HERNÁN FELIPE VILLOTA SERRANO.
Cedula: 79.784.458 de Bogotá.
Carrera 81 No. 4G – 35 - Medellín.
Cel.: 300 5605995.
Tel: (574) 6030849.
E-mail: **arq.felipevillota@gmail.com.**

ARQUITECTO, CON ÉNFASIS EN CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN & DISEÑO.

PROFUNDIZACIÓN EN:

- Gestión y Control de la calidad en la construcción.
- Coordinación de proyectos.
- Dirección y Residencia de obra.
- Dirección y Residencia de interventoría.
- Construcción de obras.
- Interventoría en diseño y construcción.

CONOCIMIENTO Y MANEJO GENERAL DE:

- Microsoft Office.
- AutoCAD 2D.
- Corel Draw.
- Photoshop – Camera Raw.

OBJETIVOS.

- Ejecución de obras con la más alta calidad y cumplimiento.
- Tener siempre en cuenta el Manejo del Presupuesto y Programación de cada Trabajo

FORMACIÓN ACADÉMICA.

- Universitarios

Universidad Piloto de Colombia
Facultad de Arquitectura y Artes
Bogotá
Arquitecto
28 septiembre de 2001

- Bachillerato

Colegio de San Francisco Javier
Pasto
Junio de 1993
Instituto I.F.E.I.
Bogota
Bachiller Académico
Noviembre de 1994

REFERENCIAS.

- **PROFESIONALES**
 ESTRUCTURAS Y PROYECTOS – EIP.
 Ing. Jaider Sepúlveda
 Cel: 300-6524515
 Medellín

 SOREY CRISTINA RAMIREZ MEJIA.
 Arquitecta Constructora.
 Cel: 3007778134

 CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE
 Javier Vicuña V. (Gerente)
 3155832674
 Pasto.

 GINCO LTDA.
 ING. FERNANDO GUZMÁN.
 Cali
 Celular: 314-6207745

ING. CESAR A. HERNÁNDEZ C.
Medellín
Celular: 314-8176180

- **PERSONALES.**
 DAVID A. MONTOYA SANTA.
 Cel: 3007778266
 Medellín

 Andrea Ángel Castañeda.
 Arquitecta
 Celular: 315-8007092
 Bogotá.

Cordialmente.

FELIPE VILLOTA SERRANO.
ARQUITECTO.

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79784458

VILLOTA SERRANO

APELLIDOS

HERNAN FELIPE

NOMBRES

Felipe Villota.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-DIC-1975

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69	B+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

07-FEB-1994 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500130-70113293-M-0079784458-20030314 00089 03072N 02 144732943

LA CORPORACION

UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION No. 606461 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 1.946, MINISTERIO DE JUSTICIA.

CONFIERE EL TITULO DE

Arquitecto

A

Hernán Felipe Villota Serrano

CEDULA DE C. No. 79.784.458 EXPEDIDA EN *Santafé de Bogotá*

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS POR LA UNIVERSIDAD, EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE *Bogotá*, EL DIA 28 DEL MES DE *Septiembre* DEL AÑO 2001

PRESIDENTE DE LA CORPORACION

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

DECANO DE LA FACULTAD

SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACION

UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
ACTA DE GRADO No. 4325
LIBRO DE REGISTRO No. 6
FOLIO No. 1.471

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



Titular
HERNAN FELIPE
VILLOTA SERRANO

Arquitecto

C.C.
79.784.458 de Bogotá D.C.

Matrícula Profesional
A25232001-79784458

Documento firmado digitalmente por: Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
Página 1 de un total de 1 página (s)

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

E595208

CERTIFICA

Que el Arquitecto HERNAN FELIPE VILLOTA SERRANO con cédula de ciudadanía No. 79784458 de Bogota D.C., registra Matrícula Profesional de Arquitectura No. A25232001-79784458, expedida en cumplimiento de la Resolución No. 23 del 19 de Noviembre de 2001 por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares., la cual se encuentra **VIGENTE.**

El profesional no registra ANTECEDENTES ni SANCIONES VIGENTES en el ejercicio de su profesión por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 7 dias del mes de Octubre de 2023.

ALFREDO MANUEL REYES ROJAS
Director Ejecutivo

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria, según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web
[https://cpnaa.gov.co/verificacion-de-autenticidad-del-certificado-de-vigencia-profesional-digitall]
y digite el siguiente código de verificación xzwygfl

Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá, D.C. – Colombia
PBX 601-3502700 Ext. 1101-1124
info@cpnaa.gov.co
www.cpnaa.gov.co

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL CERTIFICA QUE:

El Arquitecto **HERNAN FELIPE VILLOTA SERRANO**, identificado con C.C. 79.784.458 de Bogota, laboró para la firma con un excelente desempeño y calidad en la ejecución de su cargo como **DIRECTOR DE INTERVENTORIA,** para el siguiente proyecto:

CONTRATO No:	2093131
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL JARDIN INFANTIL EL PINAL EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.
ENTIDAD CONTRATANTE:	EDU
EMPRESA EJECUTORA:	JASEN LTDA
FECHA INICIACIÓN:	DICIEMBRE 24 DE 2011
FECHA TERMINACIÓN:	OCTUBRE 5 DE 2012
PLAZO:	11.37 MESES
AREA CONSTRUIDA:	1.593,52 m^2
AREA DE URBANISMO:	7.910,21 m^2
ESTRUCTURA METALICA:	51.000 Kg
AREA ZONA VERDE:	9.290,14 m^2

CARACTERISTICAS DEL PROYECTO: Sistema estructural aporticado con cimentación con pilotes, mampostería con bloque en concreto y ladrillo , cubierta termoacústica, instalaciones eléctricas, instalaciones hidráulicas, instalaciones de redes de voz y datos, actividades de acabados (cielo raso, pisos, pintura, carpintería metálica y en madera), construcción de los siguientes espacios: Batería de baños niños, lactario, sala de lactancia, sala cuna, sala gateadores y caminadores, solárium, batería de baños de aprendizaje, cambio de pañales, enfermería, consultorio con aire acondicionado, baños adultos, portería, salas de atención e interacción 1 al 10, sala de expresión corporal y artística, deposito, sala de expresión, baños adultos y discapacitados, circulaciones, baños y vistiere para adultos, patio de aseo, patio central recreativo, comedor, batería de baños niños, coordinación y secretaria, sala de trabajo, rack, patio, lavandería, zona técnica, cuarto planta de emergencia, todos con sus respectivos acabados con pintura, enchapes, pisos, ventanas, puertas, divisiones de baños, pasamanos, cielos en drywall y mesones. Tambien se contó con instalación de sistemas de detección y extinción de incendios.

Cordialmente,

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá a los 28 días del mes de 2011.

ERICK JOSE CASTILLO CURIEUX
Representante Legal- JASEN LTDA

cc: *Archivo*

OFICINA PRINCIPAL
CRA. 69 F No 8-31
TELEFAX 2608664. - 2900754
BOGOTA, D.C.
jasenltda@cable.net.co

CONSORCIO SENA BUGA 2020

EL SUSCRITO **GUILLERMO GIL RÍOS**, REPRESENTANTE LEGAL DEL **CONSORCIO SENA BUGA 2020** CONTRATISTA DEL **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92579–I-8 (PAF-SENA-I-050-2020),** SUSCRITO CON EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER -SENA NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

HACE CONSTAR QUE:

El arquitecto **HERNAN FELIPE VILLOTA SERRANO** con cédula de ciudadanía número **79784458** de Bogotá D.C. y matrícula profesional **A25232001-79784458**, se desempeñó como **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA** desde el **10 DE DICIEMBRE DE 2020 hasta el 10 DE FEBRERO DE 2022** en el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92579–I-8 (PAF-SENA-I-050-2020), "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DEL BLOQUE 12 Y BLOQUE 13 EN EL CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA DEL SENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUGA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA".**

El proyecto contempló la construcción del reforzamiento estructural y rehabilitación arquitectónica comprendiendo como áreas de intervención los bloques 12 y 13. En el bloque 12: Taller electricidad, Cuarto técnico y Almacén con aire acondicionado, Batería sanitaria, Áreas de circulación. En el bloque 13: Tres Aulas, Una batería sanitaria para mujeres y una batería sanitaria para personas con movilidad restringida (PMR), Áreas de circulación. En el proyecto se contemplaron acceso a áreas verdes por medio de andenes de circulación perimetral y de protección, Instalaciones hidráulicas, Instalaciones Eléctricas, red de iluminación, red normal y trifásica, Instalaciones de redes de voz y datos, actividades de acabado cielo raso, pisos, pintura, carpintería metálica y en madera, cubierta en teja termo acústica, Instalación de sistemas de detección y extinción de incendios. Área Total cubierta de 523.41 m2 y valor total del contrato de interventoría de $ 317.121.491.

Para constancia se firma en la ciudad de **MEDELLIN**, a los **VEINTICUATRO (24)** días del mes de **MAYO DE 2022.**

GUILLERMO GIL RÍOS
Representante Legal

Cra 51 Nro. 51-17 oficina 700 Edificio Henry – Medellín
Tel: 444 74 32
Email: estructurasyaguas@gmail.com

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92579–I-8 (PAF-SENA-I-050-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y CONSORCIO SENA BUGA 2020

MINUTA CONTRATO DE INTERVENTORIA

CONTRATANTE	**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER -SENA NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**
CONTRATISTA	**CONSORCIO SENA BUGA 2020** **Representante Legal: GUILLERMO GIL RÍOS identificado con CC. No. 1.040.731.254** **Conformado por i) MARIO DE JESÚS GIL CARDONA Identificado con CC. 8.291.216, y ii) ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS., con NIT. 900.157.444-6, representada legalmente por GUILLERMO GIL RÍOS, identificado con CC. No. 1.040.731.254.**
NIT / CC	**901.423.979-9**
OBJETO	**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACION DE ÁREAS DEL BLOQUE 12 Y BLOQUE 13 EN EL CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA DEL SENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUGA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA.**
PLAZO	**ONCE (11) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del respectivo contrato.**
VALOR	**DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($280.364.000,00) incluyendo todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.**
TIPO DE CONTRATO	**INTERVENTORIA**
MODALIDAD	**PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE**
LUGAR DE EJECUCIÓN	**Bloque No. 12 y bloque No. 13 del CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA, ubicada en la dirección Carrera 24 Vía Central Variante Buga - Tuluá del municipio Guadalajara de Buga, departamento Valle del Cauca, predio bajo título del SENA, identificado mediante matricula No. 373-26652 y Escritura pública No. 931 de 23 de agosto de 1967 de la Notaria Segunda de Buga figurado como: "LA JULIA**
DOMICILIO CONTRACTUAL	**BOGOTA. D.C**

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92579–I-8 (PAF-SENA-I-050-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y CONSORCIO SENA BUGA 2020

MANUAL OPERATIVO	**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-92579 DE 2020 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1482420 de 2020**
SUPERVISION	**PROFESIONAL DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**

CONSIDERACIONES

1. Que el Plan Nacional de Desarrollo, en el contexto del "Pacto por la Equidad", señala que la "Educación de Calidad" es fundamental para la construcción de un futuro con oportunidades para todos. En este sentido, uno de los retos asociados se refiere específicamente a "Fortalecer la educación pública", contexto en el cual el SENA cumple un rol determinante de acuerdo a las tareas de gobierno encomendadas.

2. Que el mejoramiento y ampliación de las capacidades operativas del SENA, a nivel de infraestructura física, son medios fundamentales para ofrecer "Educación de Calidad", soportando transversalmente la amplia oferta de programas de formación que ofrece la Entidad, de manera permanente a millones de colombianos.

3. Que bajo este contexto, se ha formulado y estructurado la iniciativa estratégica "Fortalecimiento de la infraestructura y la capacidad institucional", con indicadores asociados, tales como: a) Sedes Mantenidas: Busca preservar las condiciones físicas de los diferentes inmuebles. y b) Sedes Construidas: Busca ampliar y mejorar la infraestructura del SENA en función de las necesidades de formación de la población con el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas, arquitectónicas y estructurales vigentes.

4. Que mediante documento privado suscrito mediante SECOP II el 01 de abril del año 2020, **FINDETER** y **el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**, celebraron el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.1482420 de 2020,** cuyo objeto es el de "*Realizar la asistencia técnica y administración de recursos para la ejecución del programa de reforzamientos estructurales en las sedes priorizadas por el SENA.*"

5. Que, para el desarrollo del objeto del presente **CONTRATO**, **FINDETER** tiene suscrito con **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-92579 DE 2020, cuyo objeto es: *"La constitución de un **PATRIMONIO AUTÓNOMO** con los recursos transferidos por Findeter o el SENA a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pago. **(ii)** La recepción, administración, inversión y pago por parte de la Fiduciaria, de los recursos que le transfiera el SENA con el cual Findeter suscribió un contrato interadministrativo, para la ejecución de los proyectos seleccionados en el Comité Fiduciario".*

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

6. Que el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a **FINDETER** para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

7. Que el Contrato de Fiducia Mercantil establece, entre otros aspectos, que **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA**, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.

8. Que FINDETER, abrió la Convocatoria Pública **PAF-SENA-I-050-2020**,con el objeto de contratar "**LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACION DE ÁREAS DEL BLOQUE 12 Y BLOQUE 13 EN EL CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA DEL SENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUGA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA".**

9. Que el día primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020) se publicaron en la página de FINDETER, los Estudios Previos y los Términos de Referencia para Contratación del Programa **"REFORZAMIENTOS ESTRUCTURALES EN LAS SEDES PRIORIZADAS POR EL SENA".**

10. Que en el marco de la ejecución contractual, el proyecto tendrá dos etapas diferentes (i) La etapa de revisión de los estudios y diseños entregados por el SENA, y si es el caso, realizar su ajuste y complementación de la información necesaria para la ejecución de obra. Asimismo, realizar los diagnósticos de las diferentes especialidades, y a partir de estos, elaborar los Estudios y Diseños de todas las intervenciones para las edificaciones priorizadas por el SENA, así como la gestión y obtención de las licencias y permisos que se requieran; la segunda etapa corresponde a (ii) La construcción de las obras de reforzamiento y rehabilitación priorizadas en la primera etapa y que hacen parte del objeto del proyecto.

11. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Findeter Sena mediante Comité Fiduciario No. 03 Sesión Virtual de fecha 20 de octubre de 2020, aceptó la recomendación de orden de elegibilidad efectuada por los evaluadores, en el sentido de seleccionar como adjudicatario de la convocatoria No. **PAF-SENA-I-050-2020** al proponente CONSORCIO SENA BUGA 2020, conformado por i) MARIO DE JESÚS GIL CARDONA Identificado con CC. 8.291.216, con un porcentaje de Participación: 50% y ii) ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS., con NIT. 900.157.444-6, con un porcentaje de Participación:

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

50%, representada legalmente por GUILLERMO GIL RÍOS, identificado con CC. No. 1.040.731.254; representante del consorcio es GUILLERMO GIL RÍOS identificado con CC. No. 1.040.731.254, de conformidad con el orden de elegibilidad e instruyó al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA** para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente **CONTRATO.**

12. Que el **CONTRATISTA**, no se encuentra incluido dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

13. Que el representante del **CONTRATISTA**, manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste **CONTRATO**, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

14. El **CONTRATISTA** manifiesta que ni él o su Representante se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente **CONTRATO**. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el **CONTRATO** previa autorización escrita del **CONTRATANTE** o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor del **CONTRATISTA** de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.

15. Sin perjuicio de la información que **EL CONTRATISTA** conoció en la etapa precontractual y que sirvió para la elaboración de su propuesta, **EL CONTRATISTA** declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.

16. Que las Partes conocen y aceptan el contenido del presente **CONTRATO** y de todos los documentos que lo integran.

Que de conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente **CONTRATO** es contratar **LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACION DE ÁREAS DEL BLOQUE 12 Y BLOQUE 13 EN EL CENTRO**

Servicios Jurídicos
Asset Management

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92579–I-8 (PAF-SENA-I-050-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y CONSORCIO SENA BUGA 2020

AGROPECUARIO DE BUGA DEL SENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUGA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA.

El alcance al objeto del presente contrato, así como las actividades específicas para el proyecto se encuentran definidas en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria **PAF-SENA-I-050- 2020.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de once (11) contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del respectivo contrato.

El acta de inicio o emisión de orden de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de orden de inicio del contrato de obra, según lo establecido en los documentos y plazos establecidos en los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria **PAF-SENA-I-050-2020**, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe cada una de las etapas:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: INTERVENTORIA A LA REVISION, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS.	**CINCO (05) MESES ***	**ONCE (11) MESES.**
ETAPA II: INTERVENTORIA AL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN (Acorde a lo priorizado por el SENA)	**SEIS (06) MESES. ****	

*El plazo determinado para la ejecución de la Etapa I contempla la obtención de licencias y permisos, y en todo caso debe dar cumplimiento a la programación exigida al contratista de obra.

** El plazo determinado para la ejecución de la Etapa II, contempla un periodo de hasta DOS (2) MESES como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación, plazo que inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato de obra.

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

El plazo de cada una de las etapas está determinado y delimitado con la suscripción del acta de inicio del contrato o emisión de la orden de inicio. Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada etapa.

El incumplimiento en el plazo individual establecido para cada etapa del proyecto dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

EL INTERVENTOR se obliga a emitir comunicación a la supervisión y al contratista de obra en un plazo no mayor a dos (2) días, posteriores al cumplimiento de la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Obtención de los permisos del proyecto, otorgada por parte de la autoridad competente en los casos en que se requieran.
2. Obtención de los permisos o autorizaciones correspondientes, por parte de la autoridad ambiental competente (En el caso en que aplique).
3. Aprobación por parte de la interventoría del contrato de las hojas de vida del personal mínimo del contratista de obra exigido para la etapa II del contrato.
4. Aprobación por parte de la supervisión del contrato de interventoría de las hojas de vida del personal mínimo del contratista de interventoría exigido para la etapa II del contrato.

Se debe dar inicio a la Etapa II (ejecución de obras) del contrato junto con el contratista en un plazo máximo de dos (02) días siguientes a la comunicación descrita previamente y emitida por la interventoría; en todo caso las actividades descritas previamente no podrán superar el tiempo definido para la Etapa I.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.

Por lo tanto, es responsabilidad del INTERVENTOR, verificar que el CONTRATISTA DE OBRA adopte los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la realización de los diagnósticos y las actividades de estudios y diseños y la obtención de licencias y permisos que se requieran para realizar el proyecto en la Etapa II.

Si de acuerdo con los requerimientos técnicos, el objeto del contrato debe ejecutarse por Etapas o Fases, las partes acuerdan lo siguiente:

- Para establecer la fecha de finalización de cada etapa o fase deberá suscribirse un acta de entrega y recibo a satisfacción.
- Se podrá suscribir acta de terminación de cada una de las etapas o fases la cual en ningún momento determinará la finalización de la etapa o fase. El único documento que determina la finalización

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

efectiva de una etapa o fase, será el acta de entrega y recibo a satisfacción.

El tiempo que transcurra entre la fecha en la que debía terminar la etapa o fase y la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa o fase respectiva, no generará ningún costo a favor de EL INTERVENTOR. Por lo tanto, será su responsabilidad cumplir con todos los requisitos, entrega de productos y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones conducentes para que se pueda proceder al inicio de la etapa siguiente.
Las condiciones para determinar el plazo máximo que pueda transcurrir entre el inicio de una etapa o fase y otra, será determinado con la información de los términos de referencia de la convocatoria y demás documentos previamente conocidos por el INTERVENTOR durante la etapa de selección.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($280.364.000,00)** , incluido todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. incluido el AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL INTERVENTOR dentro de la Convocatoria **PAF-SENA- I- 050- 2020.**

El cual se desglosa según el Informe de Evaluación Económica de la propuesta:

ETAPA I. INTERVENTORIA A LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS. La suma de **CIENTO SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($107.100.000,oo).**

ETAPA II.: **INTERVENTORÍA AL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACION DE EDIFICACIONES (Acorde a lo priorizado por el SENA) Y PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL.** La suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($173.264.000,oo).**

El valor del contrato se pacta por precio global fijo sin fórmula de ajuste, de acuerdo con lo descrito en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria **PAF-SENA-I-050-2020.**

El método para la determinación del valor de las Etapas I y II del Contrato es por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE. En consecuencia, el precio previsto, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, dotación, implementación de protocolos de bioseguridad; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del interventor;

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del Contrato de Interventoría; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración y ejecución del contrato, y suscripción del acta liquidación del mismo; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para LA INTERVENTORÍA, imprevistos, su utilidad y en general, todos los costos en los que deba incurrir LA INTERVENTORÍA para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por LA INTERVENTORÍA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución de las etapas del contrato de Interventoría y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

PARAGRAFO: EL CONTRATANTE no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por EL INTERVENTOR, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará a EL INTERVENTOR el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

ETAPA I

1. Se pagará el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor total de la ETAPA I, correspondiente a la Interventoría a la revisión, ajuste, complementación, actualización y elaboración de los Estudios y Diseños, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción de la etapa I, junto a la radicación en debida forma de la solicitud de la licencia de construcción y los demás permisos requeridos con los respectivos soportes ante las entidades respectivas, previa aprobación de los informes de interventoría correspondientes.

2. El saldo correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la ETAPA I, se pagará una vez se haya entregado la licencia de construcción y demás permisos necesarios debidamente aprobados, dicha entrega será realizada a FINDETER, previa aprobación de los informes de interventoría correspondientes.

ETAPA II

La CONTRATANTE pagará la etapa II del contrato de INTERVENTORÍA de la siguiente manera:

1. Un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la Etapa II, mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

por la supervisión del contrato.

2. Un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de la Etapa II, se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra soportado con la programación de obra y previo visto bueno del supervisor del contrato.
3. El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor de la Etapa II, se pagará previo recibo a satisfacción de la obra contratada y la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría.

NOTA 1: Para cada pago el contratista presentará, a satisfacción del supervisor del contrato, comprobante de pago de los aportes al SISSS y de los aportes parafiscales, así como la factura o documento equivalente correspondiente conforme a la legislación tributaria vigente.

NOTA 2: En los casos en que sea necesario la suscripción de prórrogas al contrato de interventoría por causas no imputables al contratista, únicamente se pagaran los costos fijos establecidos en la presente forma de pago durante el término de la prórroga. Para todos los pagos, el interventor deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del Supervisor al informe de interventoría y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER. Por parte de la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER y con el cumplimiento de los requisitos indicados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución del contrato de interventoría, todos los costos técnicos y administrativos ofrecidos por EL INTERVENTOR, de acuerdo con los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria **PAF-SENA-I-050-2020.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente ante **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** de acuerdo al procedimiento indicado en el Manual Operativo aplicable. EL INTERVENTOR aportará todos los soportes exigidos y adelantará las acciones necesarias para cumplir los requisitos que señale el Manual Operativo aplicable, en materia de pagos y desembolsos.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada pago se verificará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, ARL), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

y Caja de Compensación Familiar), o la certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATANTE efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley deba hacer, y las deducciones o descuentos a que haya lugar. EL INTERVENTOR se compromete a tramitar las exenciones existentes en el ordenamiento jurídico que le sean aplicables, y se encuentren contempladas en el Estatuto Tributario y demás normas especiales aplicables.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen a EL INTERVENTOR de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR: El INTERVENTOR, se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente contrato y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del contrato, las que se encuentren descritas en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria **PAF-SENA-I-050-2020**; las que se resulten de la propuesta presentada por INTERVENTOR, así como las incluidas en los estudios previos, y todas las que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que rigen la presente contratación.

En el marco de lo anterior, EL INTERVENTOR tendrá en general, las siguientes obligaciones:

a. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el pazo de ejecución del contrato.
b. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales del contrato objeto de interventoría.
c. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista de obra en la ejecución del contrato y su cierre y liquidación.
d. Verificar que se dé cumplimiento a los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato.
e. Verificar el cumplimiento de la entrega del Plan de Gestión Social y Reputacional, de acuerdo con los lineamientos del anexo correspondiente.
f. Asegurar el desarrollo e implementación de todos los componentes y productos contenidos en el Plan de Gestión Social y Reputacional por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
g. Asegurar que el CONTRATISTA DE OBRA en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
h. Asegurar en la elaboración de los productos de la etapa I, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA del Anexó técnico que forma parte integral de los Términos de Referencia

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

del contrato objeto de la presente interventoría.

i. Mantener permanente comunicación con el contratista de obra y con LA CONTRATANTE.
j. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
k. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
l. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del contratista de obra acorde con la realidad de la ejecución contractual.
m. LA INTERVENTORÍA deberá hacer llegar oportunamente los registros y documentos a LA CONTRATANTE, con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.
n. Mantener durante la ejecución del proyecto el personal mínimo requerido en los términos de referencia. Por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, se aplicarán las sanciones correspondientes, previo requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor en máximo tres (3) requerimientos, el cual solicitará a la CONTRATANTE el inicio del proceso por presunto incumplimiento parcial del contrato.
o. Informar de hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes a los que tenga acceso.
p. Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución del contrato.
q. Mantener actualizado el Registro en la Cámara de Comercio durante la ejecución del contrato.
r. Cuando el término de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, El INTERVENTOR se obliga a ampliarlo ante la Cámara de Comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.
s. Dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 3 del Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, referente a los elementos de bioseguridad de la obra, o cualquier norma que la modifique, sustituya o adicione.
t. Las demás que, por ley términos de referencia y contrato correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA CUARTA.- NORMAS Y POLITICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: EL INTERVENTOR se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de EL INTERVENTOR.

De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tip o de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las a normas aplicables en materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

CLÁUSULA QUINTA- DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: EL INTERVENTOR se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

CLÁUSULA SEXTA.- PAGOS A CARGO DEL INTERVENTOR: El INTERVENTOR deberá pagar los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del contrato; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, El INTERVENTOR tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR: EL INTERVENTOR se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones de carácter técnico, administrativo, jurídico, financiero, ambiental, de seguridad, y en general, todas las que se encuentran descritas en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria **PAF-SENA-I-050-2020.** Adicional a las obligaciones generales contempladas para el desarrollo del contrato de Interventoría, las establecidas en la Minuta del Contrato, en los Términos de Referencia y demás que apliquen; teniendo en cuenta el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, se considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

OBLIGACIONES PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO.

i. Presentar a la supervisión del contrato, los Programas detallados para la ejecución de las etapas I y II (programa detallado de actividades, programa detallado del recurso humano), para su revisión y aprobación. Los Programas detallados deberán ser elaborados hasta el nivel de subtítulos, teniendo en cuenta la información presentada en la oferta, utilizando un software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas y conteniendo la programación para cada una de las etapas, para el respectivo seguimiento y control. Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual, y serán, como mínimo:

- Secuencia y duración de cada una de las actividades.

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

- Indicación de inicio y final de cada una de las actividades.
- La indicación de la duración de la ejecución del proyecto objeto del presente proceso de selección.
- Ruta crítica.

ii. LA INTERVENTORÍA, presentará a la supervisión para su aprobación, la oferta económica discriminada de las dos etapas, conforme al formato Propuesta Económica detallada y Factor Multiplicador que para tal efecto dispondrá la Entidad en los términos de referencia, donde se presente el personal ofrecido para las etapas I y II conforme al personal mínimo exigido en el proceso de selección y de acuerdo a las dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución de dicha etapa, así como los demás costos directos e indirectos necesarios para el normal desarrollo de las actividades.

iii. Entregar a La CONTRATANTE las garantías exigidas contractualmente para la revisión de los amparos correspondientes.

iv. Presentar para revisión y aprobación del supervisor del contrato, las hojas de vida del personal de acuerdo con los perfiles exigidos para los profesionales definidos en los documentos de la convocatoria. Para la verificación se realizara la revisión de los contratos de trabajo o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONTRATISTA o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma se verificarán los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

v. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para la suscripción de los mismos no se procede con la firma del documento, por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

vi. Para efectos de su aprobación, LA INTERVENTORÍA deberá entregar al Supervisor del Contrato quien verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución de las etapas I y II de la interventoría. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y LA INTERVENTORÍA o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma, verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto. LA INTERVENTORÍA entregará previamente a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio, los documentos soporte que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requeridos para las dos etapas.

OBLIGACIONES ADMINISRATIVAS: El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter administrativo con el fin de cumplir con el objeto contractual:

OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

a) Suscribir conjuntamente con la CONTRATANTE el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
b) Suscribir conjuntamente con LA CONTRATANTE y el CONTRATISTA DE OBRA el acta de inicio del contrato objeto de interventoría.
c) Emitir la orden de inicio del contrato objeto de interventoría si hay lugar a ello.
d) Solicitar a LA CONTRATANTE, o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
e) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
f) Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a LA CONTRATANTE las aclaraciones del caso.
g) Revisar en detalle, el CONTRATO DE OBRA objeto de la Interventoría con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones del CONTRATISTA DE OBRA.
h) Revisar y verificar toda la documentación técnica, social, legal, ambiental, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el contrato de obra sin ningún contratiempo y dando cumplimiento al marco normativo que le pueda afectar.
i) Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta u orden de inicio del contrato de obra las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE OBRA, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los terminus de referencia que dieron origen al contrato objeto de Interventoría.
j) Verificar que el personal propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
k) Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el CONTRATISTA DE OBRA se hallen conforme a lo exigido en los términos de referencia del contrato objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la CONTRATANTE.
l) Aprobar la metodología y programación de actividades del contrato de obra. Así mismo el Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el flujo de inversión del contrato, presentados por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
m) Verificar las condiciones de ejecutabilidad del proyecto.
n) Verificar y aprobar toda la documentación requerida para la suscripción del acta u orden de Inicio del contrato objeto de interventoría.
o) Aportar toda la documentación requerida para la suscripción del acta u orden inicio del contrato para la aprobación de la supervisión.

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA INTERVENTORÍA

a) Cumplir y hacer cumplir del CONTRATISTA DE OBRA durante el desarrollo del contrato lo establecido en

Servicios Jurídicos
Asset Management

los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.

b) Sí el CONTRATISTA DE OBRA solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA, y verificar que cumpla con lo establecido en los términos de referencia, dejar el registro respectivo e informar a LA CONTRATANTE.

c) Programar y coordinar con el CONTRATISTA DE OBRA y LA CONTRATANTE, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del mismo, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.

d) Convocar y liderar cuando se requiera, al prestador de servicios públicos a los comités de seguimiento que se desarrollen semanalmente durante la ejecución del Proyecto, el cual estará integrado como mínimo por EL CONTRATISTA DE OBRA Y EL INTERVENTOR. Los comités de seguimiento son reuniones en las que se revisarán las actas de las reuniones anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos además de realizar una revisión del estado actual del proyecto (en cualquiera de sus etapas) en los diferentes aspectos: sociales, ambientales, técnicos, financieros, SISOMA y comunitarios, en dichos comités se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, entre otros, en pro de cumplir con el objeto de esta convocatoria en los términos establecidos. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de los mismos conforme a los formatos que LA CONTRATANTE indique para ello.

e) Atender o responder las observaciones o aclaraciones que solicite LA CONTRATANTE, máximo dentro de los TRES (3) DÍAS hábiles siguientes al requerimiento.

f) Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al cliente y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por LA CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor delegado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del CONTRATISTA DE OBRA.

g) En los casos en que sea necesario suspender la ejecución del contrato objeto de esta Interventoría, deberá remitir a LA CONTRATANTE un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que el Supervisor manifieste su aval o rechazo. En caso afirmativo, el INTERVENTOR deberá diligenciar y suscribir el acta de suspensión para el contrato de ejecución y para el de Interventoría, simultáneamente y remitirlos a LA CONTRATANTE previo visto bueno del Supervisor. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de os contratos, el INTERVENTOR dará aviso a LA CONTRATANTE y a FINDETER y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio para visto bueno, junto con la modificación de las pólizas.

h) Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE OBRA, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del Proyecto.

i) Acopiar de manera ordenada en medio físico y magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que la CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento.

j) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.

k) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE OBRA, durante el desarrollo del CONTRATO, de tal forma que la CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

l) Adelantar cualquier otra actuación, necesaria para la correcta administración del contrato objeto de interventoría.

m) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA y emitir un concepto a LA CONTRATANTE para la resolución final de las mismas.

n) Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA DE OBRA. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.

o) Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.

p) Elaborar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión a la ejecución del contrato y entregar copia de las mismas a cada uno de los participantes al término de la reunión.

q) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.

r) Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica.

s) Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE o FINDETER en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.

t) Acompañar a la CONTRATANTE o FINDETER, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de haber realizado la liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.

u) Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal de LA INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.

v) Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por LA CONTRATANTE y/o supervisor designado.

w) Informar a la CONTRATANTE con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA DE OBRA, y por parte del personal de LA INTERVENTORÍA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

x) Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
y) Suministrar de manera oportuna a LA CONTRATANTE toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de su Interventoría.
z) Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor y óptima ejecución del contrato.
aa) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
bb) Verificar que se tramiten en debida forma y se obtengan las licencias o permisos necesarios para la ejecución de la obra, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes de su inicio.
cc) Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la entrega del presupuesto con sus correspondientes análisis de precios unitarios.
dd) Revisar periódicamente la implementación efectiva del plan de acompañamiento social, de acuerdo con las cláusulas contractuales establecidas. Deberá verificar las actividades realizadas, la vinculación adecuada de personas vulnerables y sus condiciones de trabajo, el cumplimiento de indicadores, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el CONTRATISTA DE OBRA.
ee) Canalizará oportunamente hacia LA CONTRATANTE, las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto.
ff) Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la implementación de programas de comunicación permanente con la comunidad, e informar a la comunidad donde se desarrollarán las obras, sobre el alcance, magnitud, impacto y beneficio de las mismas.
gg) Suscribir con el CONTRATISTA DE OBRA un acta del estado inicial del entorno de la obra o actas de vecindad, para comparar al final si pudo existir algún deterioro a propiedades de terceros. Es muy importante tener una reseña fotográfica o fílmica de los posibles puntos aledaños a la obra, que presenten agrietamientos o deterioros notables antes del inicio de la misma para que al final no haya lugar a reclamaciones. También se debe realizar al finalizar la obra, la firma de paz y salvo del acta de vecindad de cierre, en donde se deje registrado las afectaciones que pudo haber sufrido las edificaciones contiguas y las reparaciones que el contratista realizó, con el respectivo recibo a satisfacción de cada uno de los vecinos del proyecto según corresponda.
hh) Velar porque se realice la socialización de la obra al SENA y demás actores involucrados antes de iniciar la ejecución de la obra física, de acuerdo al componente de Comunicación, Divulgación y Acompañamiento Social descrito en los Lineamientos de Gestión Social y Reputacional, anexo. De igual manera informar de manera oportuna a LA CONTRATANTE y al supervisor designado los inconvenientes encontrados.
ii) Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA DE OBRA en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA DE OBRA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por presunto incumplimiento.

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

jj) Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA DE OBRA las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
kk) Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la implementación del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional elaborado para la obra, informando oportunamente los avances y actividades desarrolladas en este tema.
ll) Velar porque en el cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental, Manejo de Tráfico y de Seguridad Industrial, se minimicen los riesgos e impactos que la obra genera tanto en la comunidad como en el medio ambiente.
mm) Informar de manera inmediata y por escrito los accidentes de trabajo que se presentan en la obra, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
nn) Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y final requeridos por LA CONTRATANTE al supervisor designado, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y terminación del contrato. El Informe semanal deberá presentarse el primer día hábil de la semana y el mensual deberá presentarse dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al vencimiento del mismo, en los cuales se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas, según el formato establecido.
oo) Incluir y mantener actualizada la información del cronograma del proyecto en la plataforma digital que Findeter determine, para el monitoreo y seguimiento integral de obras conforme al contrato, las modificaciones contractuales que se presenten y la periodicidad que el supervisor determine. Lo anterior se debe efectuar a partir de la entrega del usuario y contraseña que le sea informado por Findeter para el manejo de la plataforma digital.
pp) Elaborar y llevar un registro fotográfico y fílmico de manera cronológica del avance de la obra, y donde se evidencien el estado del antes, durante y el después, de la zona intervenida.
qq) Exigir al CONTRATISTA DE OBRA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, protocolos de bioseguridad, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables al proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo
rr) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA de vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un Setenta por ciento (70%) del personal de obra no calificado, a individuos de la zona de influencia de la misma, dando prioridad a los habitantes de la urbanización beneficiaria donde se está desarrollando el proyecto y evaluar en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento por circunstancias que afecten la ejecución de la obra, con la finalidad de ajustar este porcentaje.
ss) El interventor deberá conocer el proyecto objeto de intervención, conforme a los soportes y documentación publicada en la convocatoria. Será responsabilidad del contratista saber el estado actual del terreno, y así otros.
tt) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA:

a) Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes que no permitieron el recibo a satisfacción del proyecto, en caso de que hubiere lugar a ello.

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

b) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo a satisfacción final del objeto contractual)
c) Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en un tiempo máximo de cuarenta y cinco 45 días calendario contado a partir de la fecha de terminación del contrato de obra y remitirla a LA CONTRATANTE para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
d) Exigir y obtener del CONTRATISTA DE OBRA los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato. e) Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO DE OBRA y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

OBLIGACIONES JURÍDICAS.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

a) Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE OBRA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
b) Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, y que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, realizar al CONTRATISTA DE OBRA los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el CONTRATISTA DE OBRA no realice las ampliaciones a que haya lugar, LA INTERVENTORÍA deberá informar a LA CONTRATANTE de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.
c) Entregar información a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, relacionada con el presunto incumplimiento del CONTRATO DE OBRA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE OBRA.
d) En caso de cualquier tipo de presunto incumplimiento del contrato, LA INTERVENTORÍA deberá entregar al Supervisor designado un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El CONTRATISTA DE OBRA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
e) Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
f) Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en especial lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
g) Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
h) Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

i) Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.
j) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

OBLIGACIONES TÉCNICAS: El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

a) Conocer previamente a la iniciación de los contratos (interventoría y el contrato obra objeto de esta), la localización de las obras en el terreno, para identificar qué áreas de interés ambiental se van a intervenir y cuáles son las exigencias de la autoridad ambiental competente para su intervención.
b) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.
c) Verificar, exigir y controlar permanentemente que el CONTRATISTA DE OBRA cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.
d) Asegurar y verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas contenidas en el documento Anexo Recomendaciones Mínimas de Construcción del proceso objeto de la presente interventoría.
e) Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones técnicas, deberá informar a LA CONTRATANTE, para su evaluación y aprobación. Para tal efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables según el tipo de proyecto.
f) Revisar y aprobar el resultado de los productos de la etapa I realizados por el CONTRATISTA DE OBRA, antes del vencimiento del plazo de dicha etapa, para la posterior verificación por parte de LA CONTRATANTE.
g) Revisar y aprobar el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tránsito elaborados por el CONTRATISTA DE OBRA, según aplique.
h) Asegurar la realización de los comités de diseño, uno (1) por semana, donde se incluya presentación audiovisual de los avances por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
i) Verificar el cumplimiento del CONTRATISTA DE OBRA, frente a la obligación de identificación y gestión de permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto, así como el costo de las mismas, los cuales dependen de su naturaleza, esto incluye permisos de vertimientos, ocupación de cauces, servidumbres y legalidad de lotes, permisos ambientales, licencia de construcción, entre otros (si aplica).
j) En los casos que aplique, contemplar dentro de su oferta económica los profesionales, acciones y gestiones

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

que garanticen el total cumplimiento del Artículo 3° de la Ley 1796 de 2016 “Por la cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la función pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones”, y del Decreto 945 del 05 de junio de 2017 “Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR –10" y para los casos que aplique, la Interventoría deberá elaborar el memorial dirigido a la curaduría urbana o la dependencia de la administración municipal o distrital encargada de la expedición de las licencias de construcción, en el cual certificará el alcance de la revisión independiente efectuada sobre los diseños estructurales de las edificaciones, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley 1796 de 2016 y sus decretos reglamentarios, y firmará los planos y demás documentos técnicos como constancia de haber efectuado la revisión. De igual forma, en el marco de la anterior normativa, será obligación de la interventoría adelantar, en caso de que aplique, la supervisión técnica independiente durante la ejecución de la obra, y firmará los planos y demás documentos técnicos como constancia de haber efectuado esta actividad.

k) Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto.

l) Emitir los conceptos que LA CONTRATANTE, solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.

m) Emitir los conceptos técnicos de aprobación correspondiente a los productos derivados de la Etapa I del contrato de obra.

n) Cualquier cambio que se requiera efectuar a un diseño, debe ser previamente autorizado por LA CONTRATANTE a través del Supervisor. Por ningún motivo se deben efectuar cambios a los diseños por su cuenta, porque en ese momento la responsabilidad del diseñador sobre las obras pasa a ser de LA INTERVENTORÍA.

o) Asegurar y acompañar el proceso de socialización de los productos de la etapa I, de acuerdo al componente de Comunicación, Divulgación y Acompañamiento Social descrito en los Lineamientos de Gestión Social y Reputacional.

p) Velar por el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental. Para el efecto deberá contar en obra con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute.

q) Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO DE OBRA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE OBRA.

r) Revisar y aprobar el diseño propuesto por parte del CONTRATISTA DE OBRA para el cerramiento provisional de la obra o de las zonas por intervenir, de manera tal que se proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos y a transeúntes internos y externos. De igual forma deberá revisar y aprobar las acciones propuestas por el contratista de obra, direccionadas a proteger los equipos especiales que por características propias impidan retirarlas de las áreas de formación a intervenir.

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

s) Evaluar y aprobar el cronograma presentado por el contratista de obra solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a los mismos; requerir al CONTRATISTA DE OBRA que explique las desviaciones del cronograma que se generen y promover conjuntamente medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a LA CONTRATANTE y al supervisor delegado, reflejando toda la trazabilidad y gestión, sin perjuicio de las facultades que a LA CONTRATANTE le corresponden.

t) Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, LA INTERVENTORÍA deberá informar oportunamente a LA CONTRATANTE y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.

u) Promover con el CONTRATISTA DE OBRA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.

v) Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE OBRA. En caso de requerir modificaciones, el INTERVENTOR deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.

w) Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él, el personal diario, tanto del INTERVENTOR como el personal del CONTRATISTA DE OBRA con sus respectivas firmas, los equipos, las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia en la obra.

x) Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE OBRA de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.

y) Requerir al CONTRATISTA DE OBRA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a la CONTRATANTE y al Supervisor designado.

z) Revisar durante la ejecución del proyecto la permanencia de las referencias topográficas y exigir al CONTRATISTA DE OBRA su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.

aa) Asesorar y suministrar la información que requieran la CONTRATANTE, el Supervisor designado o las Entidades de control de manera oportuna.

bb) Emitir documento de justificación técnica de cualquier modificación a los productos de la etapa I(debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor designado.

cc) Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prorroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE OBRA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.

dd) Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

CONTRATISTA DE OBRA y emitir un concepto técnico al respecto a LA CONTRATANTE. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas. ee) Constatar la información suministrada por el CONTRATISTA DE OBRA frente a la verificación de cantidades de obra incluidas en el presupuesto y de las actividades requeridas para la ejecución del proyecto.

ff) Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas propuestas por el CONTRATISTA DE OBRA sean iguales o superiores a las establecidas en el Anexo Técnico adjunto al proceso objeto de la presente interventoría.

gg) Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a la CONTRATANTE y al supervisor designado. Le está prohibido al INTERVENTOR aprobar la ejecución de actividades de obra que no estén contemplados inicialmente en el CONTRATO, sin que previamente la CONTRATANTE haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier actividad que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumida por cuenta y riesgo del INTERVENTOR y del CONTRATISTA DE OBRA.

hh) Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad del proyecto.

ii) Asistir y participar activamente en los comités técnicos o reuniones, convocadas por la CONTRATANTE, el SENA o el supervisor designado.

jj) Verificar y aprobar la existencia y calidad de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para iniciar la obra por parte del CONTRATISTA DE OBRA.

kk) Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, LA INTERVENTORÍA exigirá al CONTRATISTA DE OBRA efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizar los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el CONTRATISTA DE OBRA esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, LA INTERVENTORÍA deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.

ll) Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo con las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados.

mm) Verificar calibración de equipos de topografía y demás utilizados durante la ejecución del proyecto.

nn) Verificar la permanencia, calidad y cumplimiento de las condiciones técnicas de los diferentes equipos ofrecidos por el CONTRATISTA DE OBRA para la ejecución del proyecto.

oo) Verificar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente, solicitando al CONTRATISTA DE OBRA los documentos necesarios para este fin.

pp) Solicitar la demolición, reconstrucción o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas

qq) Verificar y garantizar la disposición final de los escombros en los sitios autorizados para ello.

rr) Aprobar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior LA INTERVENTORÍA podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.

ss) Verificar la instalación de las Vallas por el contratista de obra, en las condiciones y cantidades exigidas por LA CONTRATANTE, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA.

tt) Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE OBRA durante la ejecución del CONTRATO, con el fin de que cumpla con lo ofertado, así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a la CONTRATANTE y AL SUPERVISOR designado.

uu) Poner en conocimiento de LA CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del contrato de Interventoría.

vv) Llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados en la obra, así como la medida de las obras que se realicen con su aplicación, el equipo utilizado y el personal encargado de su manejo. Además del cumplimiento de las normas vigentes establecidas por el Ministerio de Defensa para su manejo y control. Sí aplica.

ww) Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA.

xx) Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA entregue los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución del proyecto y aprobar su contenido.

yy) Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos record y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados por el CONTRATISTA DE OBRA o el PROVEEDOR cuando aplique.

zz) Realizar de manera conjunta con el CONTRATISTA DE OBRA las mediciones de cantidades de obra, registrándolas de manera ordenada y clara, en una bitácora diferente.

aaa) Tomar las acciones que sean pertinentes y necesarias con el fin que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla con los equipos y en las cantidades ofrecidas.

bbb) Solicitar la implementación de los frentes de trabajo necesarios para la óptima ejecución del proyecto dentro del plazo establecido y verificar que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla con esto.

ccc) Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA adelante los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el PMA, en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite, solicitud y requerimiento de permiso ambiental; cuando aplique.

ddd) Tener en cuenta que la programación inicial del proyecto, la cual permite comparar el avance real Vs. el avance planificado, con el propósito de establecer las desviaciones del proyecto y tomar acciones correctivas oportunas, el INTERVENTOR deberá revisar y aprobar la programación presentada por EL CONTRATISTA DE OBRA con base en los puntos de obligatorio cumplimiento según los términos de referencia del proceso de obra. Su no cumplimiento será causal de las sanciones respectivas.

eee) Implementar frentes de trabajo simultáneos a los del CONTRATISTA DE OBRA, en los casos en que sea

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

posible que en todo caso debe ser como mínimo UNA (01) jornada de trabajo EXTENDIDA de doce (12) horas como mínimo para dar cumplimiento al cronograma de ejecución del proyecto exigiendo al CONTRATISTA DE OBRA las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades.

fff) Revisar y aprobar el plan de trabajo y la programación para la ejecución del contrato presentados por el CONTRATISTA DE OBRA antes de la suscripción de acta de inicio. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.

ggg) Analizar y conceptuar sobre el alcance y el presupuesto efectivo del proyecto, resultado de la revisión de la documentación presentada por el contratista, si se llega a requerir alguna modificación al alcance del mismo, el interventor deberá verificar que el CONTRATISTA DE OBRA haya cumplido la formulación del presupuesto o análisis de precio unitario propuesto, que no se encuentre dentro de la lista de precios unitarios efectuando comparaciones de precios, mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado de la zona de ejecución del proyecto.

hhh) Aprobar pagos al CONTRATISTA DE OBRA de los suministros, accesorios y equipos, única y exclusivamente cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte del INTERVENTOR. Si aplica.

iii) Verificar oportuna y permanentemente las actividades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a LA CONTRATANTE sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos (obra e interventoría) y que puedan implicar modificaciones a los mismos.

jjj) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

kkk) EL INTERVENTOR, verificará el cumplimiento por parte del contratista de obra del manejo de los posibles impactos derivados de la ejecución de la obra, teniendo en cuenta lo relacionado con el manejo de los sobrantes provenientes de la obra y su debida disposición acorde a las normas legales en materia de Zodmes (Zona de Manejo de Escombros de Excavaciones) así como el manejo paisajístico una vez terminada la obra.

lll) En caso de requerirse, revisar y aprobar los ajustes, complementaciones, aclaraciones o modificaciones al diseño y todas las soluciones técnicas que plantee el contratista de obra, con el personal dispuesto en el presente documento.

mmm) Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, y el normal desarrollo de las obras y los contratos.

OBLIGACIONES SOCIALES Y AMBIENTALES. El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter social y ambiental con el fin de cumplir con el objeto contractual:

a) Verificar y garantizar el desarrollo e implementación en su totalidad del Plan de Gestión Social y Reputacional, de acuerdo con los componentes y productos relacionados en los lineamientos anexos.

b) Solicitar, verificar y asesorar los cronogramas, herramientas de comunicación y divulgación, y las metodologías requeridas para el desarrollo e implementación de todos los productos contenidos en el Plan de

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

Gestión Social y Reputacional del Contratista.
c) Velar y actuar por el bienestar social en beneficio de la comunidad. d) Asegurar acompañamiento social durante la ejecución del contrato, con el fin de atender inquietudes de las comunidades asociadas a la ejecución del mismo y medición de impactos.

OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES: El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:

a) Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos.
b) Elaborar junto con el CONTRATISTA DE OBRA las actas de avance en la ejecución.
c) Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE OBRA, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por LA CONTRATANTE y la normatividad vigente.
d) Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE OBRA para tal efecto.
e) Verificar que el CONTRATO DE OBRA cuente con los recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
f) Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al CONTRATO DE OBRA, de acuerdo con el cronograma, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA DE OBRA y se adopte un plan de contingencia adecuado y, de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
g) Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO DE OBRA, llevando un registro de cada una de las operaciones.
h) Realizar un balance semanal de la obra mediante la medición de cantidades de obra que se realizan con el CONTRATISTA DE OBRA.
i) Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto y cronograma asignados.
j) Verificar antes de cada pago que el CONTRATISTA DE OBRA haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la obra.
k) Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.-PRODUCTOS: Sin perjuicio de los informes semanales y mensuales, y del cumplimiento demás obligaciones de EL INTERVENTOR, se consideran productos específicos del contrato, los siguientes:

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92579–I-8 (PAF-SENA-I-050-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y CONSORCIO SENA BUGA 2020

INFORME SEMANALES

En el informe semanal de interventoría se presenta la información general tanto del contrato de interventoría como del contrato de obra objeto de la interventoría, el seguimiento y control de la programación del contrato, la cual debe ser consistente con el plazo establecido en el mismo. Con base en lo anterior y conforme con lo estipulado en los términos de referencia, el contratista deberá presentar a la interventoría para su aprobación, la programación que deberá incluir como mínimo los hitos de control más relevantes que permitan establecer una Curva S para las dos etapas del proyecto.

Adicional a lo anterior el informe semanal de interventoría deberá entregarse el primer día hábil de cada semana y contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Relación de los Hitos críticos de la Programación indicando fecha máxima de cumplimiento.
- Indicadores Financieros
- Indicadores Físicos
- Situaciones problemáticas
- Plan de Acción
- Actividades Desarrolladas durante la semana (Ambiental, social, técnica, administrativa, etc.)
- Actividades programadas para la siguiente semana
- Comentarios de la Interventoría
- Registro Fotográfico
- Detalle de las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen

El informe semanal deberá contener el porcentaje (%) de avance programado y el ejecutado durante el periodo, el porcentaje (%) de avance acumulado y los días de atraso o adelanto que presenta el contrato.

INFORMES MENSUALES

La Interventoría presentará mensualmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en el mes reportado, el cual refleje adecuadamente el avance del proyecto, los índices de gestión mensual y el estado de avance con respecto a lo programado. Como mínimo deberá incluir:

- Informe ejecutivo.
- Informe técnico.
- Acta parcial y balance presupuestal.
- Actas de vecindad (cuando aplique).
- Avance de cada una de las actividades programadas.
- Memoria de cálculo de las actividades ejecutadas durante el mes.

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

- Relación de planos.
- Registros fotográficos.
- Videos o renders del avance del proyecto.
- Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas al igual que el concepto sobre los mismos.
- Calibración y control de equipos.
- Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- Informe de control topográfico.
- Informe de control pólizas y modificaciones contractuales de los contratos de obra e interventoría
- Relación del personal empleado en la ejecución del Proyecto.
- Informes semanales presentados y aprobados.
- Informe de seguridad industrial.
- Informe de manejo ambiental.
- Informe de gestión social.
- Informe de aplicación de protocolos de Bioseguridad (Cuando aplique)
- Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos de la ejecución del Proyecto.
- Relación de correspondencia.
- Actas de seguimiento al contrato o actas de reuniones en el desarrollo del Proyecto.
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

INFORME FINAL

La Interventoría entregará al terminar los trabajos un informe final cuyo contenido será como mínimo el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- Balance económico final del contrato.
- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Cierre de las actas de vecindad (cuando aplique).
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

futuros proyectos.

- Manual de mantenimiento con video de mantenimiento preventivo a los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas incluyendo redes, así como de los equipos e instalaciones, el cual debe ser entregado por el contratista encargado de la ejecución de las obras y aprobado por la interventoría.
- Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico.
- Resultados de los ensayos de laboratorio.
- Informe sobre el cumplimiento de las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones de los contratistas.
- La evaluación del porcentaje de población vulnerable utilizada en la ejecución, así como la mano de obra no calificada.
- El resumen final del proyecto supervisado, las cantidades de obra ejecutadas, los suministros supervisados y el informe de control presupuestal del proyecto.
- Planos record original
- Informe final de control topográfico.
- Relación del personal empleado en la ejecución del proyecto.
- Informe final de seguridad industrial.
- Informe final de manejo ambiental.
- Informe final de gestión social.
- Informe de aplicación de protocolos de Bioseguridad (Cuando aplique)
- Remisión de las Pólizas actualizadas del contratista y de la interventoría conforme a cada modificación o acta suscrita (cuando aplique) incluyendo el acta de recibo a satisfacción.

A continuación, se presenta la definición de términos expuestos anteriormente:

- **Plan de Gestión Social y Reputacional:** Ayuda de memoria en la cual se lleve el registro y la trazabilidad en relación con la verificación y acompañamiento realizado al CONTRATISTADEOBRA durante el desarrollo e implementación de su Plan de Gestión Social y Reputacional.
- **Bitácora:** Libreta oficial y de carácter legal que sirve como instrumento de comunicación entre la INTERVENTORÍA y EL CONTRATISTA DE OBRA, en la cual se asientan los hechos y asuntos sobresalientes que de alguna manera afecten al proyecto o a la misma ejecución de la obra. Los asistentes a la obra relacionados con la ejecución de las mismas pueden consignar comentarios o recomendaciones.
- **Actas contractuales:** Documentos en el cual se deja constancia del inicio del contrato o proyectos, modificaciones al plazo contractual (suspensión o reinicios), actas de reuniones, acta de entrega y

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

recibo y acta de liquidación. En todas ellas se deja constancia de las obligaciones o tareas a ejecutar en marco del contrato suscrito.

- **Actas de pago parcial**: Documento generado por EL CONTRATISTA DE OBRA e INTERVENTORÍA que debe anexarse con los documentos requeridos para el pago en el cual se evidencien las actividades ejecutadas en un período de tiempo establecido.
- **Acta de terminación.** Documento en el cual se deja constancia de la terminación del contrato en el plazo establecido para el efecto, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- **Acta de entrega y recibo a satisfacción final:** Documento en el cual se deja constancia de la entrega y recibo a satisfacción del objeto contractual.
- **Acta de liquidación:** Documento mediante el cual el contratante y el contratista, realizan un cruce de cuentas y cierre parcial, liberando saldos o reintegrando recursos al cliente.
- **Informe ejecutivo y demás informes que se requieran por parte de la Contratante a través del supervisor designado:** Documento que relaciona el estado del contrato o proyecto en el que indican avances, requerimientos, seguimiento realizado por interventor, actividades adelantadas y fotografías.
- **Informe Final:** Documento que relaciona detalladamente el proceso de la ejecución de un contrato o proyecto indicando resultados finales de las actividades adelantadas, en este documento debe indicar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de obra.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato con apoyo del supervisor designado por FINDETER para el efecto, y exigir al INTERVENTOR el cumplimiento efectivo del mismo.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento, remitidas por la supervisión.
3. Pagar a EL INTERVENTOR, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y el Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter.
4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción al PATRIMONIO AUTONOMO.

CLÁUSULA DÉCIMA.- LUGAR DE EJECUCION: El lugar donde se ejecutará el contrato será el bloque No. 12 y bloque No. 13 del CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA, ubicada en la dirección Carrera 24 Vía Central Variante Buga - Tuluá del municipio Guadalajara de Buga, departamento Valle del Cauca, predio bajo título del SENA, identificado mediante matricula No. 373-26652 y Escritura pública No. 931 de 23 de agosto de 1967 de la Notaria Segunda de Buga figurado como: “LA JULIA”.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR declara que conoce y, acepta: a) las condiciones geográficas, estacionales, meteorológicas y climáticas del Sitio; b) la suficiencia y disponibilidad de las vías de acceso al Sitio; c) las condiciones de seguridad prevalecientes en Colombia y en el Sitio; d) la disponibilidad de mano de obra y las condiciones sindicales; e) las condiciones para el suministro de energía eléctrica, agua y demás recursos

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

necesarios; f) los servicios disponibles de transporte y hospedaje; y g) en general, todo cuanto pudiera afectar la ejecución del contrato sobre el cual ejercerá vigilancia y, su terminación oportuna y exitosa. De conformidad con lo anterior, el INTERVENTOR conoce, ha determinado y analizado de manera satisfactoria e independiente, la naturaleza y el alcance de las dificultades, cargas, obligaciones y riesgos que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones del contrato sobre el cual ejercerá vigilancia, y con ello ha conocido las circunstancias que condicionarán el cumplimiento de las obligaciones a su cargo bajo el presente Contrato. Por tanto, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.- SUPERVISIÓN: Durante todo el tiempo de ejecución del contrato, se mantendrá un SUPERVISOR designado por FINDETER, con el fin que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, económico, jurídico, social y ambiental, y verifique que el contrato se ejecute de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente contrato y demás documentos que hacen parte del mismo , en condiciones de oportunidad y calidad, sin que el supervisor releve al INTERVENTOR de su responsabilidad por la ejecución del contrato. El supervisor ejercerá su labor de acuerdo al Manual de Supervisión eInterventoría de Findeter.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato y con ocasión del contrato sobre el cual ejerce vigilancia e interventoría, es propiedad de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y FINDETER, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL INTERVENTOR declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra EL CONTRATANTE o FINDETER por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a LA FIDUCIARIA, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, FINDETER y AL INTERVENTOR son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el contrato, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL INTERVENTOR se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato y con ocasión del contrato sobre el cual ejerce vigilancia e interventoría. Por tanto, se obliga a:

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE.
b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a EL INTERVENTOR, y por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a EL CONTRATANTE y a FINDETER directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al INTERVENTOR, información confidencial o reservada, EL INTERVENTOR estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a EL CONTRATANTE, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, EL INTERVENTOR deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- INDEMNIDAD: El INTERVENTOR se obliga a:

a) Mantener indemne a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato.

b) Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL PATRIMONIO AUTÓNOMO o FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato. Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de EL PATRIMONIO AUTONOMO y FINDETER deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y FINDETER, éstos podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y FINDETER.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- AUTONOMÍA DEL INTERVENTOR Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL INTERVENTOR es una entidad independiente de EL CONTRATANTE y FINDETER, y en

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

consecuencia, EL INTERVENTOR no es su representante, agente o mandatario. EL INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL CONTRATANTE y FINDETER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL INTERVENTOR ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y FINDETER con EL INTERVENTOR, ni entre EL CONTRATANTE y FINDETER con el personal que EL INTERVENTOR destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, EL INTERVENTOR es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- AFILIACIÓN DEL INTERVENTOR AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, EL INTERVENTOR deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Contrato, mediante la constitución de una garantía o póliza, con las condiciones que se describen a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Con el objeto de respaldar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del INTERVENTOR frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el INTERVENTOR deberá constituir las garantías, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del Contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

GARANTÍA	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución de del contrato.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual debe proteger de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y subcontratistas autorizados.

Para las garantías señaladas El CONTRATISTA se constituirá como TOMADOR, EL CONTRATANTE como ASEGURADO y BENEFICIARIO y EL SENA como BENEFICIARIO.

- PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SENA, identificado con NIT 830.052.998-9.
- SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, identificado con NIT 899.999.034-1

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos, soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago ni el soporte de la transacción electrónica.

La aprobación de las garantías por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SENA identificado con NIT 830.052.998-9 es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la Etapa sin la respectiva aprobación de estas.

CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato ENTRE PARTICULARES, con las siguientes características:

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA.
Asegurado: EL CONTRATANTE
Beneficiario: EL CONTRATANTE Y SENA

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA.
Asegurado: EL CONTRATISTA.
Beneficiario: EL CONTRATANTE, SENA y terceros afectados.

EL CONTRATISTA deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones.

EL CONTRATISTA acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que EL CONTRATISTA no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA. Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por EL CONTRATANTE para exigir el cumplimiento o indemnización.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, se adicione su valor o se efectué otra modificación que afecte las garantías, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.).

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aprobación de las garantías por parte del CONTRATANTE es requisito previo

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

para el inicio de la ejecución dé cada una de las fases o etapas previstas para la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.

En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a estos requisitos, el CONTRATISTA deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO TERCERO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de El CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Si el objeto del contrato está dividido en etapas o fases, se entenderán como fechas de inicio y de finalización de cada una de ellas, las que se incorporen en las actas de inicio y en las actas de entrega y recibo a satisfacción de cada etapa o fase.

CLÁUSULA DECIMOOCTAVA.- APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que mediante su firma, EL INTERVENTOR faculta a EL CONTRATANTE a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el Contratante, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que EL INTERVENTOR deberá mantener durante la ejecución del contrato EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO, descrito en el ANEXO No. 1, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades,

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

se faculta a EL CONTRATANTE a exigir a EL INTERVENTOR la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor. Realizados tres (3) requerimientos a EL INTERVENTOR, el supervisor solicitará a EL CONTRATANTE el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al INTERVENTOR para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMONOVENA- CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL INTERVENTOR faculta a EL CONTRATANTE a exigir a El INTERVENTOR a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato**,** en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que EL CONTRATANTE podrá exigir a El INTERVENTOR la indemnización total de los perjuicios causados.
La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

CLÁUSULA VIGESIMA.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL INTERVENTOR, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará a EL CONTRATANTE un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El INTERVENTOR según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL INTERVENTOR y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al INTERVENTOR las explicaciones correspondientes.
3. El INTERVENTOR y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. EL CONTRATANTE enviará a consideración del supervisor el documento de descargos de EL

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

INTERVENTOR y las consideraciones de la aseguradora.

5. Si el supervisor encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato. y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
 a) Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente;
 b) Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL INTERVENTOR y a tasar el monto de la pena.
6. El informe del supervisor será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a EL CONTRATANTE será comunicada a EL INTERVENTOR y a la aseguradora.
8. El INTERVENTOR podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por El INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL INTERVENTOR o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a EL CONTRATANTE para adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los parágrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la medida a imponer a EL INTERVENTOR, por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA a través de la firma del presente CONTRATO AUTORIZA a EL CONTRATANTE para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, con los montos que EL CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL INTERVENTOR, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL INTERVENTOR que prestan mérito ejecutivo. EL INTERVENTOR renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.
4. Por la terminación anticipada o la imposibilidad de ejecución del contrato sobre el cual se realiza la vigilancia einterventoría.

Terminado el contrato se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, EL INTERVENTOR se sujeta, acepta y autoriza a EL CONTRATANTE a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de El INTERVENTOR, en las circunstancias:
 a. Cuando EL INTERVENTOR, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a EL CONTRATANTE para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
 b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de El INTERVENTOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
 c. Cuando EL INTERVENTOR acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
 d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL INTERVENTOR no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
 e. Cuando unilateralmente el INTERVENTOR suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR o EL CONTRATANTE.
2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte o incapacidad permanente de EL INTERVENTOR persona natural; por disolución de la persona jurídica INTERVENTOR, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de El CONTRATANTE, si aplica.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del INTERVENTOR, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando EL INTERVENTOR subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

de éste, sin previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE

6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario del INTERVENTOR.
7. En el evento en que EL CONTRATANTE verifique que EL INTERVENTOR en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
8. Cuando el INTERVENTOR, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República
9. Cuando el INTERVENTOR o su Representante Legal esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que haga referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
10. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
11. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
12. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
13. Cuando EL CONTRATANTE encuentre que EL INTERVENTOR, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
14. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL INTERVENTOR, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato o condición resolutoria:

1. El supervisor presentará a EL CONTRATANTE un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL INTERVENTOR y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a EL INTERVENTOR y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. El INTERVENTOR y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para pronunciarse por escrito.
4. EL CONTRATANTE enviará a consideración del supervisor el documento de descargos de EL INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. El supervisor deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de EL INTERVENTOR.
6. El informe del supervisor, será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.

7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a EL CONTRATANTE será comunicada a EL INTERVENTOR ya la aseguradora.
8. El INTERVENTOR podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por El INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizados por el supervisor, y sometida a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora y, se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a EL CONTRATANTE para adelante las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, EL CONTRATANTE remitirá a EL INTERVENTOR el Acta de liquidación del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del contrato por incumplimiento, tendrá los siguientes efectos, y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva, a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

1. No habrá lugar a indemnización para EL INTERVENTOR;
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de EL INTERVENTOR;
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor de EL INTERVENTOR, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato;
5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de EL INTERVENTOR, y otras acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria a EL INTERVENTOR se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

Servicios Jurídicos
Asset Management

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL INTERVENTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión
2. Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.- SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio. Así mismo, podrá impartirse orden de reinicio por LA CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, El INTERVENTOR deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

PARÁGRAFO CUARTO: En ningún caso se aprobará la suspensión del presente contrato mientras el contrato sobre el cual se ejerce vigilancia e interventoría no se haya suspendido.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El INTERVENTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de EL CONTRATANTE. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: El INTERVENTOR no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de EL INTERVENTOR, cuando EL CONTRATANTE de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLAUSULA VIGESIMOOCTAVA-. COMPROMISORIA: En caso de que las partes no lograran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal de Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en la ciudad de Bogotá, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del de los árbitros dentro

Servicios Jurídicos
Asset Management

del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.

2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y el procedimiento aplicable será el establecido en la Ley 1563 de 2012.
3. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
4. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA VEGISMONOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentase. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL INTERVENTOR.

En caso de que LA INTERVENTORÍA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL CONTRATANTE, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte de LA INTERVENTORÍA.

La liquidación del presente contrato estará condicionada a la liquidación del contrato sobre el cual se realiza vigilancia e interventoría. Por lo tanto, LA INTERVENTORÍA solo podrá exigir la liquidación del contrato de interventoría una vez haya realizado todas las gestiones necesarias para la liquidación efectiva del contrato sobre el cual realiza vigilancia.

CLÁUSULA TRIGESIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92579–I-8 (PAF-SENA-I-050-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y CONSORCIO SENA BUGA 2020

CLÁUSULA TRIGESIMAPRIMERA.- NOTIFICACIONES: EL CONTRATANTE recibirá notificaciones en la Carrera 9 No. 72-21, piso 3 Bogotá D.C y **EL CONTRATISTA** recibirá notificaciones en la Cra 51 Nro. 51-07 oficina 700 Edificio Henry. Ciudad: Medellín, Teléfono: 444 74 32, Celular: 311 390 09 86. Correo electrónico: estructurasyaguas@gmail.com

CLÁUSULA TRIGESIMASEGUNDA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato y por tanto vinculan jurídicamente a las partes:

1. Términos de referencia de la Convocatoria PAF-SENA-I-050-2020
2. Estudios previos para la contratación
3. Propuesta presentada por CONSORCIO SENA BUGA 2020
4. Manual Operativo No. Contrato de Fiducia Mercantil 3-1-92579 de 2020, Contrato Interadministrativo No. 1482420.
5. Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter o las disposiciones establecidas por Findeter.
6. Demás documentos que hagan parte de la Convocatoria.

Los documentos previos a la firma de este contrato que no le hayan sido incorporados, sólo obligan a EL CONTRATANTE si éste los ha aceptado, por escrito, después de la suscripción.

CLÁUSULA TRIGESIMATERCERA. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

En constancia de todo lo anterior se suscribe a los 30 de octubre de 2020.

GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER - SENA

GUILLERMO GIL RÍOS
Representante Legal
CONSORCIO SENA BUGA 2020

Servicios Jurídicos
BBVA Asset Management



Email
camilov100@hotmail.com

Dirección
Cra 81a #47-103

Teléfono
3014425201

Fecha de nacimiento
08-07-1994

Nacionalidad
Colombiana

Habilidades

Manejo de SAP 2000
Manejo de ETABS
Manejo de software CAD
Manejo de REVIT
Manejo de software Office
Manejo de Idea Statica

Idiomas

Ingles
Nivel intermedio

Referencias

Andres Felipe Ortega
Ingeniero civil
3218954908

Daniel Camilo Duque
Ingeniero Civil
3117428364

Camilo Velasquez Mesa

Ingeniero civil

Ingeniero civil enfocado en el diseño estructural de estructuras de concreto y eventualmente de acero, basado en logro de objetivos claros, rápido aprendizaje en los procesos de las empresas con cumplimiento y puntualidad, honestidad y responsabilidad.

Experiencia en construcción y diseño de proyectos tipo Tilt-Up, edificios de concreto reforzado, subestaciones eléctricas, bodegas, cimentaciones, puentes y todo tipo de estructuras en concreto reforzado.

Experiencia

Ingeniero de proyectos

Tilt-Up S.A.S *Medellin, Colombia*
Agosto 2015 - Abril 2018

Coordinacion, revision y supervision de diseños estructurales, contratos y subcontratos en proyectos de construccion. Elaboracion de presupuestos, despiesces de acero de refuerzo, control de obra, control presupuestal.

Ingeniero estructural

Biaxial Ingenieria Estructural LTDA *Medellin, Colombia*
Abril 2018 - Actualmente

Diseño estructural de estructuras en concreto y acero de refuerzo como edificaciones, bodegas, casas, puentes, etc.

Educación

Ingeniero civil

Universidad de Medellin *Medellin, Colombia*
2012 - 2016

Especialista en análisis y diseño de estructuras

Universidad de Antioquia *Medellin, Colombia*
2020 - 2021

Proyectos



- Diseño estructural subestación eléctrica Termocandelaria (Integral S.A)
- Diseño estructural subestación eléctrica Ladera (Emcali)
- Diseño estructural subestaciones eléctrica ECA (Chinú, Coveñas, Cotorra, Calamar, Cienaga, Codazzi, Maicao, La union) (Integral S.A)
- Diseño estructural proyectos: Hungria (2 torres de 21 pisos), edificio administrativo droguerias Super Exito, bodegas Nortiko - Bello Antioquia, Aires del campo - Sabaneta Antioquia, Edificio La 80 - Medellin Antioquia
- Rehabilitación estructural Aeropuerto Los Garzones - Monteria Cordoba
- Diseño estructural puente de carga aeropuerto JMC - Rionegro Antioquia



Logros

Premio nacional de ingeniería como participante en el proyecto del puerto Aguadulce - Buenaventura con la empresa Tilt-Up S.A.S

UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

ACTA DE GRADO NÚMERO 16717
de 15 de diciembre de 2016

ACTA DE OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE INGENIERO CIVIL A CAMILO VELÁSQUEZ MESA.

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a las 11:00 horas del 15 de diciembre de 2016, en la sede de la Universidad de Medellín, se llevó a cabo el acto solemne de otorgamiento del título de **INGENIERO CIVIL** a **CAMILO VELÁSQUEZ MESA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1,017,220,823, quien cumplió los requisitos exigidos por la Universidad.

La solemnidad estuvo presidida por el Rector de la Universidad y el Decano de la Facultad de Ingenierías. Actuó como Secretaria, la Secretaria General.

Aportada la documentación reglamentaria, el señor Rector tomó al graduando la promesa de rigor y le hizo entrega del diploma que acredita su idoneidad para ejercer tal profesión en el territorio de la República de Colombia.

Para constancia se firma la presente Acta por el Rector, el Decano de la Facultad de Ingenierías y la Secretaria General de la Universidad de Medellín, quienes certifican que ésta es una institución privada, de educación superior, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 103 de 31 de julio de 1950 expedida por el Ministerio de Justicia, y que el programa de Ingeniería Civil tiene Registro Calificado, con código SNIES 1516 y acreditación voluntaria, por Resoluciones del Ministerio de Educación Nacional números 2346 de 25 de marzo de 2010 y 12438 de 29 de diciembre de 2011, respectivamente.

NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS
Rector

CARLOS EDUARDO LÓPEZ BERMEO
Decano

ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA
Secretaria General

Escaneado con CamScanner

UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

ACTA DE GRADO NÚMERO 16717
de 15 de diciembre de 2016

ACTA DE OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE INGENIERO CIVIL A CAMILO VELÁSQUEZ MESA.

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a las 11:00 horas del 15 de diciembre de 2016, en la sede de la Universidad de Medellín, se llevó a cabo el acto solemne de otorgamiento del título de **INGENIERO CIVIL** a **CAMILO VELÁSQUEZ MESA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1,017,220,823, quien cumplió los requisitos exigidos por la Universidad.

La solemnidad estuvo presidida por el Rector de la Universidad y el Decano de la Facultad de Ingenierías. Actuó como Secretaria, la Secretaria General.

Aportada la documentación reglamentaria, el señor Rector tomó al graduando la promesa de rigor y le hizo entrega del diploma que acredita su idoneidad para ejercer tal profesión en el territorio de la República de Colombia.

Para constancia se firma la presente Acta por el Rector, el Decano de la Facultad de Ingenierías y la Secretaria General de la Universidad de Medellín, quienes certifican que ésta es una institución privada, de educación superior, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 103 de 31 de julio de 1950 expedida por el Ministerio de Justicia, y que el programa de Ingeniería Civil tiene Registro Calificado, con código SNIES 1516 y acreditación voluntaria, por Resoluciones del Ministerio de Educación Nacional números 2346 de 25 de marzo de 2010 y 12438 de 29 de diciembre de 2011, respectivamente.

NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS
Rector

CARLOS EDUARDO LÓPEZ BERMEO
Decano

ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA
Secretaria General

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Matrícula Profesional No.
05202-350201 ANT
Fecha de Expedición: **27/01/2017**

Nombre:
CAMILO
VELASQUEZ MESA

Identificación:
C.C. 1017220823

Profesión:
INGENIERO CIVIL

Institución:
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN



160786/1016

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza al titular a ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.

PRESIDENTE DEL CONSEJO

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1 8 0 3

Personería jurídica Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia y Ley 153 de 1887

ACTA DE GRADUACIÓN 136970

Libro 96 Folio 30-354 del 17 de septiembre de 2021

DEPENDENCIA: FACULTAD DE INGENIERÍA

APROBACIÓN DEL PROGRAMA: Consejo Académico 401 del 20 de octubre de 2011

PROGRAMA: ESPECIALIZACIÓN EN ANÁLISIS Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS

La Vicerrectoría de Docencia, autorizó el trámite de la presente graduación mediante la Resolución 14084 del 31 de agosto de 2021; una vez verificado este y los requisitos dispuestos en las normas universitarias, el Decano(a) o Director(a), el Secretario(a) General y el Rector(a), autorizan conferir el 17 de septiembre de 2021, el título de:

ESPECIALISTA EN ANÁLISIS Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS

A

CAMILO VELASQUEZ MESA

Identificado con cédula de ciudadanía 1017220823

En constancia se firma esta acta en la ciudad de Medellín, República de Colombia.

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector

WILLIAM FREDY PÉREZ TORO
Secretario General

SERGIO CIPRIANO AGUDELO FLÓREZ
Decano (E)

Firmado digitalmente conforme la legislación colombiana vigente. Para verificar la autenticidad del documento, diríjase a www.udea.edu.co, Servicios en línea, Verificación de documentos electrónicos, e ingrese el código: PP1017220823, o escaneé el código QR.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1 8 0 3

Personería jurídica Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia y Ley 153 de 1887

EN ATENCIÓN A QUE

Camilo Velasquez Mesa

Identificado con cédula de ciudadanía 1017220823

Ha completado todos los requisitos que los estatutos universitarios exigen para optar al título de

ESPECIALISTA EN ANÁLISIS Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS

Le expide el presente diploma. En testimonio de ello se firma en Medellín, República de Colombia, el 17 de septiembre de 2021.
Libro 96 Folio 30-354 del 17 de septiembre de 2021

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector

WILLIAM FREDY PÉREZ TORO
Secretario General

SERGIO CIPRIANO AGUDELO FLÓREZ
Decano (E)

Firmado digitalmente conforme la legislación colombiana vigente. Para verificar la autenticidad del documento, diríjase a www.udea.edu.co, Servicios en línea, Verificación de documentos electrónicos, e ingrese el código: ZF1017220823, o escaneé el código QR.

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2023-2456492

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que CAMILO VELASQUEZ MESA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1017220823, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 05202-350201 desde el 27 de Enero de 2017, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 135.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitres (2023).



Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

EL suscrito **GUILLERMO GIL RÍOS** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS** contratista del **CONTRATO 4600010844 DE 2020,** suscrito con el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

HACE CONSTAR

El ingeniero **CAMILO VELASQUEZ MESA** con cédula de ciudadanía número **1.017.220.823**, se desempeñó desde el **2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HASTA 15DE SEPTIEMBRE DE 2023** en el siguiente contrato:

CARGO: Asesor Estructural De Interventoría Para La Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Ambienta Y Legal Para El Contrato: Obras De Ampliación Y Mejoramiento Para La Institución Educativa Rural Buchadó, Municipio De Vigía Del Fuerte, Antioquia.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consistió en la construcción de la Institución Educativa Rural Buchadó, con un área total construida cubierta de 1915,96 m2 aproximadamente, en el que se cuenta con espacios para el aprendizaje y crecimiento personal de los estudiantes, tales como: aulas, laboratorio, biblioteca con redes de voz y datos, aula de sistemas con redes de fibra óptica y redes de voz y datos, tienda escolar, sala de profesores con redes de voz y datos y áreas necesarias para el adecuado funcionamiento de la institución como: rectoría, sala de profesores y secretaría, cuarto de planta eléctrica, cuarto de compostaje y reciclaje, cuarto de basuras, cuarto de gas; entre otros. Además de Instalaciones eléctricas internas (salidas de iluminación y de fuerza), Acomedidas eléctricas en media y/o baja tensión en la institución.

El sistema estructural del proyecto está conformado por columnas cuadradas de secciones de 35x35, 40x40 y 45x45cm elaborados en concreto de 28Mpa de resistencia, losas de entrepiso aligeradas de 28Mpa y una estructura metálica desde el nivel de las losas de entrepiso, en perfiles IPE200, IPE240, HEA180 HEA220 Y HEA240 elaborados en acero A360. Cuenta con un diseño correspondiente a una cimentación en losa flotante de 28Mpa en las estructuras que conforman el proyecto, construyendo inicialmente un lleno estructural con suelo cemento. El valor del contrato de interventoría fue por la suma de $ 2.985.102.668.

Se expide a solicitud del interesado en Medellín, a los **25** días del mes de **ENERO** de **2024.**

Guillermo Gil Ríos
Representante Legal

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PRORROGA Nº 10 Y ADICION 8 AL CONTRATO Nº 4600010844 DE 2020

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – NIT:890.900.286-0.			
CONTRATISTA	ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS – NIT: 900157444-6			
OBJETO	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental y Legal para el Contrato: Obras de Ampliación y Mejoramiento para La Institución Educativa Rural Buchadó, Municipio De Vigía Del Fuerte, Antioquia			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Novecientos Noventa y Ocho Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Ciento Diez pesos M/L			$998.873.110 INCLUIDO IVA
PLAZO INICIAL	(4.5) Meses		Contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2020.	
ADICIONES	**Nº 1**	Quinientos catorce millones seiscientos cincuenta mil diez pesos M/L ($514.650.010 COP)		
	Nº 2	Ochenta y seis millones setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres pesos M/L ($86.079.473 COP)		
	Nº 3	Cuatrocientos setenta y tres millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento seis pesos M/L ($473.437.106 COP)		
	Nº 4	Ochenta y siete millones seiscientos diecisiete mil trecientos veinte pesos M/L ($87.617.320 COP)		
	Nº 5	Doscientos sesenta y nueve millones cuatrocientos ocho mil ciento cuarenta y seis pesos M/L ($269.408.146 COP)		
	Nº 6	Ciento un millones quinientos sesenta y dos mil setecientos setenta y cinco pesos M/L ($101.562.775 COP)		
	Nº 7	Trecientos noventa y tres millones setecientos cincuenta y nueve mil cien pesos M/L ($393.759.100,00 COP)		
PRORROGAS	**Nº 1**	(6) Meses	Desde el 16 de Diciembre de 2020 al 15 de Junio de 2021.	
	Nº 2	(5.5) Meses	Desde el 16 de Junio de 2021 al 30 de Noviembre de 2021.	
	Nº 3	(1) Mes	Del 1 al 31 de Diciembre de 2021.	
	Nº 4	(5.5) Meses	Desde el 19 de febrero al 3 de agosto de 2022.	
	Nº 5	(1) Mes	Desde el 3 de agosto al 3 de septiembre de 2022.	
	Nº 6	53 días	Desde el 5 de noviembre al 27 de diciembre de 2022.	
	Nº 7	(2) Meses	Desde el 27 de diciembre de 2022 al 27 de febrero de 2023.	
	Nº 8	(5) Meses	Desde el 27 de febrero al 27 de julio 2023. .	
	Nº 9	(19) días	Desde el 27 de julio al 15 de agosto 2023. .	
SUSPENSIONES	**N°1**	(50) Días	Desde el 22 de Diciembre de 2021 al 9 de febrero de 2022	
	N°2	(20) Días	Desde el 17 de agosto 2022 al 5 de septiembre de 2022	
	N°3	(21) Días	Desde el 6 de septiembre al 26 de septiembre de 2022	
	N°4	(10) Días	Desde el 27 de septiembre de 2022 al 6 de octubre de 2022	
	N°5	(12) Días	Desde el 7 de octubre de 2022 al 18 de octubre de 2022	
PLAZO TOTAL		**Desde el 2 de Septiembre de 2020 al 15 de septiembre de 2023.**		
VALOR TOTAL		**Dos mil novecientos ochenta y cinco millones ciento dos mil seiscientos sesenta y ocho pesos M/L ($2,985,102,668 COP) INCLUIDO IVA**		

Entre los suscritos a saber, **MONICA QUIROZ VIANA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.264.639, en su calidad de Secretaria de Educación, del Departamento de Antioquia, nombrada mediante Decreto N°. D 2022070005067 del 18/08/2022 y posesionada el 19/08/2022, como consta en el Acta de Posesión Ordinaria N°.1000046900, delegada para contratar por medio del Decreto Departamental N°. D 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 y con fundamento en las Leyes N°. 80 de 1993, N°. 1150 de 2007, el Decreto N°. 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** o **DEPARTAMENTO**, con Nit 890.900.286-0 de una parte y de la otra, **GUILLERMO GIL RIOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.040.731.254, en su calidad de representante legal de la sociedad **ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS**, con Nit. 900.157.444-6, sociedad constituida por Escritura Pública Nº. 3104 otorgada en la Notaria 1ª de Medellín en mayo 9 de 2007, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el junio 22 de 2007, bajo el número 7569 del libro 9 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado realizar la presente Prórroga Nº 10 y Adición N° 8 al Contrato de Interventoría Nº 4600010844 de 2020, que tiene por objeto "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental y Legal para el Contrato: Obras de Ampliación y Mejoramiento para La Institución Educativa Rural Buchadó, Municipio De Vigía Del Fuerte, Antioquia", previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la empresa INICO S.A.S., quien tiene a cargo la ejecución del Contrato de Obra Nº 4600010846 de 2020, solicita prorroga en comunicado CE-BH-2023-042 fechado el 3 de agosto de 2023:

"(…) Por medio del presente y en nuestra condición de contratistas del contrato de la referencia, solicitamos respetuosamente se nos conceda una prórroga al plazo contractual, basados en la necesidad de definición de algunos detalles necesarios para mitigar ciertos riesgos asociados a la durabilidad de los enseres que tendrá la institución y que se encontraron durante la revisión final del proyecto.

Definición de detalles.
De la revisión final se encontraron ciertas actividades pendientes y necesarias para mitigar ciertos riesgos a futuro para que la obra quede en óptimas condiciones de funcionamiento y disfrute por parte de estudiantes y comunidad en general, para llevar a cabo sus actividades escolares, detalles que aún se encuentran en proceso de análisis y conciliación entre las partes en aras de encontrar y aplicar las mejores soluciones para entregar a la entidad contratante un producto a entera satisfacción, detalles que fueron socializados en la visita llevada a cabo por parte de la comisión de la Gobernación de Antioquia el pasado 28 de julio.

Dentro de los detalles a definir se encuentran los siguientes:

- Ruanas Modulo 7.
En la estructura de cubierta del módulo 7, se presentan espacios de forma rectangular, los cuales de acuerdo a los diseños iniciales se plantearon con el fin de brindar ventilación e iluminación, sin embargo, se hace necesaria la instalación de ruanas en estos espacios toda vez que, en épocas de lluvia, aunados a los fuertes vientos propios de la zona, se puede filtrar fácilmente el agua por dichos espacios, afectando así los elementos ubicados en este módulo, teniendo en cuenta que allí se ubica la zona administrativa, cocina, entre otros.

Cielo falso zona administrativa módulo 7.
Con la instalación del cielo falso en PVC en la zona administrativa del módulo 7, se busca evitar el riesgo de ingreso del agua a estos espacios.

Es de tener en cuenta que dicho personal tiene jornadas más largas dentro de las instituciones en las que se realizan reuniones, atención a estudiantes y demás actividades propias de su labor como docentes y directivos. Así mismo, la instalación del cielo falso permite un mejor aislamiento térmico y acústico, condiciones que son necesarias para el desarrollo de actividades administrativas y de oficina.

Cuchillas modulo 10 (Salón de sistemas).

Las cuchillas correspondientes al modulo 10, en el cual se va a ubicar la sala de sistemas, requieren un manejo especial, toda vez que en este modulo se van a ubicar computadores y demás equipos tecnológicos, tales como el Rack, UPS y demás dispositivos deconectividad, los cuales deben estar resguardados de la mejor manera posible, no solo ante el posible ingreso del agua, como se manifestó anteriormente en el caso de la biblioteca, sino también antes otros agentes como polvo, insectos y otros que puedan afectar estos equipos.

Prolongación cubierta biblioteca.
Se hace necesaria la extensión de la cubierta de la biblioteca, toda vez que, es importante brindar una mayor protección al material ubicado en dicho espacio tales como libros, documentos, medios digitales, equipos lúdicos y demás, por lo que la cubierta existente, resulta insuficiente para este fin.

Con el fin de subsanar esta situación, se planteó la construcción de una cubierta tipo pérgola, de similares especificaciones a la que se está instalando en los pasillos de circulación dentro de la institución educativa.

Considerando que una vez se definan los detalles relacionados anteriormente se requiere la compra de nuevo material para su ejecución y teniendo conocimiento de la logística requerida para poder llevar el material a la obra, solicitamos respetuosamente una prórroga al plazo contractual, el cual de acuerdo al documento de prorroga No. 9 se cumple el día 15 de agosto del 2023, de un (1) mes, esto es, hasta el día 15 de septiembre de 2023, aclarando a su vez que, con los recursos actuales del proyecto es posible implementar las mejoras antes mencionadas, por lo que no se requiere una adición presupuestal al contrato (…)"

2. Que la empresa Estructuras y Aguas IC S.A.S., quien funge como interventora del Contrato de Obra Nº 4600010846 de 2020, manifestó la aceptación a la solicitud del contratista de obra en comunicado CE-BH-2023-042 fechado el 3 de agosto de 2023 con concepto de Interventoría favorable por el comunicado IEB-316 del 3 de agosto de 2023:

"(…) considerando las mejoras que se pretenden realizar en la institución según revisiones en campo e indicaciones de la entidad contratante en pro de mitigar algunos riesgos a futuro.

Con el fin de entregar a la comunidad educativa una institución que permita mitigar riesgos a futuro en el deterioro del mobiliario de la institución y que brinde mayor comodidad para el desarrollo de las labores en la institución, se indicó el día 28 de julio de 2023 a la comisión de la Gobernación de Antioquia que realizó visita al proyecto en la fecha mencionada, la importancia de considerar ajustes en algunos espacios, dentro de los cuales se destaca la instalación de ruanas en el módulo 7 para evitar ingreso de agua en lluvias fuertes, instalación de cielo falso en zona administrativa de módulo 7, instalación de cuchillas en el salón de sistemas para evitar afectaciones en los equipos en épocas de lluvia, prolongación de cubierta en zona de biblioteca debido a que el diseño contempló la cubierta sin voladizo en esta zona, lo que puede ocasionar afectaciones a los enseres en época de lluvia.

Dichas mejoras implican que estas sean analizadas y concretadas, para posteriormente llevar a cabo la consecución de los materiales necesarios y la logística para el transporte de los mismos, lo cual requiere un tiempo adicional al actualmente establecido en el contrato, considerando lo complejo que es el ingreso de materiales a la zona. Para lo anterior se solicita la presente prórroga con el fin de llevar a cabo las actividades mencionadas.

Es de aclarar que, las mejoras a efectuarse, permiten garantizar una mayor durabilidad de los enseres de la institución educativa, pues de no llevarse a cabo estas actividades se presentarían ingreso de agua durante las fuertes lluvias que a largo plazo afectarían el mobiliario, esto para el caso de las mejoras propuestas en el módulo 7 (ruanas), pues se generaría un deterioro temprano de los libros, en el caso del módulo 10, donde se encuentra localizado el salón de sistemas, que se proponen cuchillas en PVC complementarias a las cuchillas en madera, de no realizarse podría generar daño en los equipos de cómputo. En cuanto al cielo falso en la zona administrativo del módulo 7, este se plantea debido a la importancia de generar un espacio adecuado para el personal administrativo que permitan condiciones de aislamiento térmico y acústico para la labor administrativo y de atención de estudiantes.

De acuerdo a lo anterior y considerando que se encuentran válidas las actividades propuestas a ejecutar por parte de la entidad; esta interventoría considera viable la prórroga solicitada por el contratista de obra toda vez que, ejecutar estas adecuaciones requiere de un análisis de las mismas para la consecución de

materiales y transporte de estos, lo cual debido a la zona del proyecto, donde se requieren transportes terrestres, fluviales y trasiegos manuales; la llegada de nuevos insumos implica una gestión administrativa del contratista, que ocasiona mayores tiempos de ejecución al plazo actualmente establecido. Aclarando que las mejoras mencionadas no implicarían mayores costos para el proyecto, pues con el recurso actual del contrato es posible su ejecución, toda vez que se presenta un saldo a favor en el proyecto con el cual pueden cubrirse estas mayores cantidades de obra.

Por lo tanto y considerando la importancia que representa para el corregimiento de Buchadó la finalización de la Institución Educativa con mejores especificaciones desde el punto de vista arquitectónico y que brinde mayor comodidad, seguridad y afectaciones a futuro en los enseres de la institución. Esta interventoría emite concepto favorable a la solicitud de prórroga de un mes para el contrato de obra, quedando como nueva fecha de culminación el próximo 15 de septiembre de 2023.

Así mismo, si la entidad contratante considera viable lo anteriormente expuesto, se requeriría tramitar la adición y ampliación de plazo del contrato de interventoría, para continuar con la supervisión y control durante el plazo prorrogado (…)"

3. Adicionalmente, se indica lo manifestado por la interventoría en el oficio IEB-317 del 4 de agosto de 2023, solicitando la consecuente prórroga con adición del contrato de Interventoría 4600010844 a razón de la prórroga al contrato de obra:

"(…) De acuerdo con la solicitud de prórroga realizada por parte del contratista mediante oficio CE-BH-2023-042 y el concepto emitido por parte de esta interventoría a través del comunicado IEB-316, donde se realiza un análisis de los argumentos presentados y en el cual se concluye que las mejoras indicadas por parte de la Gobernación de Antioquia en la visita realizada el 28 de julio de 2023, requieren de un tiempo adicional para su ejecución debido a las gestiones administrativas que debe llevar a cabo el contratista para la cuantificación, compra y envío de materiales al proyecto teniendo en cuenta las dificultades de suministros de materiales debido a que debe realizarse transporte terrestre, fluvial y trasiego manual, lo que impacta la ejecución de estas nuevas actividades; por lo que esta interventoría emite concepto favorable a la solicitud enviada por el contratista de obra INICO S.A.S de acuerdo a los argumentos detallados en el comunicado mencionado anteriormente.

De acuerdo a lo anterior, y con el fin de continuar ejerciendo adecuadamente nuestras labores como interventoría desde todos los componentes que requieren el seguimiento contractual, solicitamos mediante el presente comunicado una ampliación de plazo de un mes contados a partir de la fecha de terminación actual; es decir, hasta el 15 de septiembre de 2023. Así como una adición de recursos por un valor de Cincuenta y nueve millones setecientos quince mil seiscientos veintiocho pesos m.l ($59.715.628), según cuadro anexo. (…)"

4. La presente prórroga y adición fue recomendada en las sesiones del 4 y 15 de agosto de 2023, de los Comités Interno de Contratación y de Orientación y Seguimiento en Contratación, mediante Actas Nº 47 y N° 67, respectivamente.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría N°. 4600010844 de 2020, establecido en la CLAUSULA QUINTA del contrato, en un (1) mes hasta el 15 de septiembre de 2023.

CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar el valor del contrato del contrato 4600010844 de 2020, establecido en la CLAUSULA SEGUNDA del contrato, por cincuenta y nueve millones setecientos quince mil seiscientos veintiocho pesos M/L ($59.715.628 COP), por lo que el valor del contrato quedará en dos mil novecientos ochenta y cinco millones ciento dos mil seiscientos sesenta y ocho pesos M/L ($2.985.102.668 COP) INCLUIDO IVA.

CLAUSULA TERCERA: Incluir un Registro Presupuestal modificando lo establecido en la CLAUSULA TERCERA del contrato de la siguiente manera: Registro Presupuestal RPC 4500061116 por valor de $59.715.628 COP asociado al Rubro 2320202005/151F/4-3011/C22015/020276, con fecha de creación

e impresión del 15.08.2022 que soporta la adición de la Cláusula Segunda del Contrato 4600010844 de 2020.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a informar la presente prórroga y adición a la compañía de Seguros que aseguró el presente contrato y ampliar las vigencias de la póliza en el plazo prorrogado.

CLAUSULA QUINTA: Forman parte integrante de la presente prórroga, los siguientes documentos: a) Informe de seguimiento a la contratación estatal; b) Justificación para la modificación del contrato; c) Certificados del Comité Interno de Contratación y de Orientación y Seguimiento; d) Registro Presupuestal; e) Los demás que se expidan en razón a la prórroga y adición del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Quedan vigentes todas cláusulas contenidas en el contrato principal y que no sean contrarias al presente documento.

CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: La presente prórroga se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN: Se realizará en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nº. 1082 de 2015.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín el 15 de agosto de 2023.

EL CONTRATANTE, **EL CONTRATISTA,**

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GUILLERMO GIL RIOS
Representante Legal
ESTRUCTURAS Y AGUAS IC S.A.S

	Nombre:	Firma:	Fecha:
Elaboró	Luis Hernando Riascos Narváez – Prof. Universitario.		15/8/23
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas – Prof. Especializado Dirección de Asuntos Legales- Educación		15/8/23
Aprobó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora de Asuntos Legales - Educación		15/8/23

WILMAR ANDREY BUITRAGO
Ingeniero Civil
Especialista en Aprovechamiento de Recursos Hidráulicos

INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre	Wilmar Andrey Buitrago
Cédula	C.C. 71.319.694 de Medellín.
Matricula profesional	05202-128642 ANT
Dirección	Carrera 71A #79D-47 Urb Parques de Altamira Bl 5 Apto 306 Medellín, Antioquia
Teléfono Móvil	312 2470445
Correo electrónico	wilmarbuitrago@gmail.com
Fecha de nacimiento	Febrero 03 de 1981
Lugar de nacimiento	Medellín, Antioquia
Cédula de ciudadanía	71.319.694 de Medellín
Estado civil	Casado

ESTUDIOS PROFESIONALES

- Ingeniería Civil: Facultad de Minas, Universidad Nacional de Colombia, Medellín -Colombia-, 2005.

- Especialista en Aprovechamiento de Recursos Hidráulicos, Facultad de Minas, Universidad Nacional de Colombia, Medellín -Colombia-, 2015.

PROYECTO DE GRADO

- Estudio para el mejoramiento del sistema de bombeo del acueducto del municipio de Segovia, Antioquia.

FORMACIONES ADICIONALES

- Diseños de Planos- Autocad. Servicio Nacional de Aprendizaje Sena. Medellín. Octubre de 2004.
- Dibujo de Planos- Autocad 3D. Servicio Nacional de Aprendizaje Sena. Medellín. Junio de 2006.
- Autocad Avanzado. Servicio Nacional de Aprendizaje Sena. Medellín. Septiembre de 2006.
- Autocad Land Desktop. Servicio Nacional de Aprendizaje Sena. Medellín. Diciembre de 2006.

- Inglés Básico I. Servicio Nacional de Aprendizaje Sena. Medellín. Diciembre de 2006.
- Sistemas de Información Geográfica. Instituto Tecnológico Metropolitano. Febrero de 2007.
- Normas de diseño de redes locales de acueducto y alcantarillado. Universidad grupo EPM. Diciembre de 2013.
- Primer curso internacional sobre "El usos conjunto de las interfaces Autocad – Epanet y Autocad – Epaswwm, aplicado al diseño óptimo de redes de suministro de agua y redes de alcantarillado". Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Minas. Abril 2015.
- III Seminario de carreteras de Montaña y Concesiones Viales. Sociedad Antioqueña de Ingenieros y Arquitectos -SAI-. 22 y 23 de septiembre del 2016.
- Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). Colmena seguros. Agosto de 2017.
- Diseño y cálculo de redes hidrosanitarias y redes contra incendio. Asociación de profesionales de la ingeniería y la construcción -SOTECC-. Noviembre de 2017.
- Lineamientos del aula extendida como estrategia de la implementación del modelo. Octubre 2018

SOFTWARE

AutoCAD 2D y 3D, Hec – Ras, Flow Master (Heastad Metod), Topocal, Hidro – Sig, Office, Epanet, Arc Gis y HY-8.

EXPERIENCIA DOCENTE

Cargo: Auxiliar de docencia Escuela de Física.
Entidad: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias, Medellín.
Jefe Inmediato: Diego Luis Aristizabal
Teléfono: 430 93 00
Semestres 02 - 2001; 01 – 2002; 02 - 2002; 01 – 2003; 02 – 2003.

Cargo: Monitor Académico Escuela de Física.
Entidad: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias, Medellín.
Jefe Inmediato: Diego Luis Aristizabal
Teléfono: 430 93 00
Semestres 01- 2004; 02 – 2004.

Cargo: Profesor en el área de física y matemáticas.
Entidad: Colegio San Juan Eudes.
Jefe Inmediato: Alejandra María Restrepo Restrepo
Teléfono: 234 53 49 – 234 53 72
Fecha: Febrero – Noviembre 2005

Cargo: Docente de catedra en la materias de Hidrología e hidrología aplicada
Entidad: Universidad Cooperativa de Colombia
Jefe Inmediato: Omar Martínez
Febrero 2008 – Mayo 2009.

Cargo: Docente de catedra, prácticas de terreno
Entidad: Universidad de Antioquia
Jefe Inmediato: Luis Alfonso Escobar
Segundo semestre de 2017

Cargo: Docente de catedra en Hidrología
Entidad: Universidad Cooperativa de Colombia
Jefe Inmediato: Adriana Patricia Villegas
Segundo semestre de 2013 – Hasta la Fecha

EXPERIENCIA LABORAL

Cargo:	Auxiliar de Ingeniería
Proyecto:	Diseño de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, del Municipio de Carolina del Príncipe, Antioquia.
Jefe Inmediato:	Ramiro Vicente Marbello Pérez
Celular:	300 481 77 34 – 315 534 88 20 – 310 411 27 19 – 311 720 99 91
Fecha:	Septiembre – noviembre de 2004

Cargo:	Ingeniero Diseñador
Entidad:	Ingedelta Ltda.
Jefe Inmediato:	Guillermo León Chica Chica
Teléfono:	411 25 53 – 411 14 55
Celular:	315 532 34 98
Fecha:	Mayo 2005 – Mayo 2016.

Cargo:	Ingeniero Civil independiente.
Fecha:	Mayo 2006 – Hasta la Fecha.

Cargo:	Ingeniero Diseñador (Asesor)
Entidad:	Hidrycas S.A.S.
Jefe Inmediato:	Hilda Lucia Londoño
Teléfono:	444 02 70
Celular:	300 491 70 67
Fecha:	Septiembre 2011 – Hasta la Fecha

Cargo:	Director de obra
Entidad:	Representaciones Multibuild S.A.S.
Jefe Inmediato:	Maribel Alzate Duque
Teléfono:	360 12 67 de Bogotá
Celular:	316 552 81 06
Fecha:	Febrero 2018 – Hasta la Fecha

PROYECTOS ELABORADOS

- Diseño de la planta de tratamiento de agua potable, del municipio de Carolina del Príncipe, Antioquia. Alcaldía Municipal. 2004.
- Estudios y diseños hidráulicos para la solución de los problemas de desbordamiento y baja capacidad hidráulica del canal de la quebrada Altavista. Corredor de Metroplús calle 30 obras a construir. METROPLÚS. 2005.
- Diseño integral de obras de protección de la quebrada la honda. Sector urbanización Santa María. Alcaldía de Sabaneta. 2005.
- Elaboración de los diseños del tramo inicial de cobertura de la quebrada La Mina entre las carreras 24c y 25a. Alcaldía de Envigado. 2005
- Estudios y diseños de las obras de protección quebrada la Francia. Alcaldía de Medellín. 2005.
- Obras de protección quebrada La Rosa o Villa del Socorro. Alcaldía de Medellín. 2005.
- Estudios hidrológico e hidráulico para los planes parciales del sector del Poblado. Alcaldía de Medellín. 2005.
- Estudios hidrológico e hidráulico para la quebrada Grande. Alcaldía de La Estrella. 2005.
- Diseño viales municipios El Carmen – Canadá y El Retiro-La Ceja. Estudios hidrológico e hidráulico. Gobernación de Antioquia. 2005.
- Estudio de vulnerabilidad sísmica, de movimientos de masa y de inundación, Alcaldía de Bello. 2006.
- Estudios hidrológico, hidráulico y estructural obras de cruce conducciones tanque

Pajarito unidades de gestión III y VIII. Plan Parcial Pajarito. Alcaldía de Medellín. 2006.

- Diseño de las redes de servicios de acueducto, alcantarillado y gas de la etapa 1 del barrio Mirador de La Huerta del Macroproyecto Moravia, en la unidad de gestión viii del Plan Parcial Pajarito en el municipio de Medellín. Alcaldía de Medellín. 2006.
- Estudios hidrológico e hidráulico, Parcelación Mirador del Escobero. Alcaldía de Envigado. 2006.
- Plan de manejo de la microcuenca de la quebrada La Malpaso, zona noroccidental de Medellín. Alcaldía de Medellín. 2006.
- Estudios y diseños hidráulicos para el sedimentador del canal de la quebrada Altavista. Corredor de Metroplús calle 30 obras a construir. Metroplús. 2005.
- Estudios hidrológicos e hidráulicos, en las zonas de depósito 1 y 3 del proyecto vial la doble calzada vía Las Palmas en el sector Chuscalito – El Tesoro. Alcaldía de Medellín. 2006.
- Evaluación de la capacidad hidráulica de la cobertura en la quebrada Sin Nombre, ubicada en el centro de bodegas stock sur del municipio de La Estrella. Alcaldía de Medellín. 2006.
- Servicio de consultoría en estudios hidráulicos en cinco quebradas en diferentes sitios de las mismas y diseño de las obras de protección para la estabilización de taludes en la zona urbana del municipio. Alcaldía de Sabaneta. 2006.
- Diseño de redes en la carrera 76 entre la calle 20 a y la avenida 80 y calle 14 entre las carreras 76 – 73. Alcaldía de Medellín. 2007.
- Estudios hidrológico e hidráulico para la quebrada La Escuela. Alcaldía de Sabaneta. 2007.
- Estudios hidrológico e hidráulico para la quebrada La Matea. Alcaldía de Medellín. 2007.
- Diseño de los sistemas de drenaje de aguas lluvias de las canchas y el techo de los camerinos de la estación de policía de Belén. Alcaldía de Medellín. 2007.
- Estudios y diseños arquitectónicos, hidráulicos, estructurales, y eléctricos de la ciudadela ubicada en el lote de las catas municipio de Copacabana "ciudadela educativa La Vida. Alcaldía de Copacabana. 2007.
- Estudios para la revegetalización de los taludes del proyecto conexión vial Aburrá – río Cauca, entre las abscisas k4+000 a k39+000. Alcaldía de Medellín. 2007.
- Diseño de la red de drenaje para aguas lluvias y diseño hidrosanitario para la unidad deportiva del Parque Tulio Ospina en el municipio de Bello. Alcaldía de Bello. 2007.
- Consultoría para la interventoría de la elaboración de estudios y diseños para la solución hidráulica, estructural y geotécnica de 20 quebradas en la ciudad de Medellín. Alcaldía de Medellín. 2007-2008.

- Estudios técnicos y diseños de estructura hidráulica en el sector Los Correas, vereda La Cuchilla, corregimiento de San Cristóbal. Alcaldía de Medellín. 2007.
- Diseño de las obras de protección del parque biblioteca La Ladera. Alcaldía de Medellín. 2007.
- Diseño de redes de acueducto y alcantarillado en la calle 46b con la carrera 53 en el municipio de El Santuario. Loteo Inversiones Gómez Ramírez. Alcaldía de Medellín. 2008.
- Diseño de la canalización para la quebrada La Picacha entre la carrera 87c con calle 31 b y la carrera 84 con calle 31 a. Alcaldía de Medellín. 2008.
- Realización de los ajustes de diseño necesarios para la construcción de los sistemas de acueducto y alcantarillado en el tramo de influencia del sistema de transporte masivo Metroplús. METROPLÚS S.A. 2008.
- Estudios hidrológicos e hidráulicos en la quebrada La Zúñiga del municipio de Medellín punto de referencia la Urbanización Borinquen. Conjunto Residencial Borinquen. 2008.
- diseño de las obras de protección diseños de la estructura de contención ubicada en la margen izquierda de la quebrada La Escopetería en el tramo contiguo a la Institución Educativa Santa Catalina de Sena ubicada en la calle 1sur #29 – 300 del municipio de Medellín. Alcaldía de Medellín. 2008.
- Estudio técnico para sistema hidrosanitario (redes hidráulicas y sanitarias) del centro logístico del oriente en el municipio de El Santuario. Alcaldía de El Santuario. 2008.
- Estudios hidrológico e hidráulico en la quebrada Guasimalito, en el sector del club deportivo palma azul. Alcaldía de Bello. 2008.
- Estudio geotécnico y diseño de obras de estabilización en la vía principal, vereda Pedregal Alto, corregimiento de San Cristóbal, Comuna 60. Alcaldía de Medellín. 2008.
- Consultoría para la elaboración de estudios y diseños para la solución hidráulica, estructural y geotécnica de siete quebradas de la zona oriental de la ciudad de Medellín en 2008. Alcaldía de Medellín. 2008-2009.
- Consultoría para la elaboración de estudios y diseños para la solución hidráulica, estructural y geotécnica de nueve quebradas de la zona occidental de la ciudad de Medellín en 2008. Alcaldía de Medellín. 2008-2009.
- Estudios hidrológico e hidráulico para verificar la capacidad hidráulica de las diferentes estructuras que componen el canal de la quebrada La Quintana entre las carreras 80 - 75 con calle 83 cerca del Parque Biblioteca Tomas Carrasquilla (Biblioteca La Quintana), ubicado en el municipio de Medellín. Alcaldía de Medellín. 2009.
- Realización de los reajustes del diseño de la construcción de los sistemas de acueducto y alcantarillado en el tramo de influencia del sistema de transporte

masivo Metroplús. METROPLÚS S.A. 2008.

- Estudios y diseños para la construcción de la avenida 34, entre la carrera 35 (sector La Asomadera No. 1) y la calle 66 (sector Palos Verdes). Alcaldía de Medellín. 2009.
- Diseño de las redes de alcantarillado de aguas combinadas en la vereda San Miguel del Tigre en el municipio de Yondó. Alcaldía de Yondó. 2009.
- Estudio hidrológico y la evaluación hidráulica en la quebrada Altavista anexa a la institución educativa Cedepro del corregimiento de San Antonio de Prado. Alcaldía de Medellín. 2009.
- Estudio hidrológico e hidráulico en la quebrada La Cascada en cercanías de la institución educativa Las Flores ubicada en el corregimiento de San Cristóbal. Alcaldía de Medellín. 2009.
- diseño y elaboración de planos de las redes de alcantarillado de aguas lluvias y residuales para las dos torres que conforman el proyecto de vivienda llamado la Candelaria II y Limonar. Alcaldía de Medellín. 2009.
- diseño de la red de alcantarillado de aguas lluvias, la red de acueducto y las acometidas de los servicios públicos de la estación Universidad de Medellín del sistema de transporte masivo Metroplús ubicada en la calle 30 con carrera 87. METROPLÚS S.A. 2009.
- Diseños hidrosanitarios internos y externos para el centro de salud Blanquizal. Alcaldía de Medellín. 2009.
- Estudios hidrológico e hidráulico en la quebrada La Barbuda para la construcción de la captación del sistema de acueducto del Municipio de Olaya. Alcaldía de Olaya. 2009.
- Evaluación hidráulica de la quebrada La Chiquita localizada en el municipio de Bello, a lo largo del tramo en el cual limita con el lote donde se proyecta la construcción de la urbanización Paisajes. Alcaldía de Bello. 2009.
- Diseño de las redes de acueducto y alcantarillado para dotar la urbanización el Tirol la cual hace parte del plan Parcial pajarito que se desarrolla en la actualidad en la ciudad de Medellín. Alcaldía de Medellín. 2010.
- Estudio hidráulico e hidrológico para el mirador de la cima del Cerro Picacho. Alcaldía de Medellín. 2010.
- Diseño de la red de acueducto no convencional para dotar de agua potable los barrios Altos de La Virgen y Bello Oriente. Empresa de Desarrollo Urbano (EDU). 2010.
- Estudio hidrológico y diseño hidráulico para la cuenca La Cabuyala en el parque biblioteca San Antonio de Prado. Empresa de Desarrollo Urbano (EDU). 2010.
- Estudio hidrológico y diseño hidráulico de los tramos correspondientes a la quebrada La Tinajas. Carlos Evelio Arbeláez. 2010.
- Estudios hidrológico e hidráulico requeridos para la legalización del permiso de

vertimiento de las aguas lluvias sobre la margen izquierda del caño El Salado. Alcaldía de Medellín. 2010.

- Diseño del sistema de acueducto y alcantarillado para abastecer el proyecto Parque Biblioteca San Antonio de Prado. Empresa de Desarrollo Urbano (EDU). 2010.
- Diseño del proyecto de red de alcantarillado de aguas lluvias, aguas residuales y acueducto para el proyecto del Plan Urbanístico General- PUG. Alcaldía de Medellín. 2010-2011.
- Estudio hidrológico e hidráulico en la quebrada La Justa. Urbanización Prado Verde. Corregimiento de San Antonio de Prado. Guillermo Alberto García Sánchez. 2010.
- Rediseño de las redes de aguas lluvias de la Estación Metroplús Universidad de Medellín, las redes hidrosanitarias de la batería de baños de dicha estación. METROPLÚS S.A. 2010.
- Estudios hidrológico e hidráulico para determinar los caudales de diseño y los niveles de inundación ante la ocurrencia de precipitaciones intensas, en especial la de 100 años de período de retorno en la Quebrada Gualanday. Alcaldía de Girardota. 2010.
- Estudios hidrológico e hidráulico para determinar los caudales de diseño y los niveles de inundación en la Quebrada La Juanes. Alcaldía de Santa Fe de Antioquia. 2010-2011.
- Diseño de las redes internas de abastos, aguas residuales y aguas lluvias para la estación Metroplús Hospital. METROPLÚS S.A. 2010-2011.
- Diseño y modelación de la red de acueducto para abastecer el proyecto Residencial Panorama, en el corregimiento de San Antonio de Prado. Alcaldía de Medellín. 2010-2011.
- Diseño de las redes de alcantarillado de aguas lluvias y residuales para las tres torres de la Urbanización Paisajes ubicada en el municipio de Bello. Alcaldía de Bello. 2011.
- Estudios hidrológico e hidráulico en la quebrada Santa Elena en el tramo comprendido entre las carreras 32 – 33 a lo largo de la calle 51b del Municipio de Medellín. Dolphin de Colombia S.A.S. "PH Ingeniería S.A.S". 2011.
- Estudio hidrológico e hidráulico en el afluente de la quebrada La Escuela. Urbanización Bosques del Carmelo. Guillermo Alberto García Sánchez. 2011.
- Diseños de la obra de captación y el desarenador, en la Acequia Grande, corregimiento de Córdoba, del municipio de Sopetrán, Antioquia. Alcaldía de Sopetran. 2011.
- Diseño de las redes internas de aguas lluvias para el drenaje del Puente Peatonal Localizado en el sector de Plaza Mayor. A.I.M INGENIEROS CIVILES LTDA. 2011.
- Estudios hidrológicos e hidráulicos para la quebrada Doña María. Metroplús. 2011.

- Diseño interno de las redes de abastos, aguas lluvias y residuales, además de las acometidas para la conexión a las redes externas de acueducto y alcantarillado de las Empresas Públicas de Medellín. Alcaldía de Medellín. 2011.
- Estudio hidráulico requerido para la legalización del permiso de vertimiento de las aguas lluvias sobre la margen derecha de la quebrada La Meditadora, del sistema de alcantarillado de aguas lluvias del proyecto Institución Educativa La Sierra. Alcaldía de Medellín. 2011-2012.
- Estudios y diseños de hidráulica socavación. Transversal de Las Américas. 2012.
- Evaluaciones hidrogeológicas e hidráulicas para control de inundaciones. Finca Santa Marta. 2012.
- Dimensionamiento del sistema de acueducto externo de la central calderas de Isagen. ISAGEN. 2012.
- Estudio hidráulico para el puente de acceso a las plantas de tratamientos de aguas residuales y la de residuos sólidos del municipio de la Ceja. Alcaldía de La Ceja. 2012.
- Diseño de los sistemas de acueducto y alcantarillado necesarios para conectar a las redes de la Empresas Públicas de Medellín el proyecto Parque Residencial Alcalá. 2012.
- Estudio hidrológico e hidráulico en el aliviadero de la quebrada Caza Diana para el permiso de ocupación de cauce de la Urbanización Mediterráneo. Constructora Punta Piedra LTDA. 2012.
- Realización de los diseños necesarios para la construcción de los sistemas de acueducto y alcantarillado en el tramo de La Autopista Norte. Alcaldía de Medellín. 2012-2013.
- Estudio hidrológico e hidráulico en la quebrada La Doctora para el permiso de ocupación de cauce del proyecto Torres de Bonavento. 2012.
- Apoyo en el componente hidrológico para determinar los caudales de diseño al interior del Lote Country. Concretodo. 2012.
- Estudios de suelos, hidrológicos, hidráulico y diseño estructural de la canalización de la quebrada De Oriente en la carrera 27 entre calles 28 y 32 del municipio de Marinilla. ESPA E.S.P. 2012.
- Diagnóstico, inventario y diseño de la red de alcantarillado de aguas lluvias para la Fábrica de Licores de Antioquia. Alcaldía de Medellín. 2012-2013.
- Diseño de las acometidas de aguas lluvias y residuales, además del tramo de empalme para la conexión a la red pública de alcantarillado para la conexión del edificio Villas del Jordán. Gloria Elena Villa Vasco. 2013.
- Estudios hidrológicos, hidráulicos y de socavación. Factibilidad. APP Cesar – Guajira. GICA. 2013.
- Estudio hidrológico de las quebradas la Minita y La Herrera. Consorcio Calle 94. 2013.

- Diseño y trámite ante las Empresas Públicas de Medellín de las redes de acueducto y alcantarillado del edificio de apartaestudios Mantua. 2013.
- Diseño y trámite ante las Empresas Públicas de Medellín de las redes de acueducto y alcantarillado del edificio de apartaestudios Frontiere. 2013.
- Diseño del colector de aguas residuales en una longitud aproximada de 2000m, en la margen izquierda de la quebrada La Marinilla, para ESPA E.S.P. 2013.
- Estudios y diseños de hidrología, hidráulica y socavación de 324 km de vías entre los departamentos de Antioquia, Bolívar, Sucre y Córdoba. Estudio de Pre-factibilidad. APP Conexión Antioquia-Bolívar. GICA S.A.S. 2013.
- Diseño de la red de alcantarillado de aguas residuales del colegio y el seminario salesiano. Alcaldía de La Ceja. 2013.
- Componentes de hidrología e hidráulica del proyecto, con el fin de brindar la solución requerida en cada quebrada de la ciudad de Medellín y sus corregimientos. Alcaldía de Medellín. 2013.
- Diseños de las redes hidrosanitarias y externas para los parques educativos en el marco del contrato de mandato N°2012-SS-15-0075. Gobernación de Antioquia. 2013.
- Estudio hidráulico en la quebrada La Zúñiga del municipio de Medellín. Conjunto Residencial Borinquen. 2013.
- Estudios y diseños de hidrología, hidráulica y socavación vías de Córdoba. APP Córdoba. GICA S.A.S. 2013.
- Diseño de la red de acueducto multiveredal para cinco veredas del municipio de Urrao, estudios hidrológico e hidráulico para la captación, además del diseño hidráulico de las obras de captación y sedimentación. Alcaldía de Urrao. 2013-2014.
- Asesor en los componentes de hidrología, hidráulica y socavación para la definición de las obras, para la recuperación de 3 sitios críticos de la autopista Medellín-Bogotá. 2014.
- Modelación Hidráulica y estudio de niveles, quebrada La Curena Municipio de Bello Antioquia. 2014.
- Estudios hidrológicos e hidráulicos requeridos para la legalización del permiso de descargo del alcantarillado de aguas lluvias en la cobertura de la quebrada continua al proyecto el afluente de la quebrada La Honda del botadero del sistema de alcantarillado de aguas lluvias del proyecto Plan de Viviendas Barrios del Sur. 2014.
- Estudios hidrológico e hidráulico requeridos para la legalización del permiso de descarga ben el afluente de la Quebrada La Honda del botadero del sistema de alcantarillado de aguas lluvias del proyecto CASAS CAMPESTRES SAINT JOSEPH. 2014.

- Diseño de las redes de acueducto y alcantarillado para la zona de influencia de la ampliación de la doble calzada de la autopista Medellín – Bogotá en el municipio de Marinilla. 2014.
- Estudios y diseños en hidrología, hidráulica y socavación. Diseños Fase III. Pacífico 2. Concesión La Pintada. 2014.
- Diseños de las redes hidrosanitarias y externas para los parques educativos de los municipios Necoclí, San Pedro de Urabá y Arboletes. 2014-2015.
- Diseño de las redes de acueducto y alcantarillado residual y pluvial para el proyecto turístico La Provincia. 2014-2015.
- Estudios Hidrológicos e Hidráulicos en la quebrada Sanín o Mona en su paso por el lote donde se desarrolla el proyecto Urban Studios. 2015.
- Diseño hidráulico de las redes de acueducto en la vereda La Palma y los sistemas de redes de acueducto multiveredal de Santa Elena. 2015.
- Diseño de las obras para la recolección de las aguas de escorrentía superficial del proyecto Construcción del sendero peatonal Camino De La Vida y obras complementarias en el sendero Llanaditas – Golondrinas. 2015.
- Realización del estudio hidráulico requerido para determinar el comportamiento del flujo dentro de los canales de drenaje de aguas pluviales Inat y su afluente el colector norte, en la zona aledaña al proyecto de viviendas Marsella Casas localizado en el barrio Monteverde en la dirección carrera 16A con calle 52 de la ciudad de Montería, Córdoba. 2015.
- Estudios de hidrografía, hidrología e hidráulica. Lote en el municipio de Girardota (Antioquia). Constructora Conconcreto S.A. 2015.
- Realizar los diseños hidráulicos correspondientes para la ejecución de la Fase II del proyecto ubicado alrededor del caño La Sapera, en el municipio de Girardota. Constructora Conconcreto S.A. 2015.
- Estudios y Diseños de Hidrología, Hidráulica y Socavación, para el proyecto Lote Rionegro. DIM. 2015.
- Estudios y Diseños de Hidrología, Hidráulica y Socavación, para el proyecto Concesión Antioquia – Bolívar (Ruta al Mar). Fase III. GICA S.A.S. 2016-2017.
- Estudios y Diseños de Hidrología, Hidráulica y Socavación, para el proyecto Concesión Cesar - Guajira. Fase III. GICA S.A.S. 2016-2017.
- Estudios hidrológicos, hidráulicos y de socavación requeridos para la legalización del permiso de descarga en la quebrada Zajón Santa Catalina del botadero del sistema de alcantarillado de aguas lluvias del Conjunto Residencial Villa Laura. 2015.
- Estudio hidráulico requerido para la legalización del permiso de ocupación de cauce de la obra provisional construida sobre el afluente de la quebrada La Escuela para el proyecto Indigo. 2015.
- Diseños hidráulicos de las obras de captación, caja de reparto y control, tanque desarenador y línea de conducción para un caudal de 2.2l/s, en la quebrada La Piñuela localizada en el interior del Relleno Sanitario La Pradera, ubicado en el

municipio de Don Matías, Antioquia. RED HIDRÁULICA S.A.S. 2015.

- Revisión de los estudios y diseños del sistema de drenaje y redes existentes de la ampliación de la plataforma internacional, la plataforma de carga y la calle de conexión. Aeropuerto José María Córdova. GICA S.A.S. 2015.
- Informe de hidrología, hidráulica y socavación en la quebrada La Guayabala para el diseño del alcantarillado Vereda Manzanillo. 2015.
- Verificación hidráulica y dibujo de los alcantarillados de aguas lluvias y residuales requeridos para la legalización ante la entidad prestadora de servicios públicos del proyecto residencial Foresta. CONSTRUCTURA LOS TAHAMIES S.A.S. 2016.
- estudios hidrológicos, hidráulicos y de socavación requeridos para el permiso de ocupación de cauce en la quebrada La Limona, para la descarga del alcantarillado de aguas lluvias proveniente de un lote propiedad de la empresa COOTRASANA. 2016.
- Diseños de los sistemas de almacenamiento e hidroneumático para el Centro Infantil Horizontes. COOMULSAP. 2016.
- Diseño de las redes hidrosanitarias de abastos, aguas residuales y lluvias para dos baterías de baños localizadas en la estación Estadio del Metro y los talleres del Metro en el municipio de Bello. 2016.
- Revisión de los estudios y diseños del sistema de drenaje y redes existentes de la ampliación de la plataforma internacional, la plataforma de carga y la calle de conexión. Aeropuerto José María Córdova. GICA S.A.S. 2016.
- Estudio de hidrología, hidráulica y socavación para el proyecto reversión del sistema vial para la conexión Antioquia-Bolívar. 2016.
- Estudios y diseños para nueve sitios críticos identificados en la Urgencia Manifiesta, corregimiento de San Antonio de Prado y San Sebastián de Palmitas – Medellín. 2017.
- DISEÑO DE REDES DE ALCANTARILLADO DE AGUAS PLUVIALES Y RESIDUALES PARA EL PROYECTO VIAL REGIONAL NORTE. FASE 1B, ENTRE LA ESTACIÓN TRICENTENARIO DEL METRO Y LA UNIVERSIDAD MINUTO DE DIOS. 2018.
- Ejecución de los estudios geológicos geotécnicos, hidrológicos, hidráulicos y estructurales para la estabilización de sitios relacionados en los anexos en los anexos del oficio UM-SIF-2018-017. 2018
- INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ADUCCIÓN QUE VIENEN DESDE LA BOCATOMA UBICADA EN LA VEREDA EL SALTO, DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, PARA EL NORMAL Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, PRESTADOS, EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P. 2019

- INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 267_2019, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL SANTUARIO Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P., CUYO OBJETO ES : "OPTIMIZAR E INSTALAR REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE ACUEDUCTO RURAL DEL VALLE DE MARÍA EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO". 2019.
- Diseños de redes de alcantarillado de aguas residuales (tramos de empalme) de la planta Contegral, requeridos para la conexión a las redes públicas de alcantarillado de la vía distribuidora. 2019.
- realización de Diseños de redes de acueducto, alcantarillado de aguas lluvias y residuales en los tramos requeridos en obra para la construcción del intercambio Vial Ayurá, en los siguientes sectores: Tramo sector Comodisimo, Tramo sector Autolarte, Tramo sector Villa Grande. 2019
- Diseño de las redes de acueducto y alcantarillado (lluvias y residuales), además de la revisión y rediseño de las obras de drenaje transversales (obras menores) ubicadas en el tramo 8 y 12 del proyecto vías de Rionegro en una longitud aproximada de 2.3 km. 2019.
- Diseños de redes de acueducto, alcantarillado de aguas lluvias y residuales en los tramos requeridos en obra para la construcción del intercambio Vial Ayurá, Actual
- Dirección de obra para la construcción del edificio Torre Central Ubicado en el municipio de Bello, Antioquia. Actual.
- NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA – ACCESOS CALI Y PALMIRA. Departamentos Cauca y Valle del Cauca. Revisión técnica y predimensionamiento Obras mayores. 2020
- Planta de concretos de Argos Municipio de Bello y quebrada La Gabriela. Obras de mitigación de riesgo prioritario. 2020
- Diseño de las redes alcantarillado (lluvias y residuales), ubicadas en el empalme tramo 11 del proyecto vías de Rionegro.2020
- Diseños de redes de acueducto, alcantarillado de aguas lluvias y residuales en los tramos requeridos en obra para la construcción del intercambio Vial Ayurá, en los siguientes sectores: Conducción de lodos sector planta San Fernando, Tramo sector ejes 9 y 16, Tramo sector eje 5. 2021.
- ESTUDIOS HIDROLÓGICOS, HIDRÁULICOS Y DE SOCAVACIÓN REQUERIDOS PARA TRAMITAR LOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE ANTE CORANTIOQUIA, EN LAS CORRIENTES IDENTIFICADAS COMO QUEBRADA MADREVIEJA, CAÑO CARAQUEÑO, CAÑO NN1, CAÑO NN2 Y SAN JULIÁN, UBICADOS EN EL PROYECTO VIAL SANTIAGO BERRIO – PUERTO NARE, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CONTRATO 4600010098. 2021.

- ESTUDIOS HIDROLÓGICOS, HIDRÁULICOS Y SOCAVACIÓN PARA LA UF5 DE LA APP LLANOS, VLLAVICENCIO. 2021.
- Estudios hidrológicos, hidráulicos y socavación para el proyecto transversal de la Macarena entre las abscisas k69+240 – k79+410, ubicado entre los municipios Baraya - Colombia, departamento del Huila. Incluye HHS del Puente el Venado (longitud 66m). 2021.
- MEJORAMIENTO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR-PUENTE RAFAEL ESCALONA-LA PAZ Y EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA LA PAZ-CUESTECITAS. DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y LA GUAJIRA. INFORME DE HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y SOCAVACIÓN. TRAMO: VALLEDUPAR – LA PAZ. 2021.
- Interventoría en los estudios y diseños en los componentes de hidrología, hidráulica y socavación en el proyecto NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA – ACCESOS CALI Y PALMIRA. Enero 2022 a la Fecha

Medellín, Agosto 23 de 2021



WILMAR ANDREY BUITRAGO
C.C.: 71.319.694 de Medellín

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.319.694**

BUITRAGO

APELLIDOS

WILMAR ANDREY

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-FEB-1981**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-FEB-1999 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100100-00022443-M-0071319694-20080712 **0000**969131A 1 2090018424

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONFIERE EL TITULO DE

Ingeniero Civil

A

Wilmar Andrey Buitrago

C.C. No. 71.319.694 EXPEDIDA EN *Medellín*

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE *Medellín el 31 de marzo* DEL 2005

DECANATURA DE LA FACULTAD | RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD | SECRETARÍA GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 308 DEL LIBRO DE DIPLOMAS No. 020
DE LA SEDE DE *Medellín* FACULTAD DE *Minas*

0084289

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.

05202128642ANT

INGENIERO CIVIL

DE FECHA **22/03/2006**

WILMAR ANDREY BUITRAGO

C.C. 71319694

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

THOMAS GREG & SONS

11/2005-27469

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitido al COPNIA

Calle 78 No. 9 - 57 Of: 1301 Tel.: 3 220102 Bogotá D.C.

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2023-2456511

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que WILMAR ANDREY BUITRAGO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 71319694, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 05202-128642 desde el 22 de Marzo de 2006, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 117.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitres (2023).



Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MEDELLÍN

FACULTAD DE

Minas

ACTA DE GRADO NÚMERO 1800

El consejo de Facultad en su sesión del día 29 de enero de 2015 - Acta No. 129

CONSIDERANDO QUE

Wilmar Andrey Buitrago

C.C. 71.319.694 de Medellín

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Especialista en Aprovechamiento de Recursos Hidráulicos

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 40258 *consignado en el Registro No.* 1814, Folio 22 del Libro No. 2

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Medellín, a los 29 días del mes de enero de 2015

PRESIDENCIA
Consejo de Facultad

SECRETARÍA
Consejo de Facultad

CONSORCIO CENTROS SACÚDETE 2021

EL SUSCRITO **GUILLERMO GIL RÍOS**, REPRESENTANTE LEGAL DEL **CONSORCIO CENTROS SACÚDETE 2021** CONTRATISTA DEL **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1- 98118-06 (PAF-ICBFGS-I-048-2021),** SUSCRITO CON **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE**

HACE CONSTAR QUE:

El ingeniero **WILMAR ANDREY BUITRAGO** con cédula de ciudadanía número **71.319.694,** se desempeñó como **ASESOR EN INGENIERÍA HIDROSANITARIA** desde el 1**9 DE AGOSTO DE 2021** hasta el **30 DE JUNIO DE 2022** en **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1- 98118-06 (PAF-ICBFGS-I-048-2021), CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE (TIPO II) UBICADO EN MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS Y LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE DOS CENTROS SACÚDETE UBICADOS EN RIOSUCIO, DEPARTAMENTO DE CALDAS Y EN SONSÓN, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".**

El contrato comprendió la ejecución de obras en edificaciones institucionales, urbanismo, espacios recreativos. Dentro de las principales actividades se encuentra la construcción de cubierta, mampostería, estructura metálica y madera, carpintería metálica, andenes, juegos recreativos, instalaciones eléctricas, redes internas de agua potable, redes internas sanitarias, redes internas de aguas lluvias, Redes externas de agua potable, Redes externas sanitarias y obras complementarias. Área total de edificaciones 883.59 m2. El valor total de interventoría fue por $ 390.608.893,07.

Para constancia se firma en la ciudad de **MEDELLIN**, a los **VEINTINUEVE (29)** días del mes de **JULIO DE 2022.**

GUILLERMO GIL RÍOS
Representante Legal

Cra 51 Nro. 51-17 oficina 700 Edificio Henry – Medellín
Tel: 444 74 32
Email: estructurasyaguas@gmail.com

CIUDAD Y FECHA	Bogotá D.C.
CONTRATO No.	3-1- 98118-06 (PAF-ICBFGS-I-048-2021)
OBJETO DEL CONTRATO	"LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE (TIPO II) UBICADO EN MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS" Y "LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE DOS CENTROS SACÚDETE UBICADOS EN RIOSUCIO, DEPARTAMENTO DE CALDAS Y EN SONSÓN, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".
CONTRATISTA	**CONSORCIO CENTROS SACUDETE 2021,** NIT 901.498.960-1 representante GUILLERMO GIL RÍOS identificado con CC: 1.040.731.254; integrantes, 1. MARIO DE JESUS GIL CARDONA CC. 8.291.216 porcentaje de participación 30% 2. ESTRUCTURAS Y AGUAS IC S.A.S NIT: 900.157.444-6 porcentaje de participación 70%,
SUPERVISOR DESIGNADO	Jorge Enrique Zuluaga Villegas identificado con C.C. 10.281.579, designado mediante oficio del 05 de agosto de 2021

Entre los suscritos, **GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA** identificado con C.C. No. 79.841.604, en calidad de Representante Legal de **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA** quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE** constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 3-1-98118 de 2021 quien se denominará el **"CONTRATANTE"** por una parte; **GUILLERMO GIL RÍOS**, identificado con C.C. No.1.040.731.254, en calidad de representante **CONSORCIO CENTROS SACUDETE 2021**, en adelante el "Interventor"; y **JORGE ENRIQUE ZULUAGA VILLEGAS**, identificado con C.C. No 10.281.579, en calidad de Supervisor delegado, se reunieron con el objeto de liquidar totalmente el **Contrato de Interventoría No 3-1- 98118-06 (PAF-ICBFGS-I-048-2021)**, en adelante el "**Contrato**", en cumplimiento de lo dispuesto en su Cláusula **TRIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** y, teniendo como soporte el Acta de Terminación y el Acta de Entrega y Recibo Final del "Contrato", debidamente aprobadas por el Supervisor y dado que se terminaron y liquidaron las interventorías relacionadas con el Contrato de Obra No. 3-1-98118-07 (PAF-ICBFGS-O-036-2021) que fueron objeto de ésta Interventoría, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. GENERALIDADES DEL "CONTRATO"

1. El día **diecinueve (19) julio** de **2021**, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE** y el "Interventor", suscribieron el "Contrato", por un plazo inicial de **nueve (09) meses**, cuyo detalle por proyecto es el siguiente:

CENTRO SACÚDETE EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTEMENTO DE CALDAS:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Interventoría de Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos.	Tres (3) meses *	**NUEVE (9) MESES**
ETAPA II: Interventoría a la construcción y cierre contractual	Seis (6) meses **	

CENTRO SACÚDETE EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEPARTEMENTO DE CALDAS:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Interventoría de Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos.	Tres (3) meses *	**OCHO (8) MESES**
ETAPA II: Interventoría a la construcción y cierre contractual	Cinco (5) meses **	

CENTRO SACÚDETE EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN, DEPARTEMENTO DE ANTIOQUÍA:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Interventoría de Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos.	Tres (3) meses *	**OCHO (8) MESES**
ETAPA II: Interventoría a la construcción y cierre contractual	Cinco (5) meses **	

2. La cláusula ***PRIMERA*** del "Contrato", establece como alcance la responsabilidad de realizar las actividades de Interventoría sobre el Contrato de obra de acuerdo con el cuadro que a continuación se señala, suscrito entre el contratista y **el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE** administrado por Fiduciaria **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A**, así:

No. Contrato	Tipo de Contrato	Contratista	Objeto	Fecha Acta Liquidación Contrato objeto de interventoría
3-1-98118-07 (PAF-ICBFGS-O-036-2021))	Obra	HACER DE COLOMBIA LTDA	"LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE (TIPO II) UBICADO EN MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS" Y "LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE DOS CENTROS SACÚDETE UBICADOS EN RIOSUCIO, DEPARTAMENTO DE CALDAS Y EN SONSÓN, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".	30/06/2023

3. Las obras del proyecto relacionado en el numeral anterior, se encuentran debidamente terminadas, liquidadas y recibidas por el cliente a satisfacción.

4. Que el "Contrato" tuvo los siguientes documentos contractuales:

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
ACTA DE INICIO GLOBAL DEL CONTRATO	***9/08/2021***	Suscripción acta de inicio global del "Contrato".
		MANIZALES (CALDAS)
ACTA DE INICIO ETAPA I MANIZALES	***09/08/2021***	Suscripción acta de inicio ETAPA I del "Contrato" municipio de Manizales
ACTA DE SUSPENSIÓN MANIZALES	***09/11/2021***	Mediante la SUSPENSIÓN No. 1 al proyecto CENTRO SACUDETE TIPO II MANIZALES, las partes acuerdan: *"(...)**PRIMERO. - SUSPENDER** el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 3-1- 98118-06 (PAF-ICBFGS-I-048-2021), de la ETAPA I** para el proyecto **CENTRO SACUDETE (TIPO II) ubicado en Manizales, Departamento de Caldas**, por el término de 30 días, contados a partir del 9 de noviembre del 2021, o antes si los motivos que generan la suspensión logran superarse con anterioridad.* ***Fecha de reinicio: 10 de diciembre del 2021"***
ACTA DE REINICIO MANIZALES	***9/12/2021***	Suscripción acta de reinicio del "Contrato" municipio de Manizales ETAPA I
ACTA DE TERMINACIÓN MANIZALES	***9/12/2021***	Suscripción acta de terminación ETAPA I del "Contrato" municipio de Manizales
		RIOSUCIO (CALDAS)
ACTA DE INICIO ETAPA I RIOSUCIO	***09/08/2021***	Suscripción acta de inicio ETAPA I del "Contrato" municipio de Riosucio
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA I RIOSUCIO	***6/12/2021***	Suscripción acta de terminación ETAPA I del "Contrato" municipio de Riosucio
ACTAS DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN RIOSUCIO ETAPA I	***6/12/2021***	Suscripción acta de entrega y recibo a satisfacción ETAPA I del "Contrato" municipio de Riosucio
ACTA DE INICIO ETAPA II RIOSUCIO	***15/12/2021***	Suscripción acta de inicio ETAPA II del "Contrato" municipio de Riosucio
OTROSI NO.1 MUNICIPIO DE RIOSUCIO	***8/03/2022***	*Mediante OTROSI NO.1 las partes acuerdan:* ***"(...) CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución de la **ETAPA 2** del proyecto denominado **CENTRO SACÚDETE (TIPO II) UBICADO EN MUNICIPIO DE RIOSUCIO - DEPARTAMENTO DE CALDAS del CONTRATO DE INTERVENTORIA**, por el término de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, es decir, hasta el **30 de junio de 2022**.* ***CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** a la **ETAPA 2** del proyecto denominado **CENTRO SACÚDETE (TIPO II) UBICADO EN MUNICIPIO DE RIOSUCIO - DEPARTAMENTO DE CALDAS** del **CONTRATO DE INTERVENTORIA,** la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($38.988.397,50)**, los cuales serán asumidos por el contratista de obra, HACER DE COLOMBIA LTDA, de acuerdo con la comunicación No. **HC-COE-2022-FIND036-051** de fecha 14 de febrero de 2022* ***PARÁGRAFO**: En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales el Valor Total de la **ETAPA 2** del proyecto denominado **CENTRO SACÚDETE (TIPO II) UBICADO EN MUNICIPIO DE RIOSUCIO - DEPARTAMENTO DE CALDAS es de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL**

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
		CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($141.422.407,50); *el Valor Total del proyecto denominado* ***CENTRO SACÚDETE (TIPO II) UBICADO EN MUNICIPIO DE RIOSUCIO - DEPARTAMENTO DE CALDAS es de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($197.883.147,50)*** *y el Valor Total del* ***CONTRATO DE INTERVENTORIA*** *es de* ***QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($553.144.557,50)****, incluido IVA y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que haya lugar."*
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA II MUNICIPIO DE RIOSUCIO	***30/06/2022***	Suscripción acta de terminación ETAPA II del "Contrato" municipio de Riosucio
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN MUNICIPIO DE RIOSUCIO ETAPA II	***3/08/2022***	Mediante la cual FINDETER efectúa entrega de 1 centro sacúdete municipio de Riosucio al ICBF
SONSÓN (ANTIOQUIA)		
ACTA DE INICIO ETAPA I SONSON	***09/08/2021***	Suscripción acta de inicio ETAPA I del "Contrato" municipio de Sonsón
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA I SONSON	***6/12/2021***	Suscripción acta de terminación ETAPA I del "Contrato" municipio de Sonsón
ACTAS DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN SONSÓN ETAPA I	***6/12/2021***	Suscripción acta de entrega y recibo a satisfacción ETAPA I del "Contrato" municipio de Sonsón
ACTA DE INICIO ETAPA II SONSÓN	***7/02/2022***	Suscripción acta de inicio ETAPA II del "Contrato" municipio de Sonsón
OTROSI No.2 MUNICIPIO DE SONSÓN	***6/05/2022***	Mediante OTROSI NO.2 las partes acuerdan: **"(...) CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución de la **ETAPA 2** del proyecto denominado **CENTRO SACÚDETE (TIPO II) UBICADO EN MUNICIPIO DE SONSON - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1- 98118-06 (PAF-ICBFGS-I-048-2021)**, por el término de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, es decir, hasta el **27 de julio de 2022.** **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** a la **ETAPA 2** del proyecto denominado **CENTRO SACÚDETE (TIPO II) UBICADO EN MUNICIPIO DE SONSON - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1- 98118-06 (PAF-ICBFGS-I-048-2021)**, la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE. incluido el IVA ($17.328.177,02),** los cuales serán asumidos por el contratista de obra, HACER DE COLOMBIA LTDA, de acuerdo con el considerando No 01. **PARÁGRAFO:** En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales el valor total del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1- 98118-06 (PAF-ICBFGS-I-048-2021)**, es de **QUINIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($570.472.734,52),** incluido IVA y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que haya lugar."

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA II MUNICIPIO DE SONSÓN	***27/07/2022***	Suscripción acta de terminación ETAPA II del "Contrato" municipio de Sonsón
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓNMUNICIPIO DE SONSÓN ETAPA II	***3/08/2022***	Suscripción acta de entrega y recibo a satisfacción ETAPA II del "Contrato" municipio de Sonsón
ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO	***21/02/2023***	Mediante ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA las partes acuerdan: **"(...) PRIMERO: TERMINAR ANTICIPADAMENTE el CONTRATO DE INTERVENTORIA No.3-1-98118-06 (PAF-ICBFGS-I-048-2021),** entre **el BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA,** quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACUDETE CONSORCIO CENTROS SACÚDETE 2021,** partir del 21 de febrero del 2023, con relación al Proyecto Manizales. **SEGUNDO:** Adelantar el proceso de liquidación del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No.3-1-98118-06 (PAF-ICBFGS-I-048-2021).**

II. GARANTÍAS

El "Contratista" constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

PÓLIZA INICIAL MANIZALES			
No. Fase / Etapa	ETAPA I		
Compañía de Seguros	SEGUROS DEL ESTADO		
CUMPLIMIENTO		**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	
No. Póliza	65-45-101070141	**No. Póliza**	65-40-101059887
No. Anexo	1 y 2	**No. Anexo**	3 y 4
Fecha Expedición	23/08/2021	**Fecha Expedición**	23/08/2021

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA (*) ETAPA I MANIZALES			
Compañía de Seguros	*Seguros del Estado*		
CUMPLIMIENTO		**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	
No. Anexo	17	**No. Anexo**	10
Fecha Expedición	21/03/2023	**Fecha Expedición**	01/06/2022
Fecha Aprobación	24/03/2023	**Fecha Aprobación**	02/06/2022

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA MANIZALES	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	$171.141.820,50	Del 09/08/2021 al 12/03/2023
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	$57.047.273,50	Del 09/08/2021 al 12/09/2025
Responsabilidad Civil Extracontractual	$114.094.547,00	Del 09/08/2021 al 12/09/2022
Calidad del Servicio	$171.141.820,50	Del 03/08/2022 al 03/08/2027

PÓLIZA INICIAL RIOSUCIO			
No. Fase / Etapa	ETAPA I		
Compañía de Seguros	Seguros del Estado		
CUMPLIMIENTO		**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	
No. Póliza	65-45-101070141	**No. Póliza**	65-40-101059887

No. Anexo	5	**No. Anexo**	6
Fecha Expedición	05/12/2021	**Fecha Expedición**	12/01/2022

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA (*) ETAPA II RIOSUCIO			
Compañía de Seguros	Seguros del Estado		
CUMPLIMIENTO		**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	
No. Anexo	14	**No. Anexo**	9
Fecha Expedición	07/10/2022	**Fecha Expedición**	08/03/2022
Fecha Aprobación	21/10/2022	**Fecha Aprobación**	18/04/2022

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA RIOSUCIO	**VALOR**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	$171.141.820,50	Del 09/08/2021 al 12/03/2023
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	$57.047.273,50	Del 09/08/2021 al 12/09/2025
Responsabilidad Civil Extracontractual	$110.628.911,60	Del 09/08/2021 al 22/08/2022
Calidad del Servicio	$171.141.820,50	Del 03/08/2022 al 03/08/2027

PÓLIZA INICIAL SONSÓN			
No. Fase / Etapa	ETAPA I		
Compañía de Seguros	Seguros del Estado		
CUMPLIMIENTO		**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	
No. Póliza	65-45-101070141	**No. Póliza**	65-40-101059887
No. Anexo	8	**No. Anexo**	8
Fecha Expedición	14/02/2022	**Fecha Expedición**	14/02/2022

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA (*) ETAPA II SONSÓN			
Compañía de Seguros	Seguros del Estado		
CUMPLIMIENTO		**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	
No. Anexo	14	**No. Anexo**	10
Fecha Expedición	07/10/2022	**Fecha Expedición**	01/06/2022
Fecha Aprobación	21/10/2022	**Fecha Aprobación**	09/06/2022

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA SONSÓN	**VALOR**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	$171.141.820,50	Del 09/08/2021 al 12/03/2023
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	$57.047.273,50	Del 09/08/2021 al 12/09/2025
Responsabilidad Civil Extracontractual	$114.094.547,00	Del 09/08/2021 al 12/09/2022
Calidad del Servicio	$171.141.820,50	Del 03/08/2022 al 03/08/2027

(*) Las pólizas señaladas anteriormente fueron debidamente aprobadas por el ***PATRIMONIO AUTONOMO Findeter Centros Sacúdete*** administrado por Fiduciaria ***BBVA ASSET MANAGEMENT S.A***, las cuales cubren los riesgos amparados en las citadas pólizas de conformidad con la ***CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- GARANTÍAS*** del "Contrato"

III. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

En el desarrollo de la ejecución del Contrato de Interventoría No. 3-1- 98118-06 (PAF-ICBFGS-I-048-2021) **no** fueron iniciados procedimientos por presunto incumplimiento en la ejecución del contrato. El contrato no tiene reclamos posteriores a la entrega de los productos por parte del contratista.

IV. BALANCE FINANCIERO

La información contenida en este balance financiero fue verificada por BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA según registro en la herramienta PRISA del **20/06/2023** y por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER según registro en la herramienta PRISA del **22/06/2023**. Lo anterior a partir de la revisión y ajustes del caso aprobados por la Supervisión, derivados del contenido de la "Relación de control de pagos" suscrita por el "Contratista" (Anexo 4).

VALOR "CONTRATO"	$ 514.156.160,00
(+) Otrosí No.1	$ 38.988.397,50
(+) Otrosí No.2	$ 17.328.177,02
VALOR FINAL "CONTRATO"	**$ 570.472.734,52**
Valor ejecutado según acta de entrega y recibo a satisfacción	$ 390.608.893,07
SALDO A FAVOR PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE	**$ 179.863.841,45**

VALOR CONTRATADO ETAPA I ESTUDIOS Y DISEÑOS	$173.809.020,00
TOTAL EJECUTADO	$155.542.758,00
TOTAL PAGADO	$155.542.758,00
SALDO A FAVOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO	$18.266.262,00
SALDO PDTE PAGO	$0.00
% PAGADO	100%

VALOR CONTRATADO ETAPA II DE EJECUCIÓN DE OBRA	$340.347.140,00
(+) Otrosí No.1 Riosucio	$38.988.397,50
(+) Otrosí No.2 Sonsón	$17.328.177,02
TOTAL EJECUTADO	$235.066.135,07
TOTAL PAGADO	$235.066.135,07
SALDO A FAVOR DEL PATRIMONIO	$135.479.120,00
SALDO PDTE PAGO	$ 26.118.459,45
% PAGADO	100%

Balances por Municipio:

4.1. MANIZALES

VALOR "CONTRATO"	$196.366.660,00
VALOR FINAL "CONTRATO"	$196.366.660,00
Valor ejecutado según acta de recibo parcial	$ 42.621.278,00
SALDO A FAVOR PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE	***$153.745.382,00**

VALOR CONTRATADO ETAPA I ESTUDIOS / DIAGNÓSTICO	$60.887.540,00
TOTAL EJECUTADO	$42.621.278,00
TOTAL PAGADO	$42.621.278,00
SALDO A FAVOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE	$18.266.262,00
% PAGADO	100%

VALOR CONTRATADO ETAPA II CONSTRUCCIÓN	$135.479.120,00
TOTAL EJECUTADO	$0,00
TOTAL PAGADO	$0,00
SALDO A FAVOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE	$135.479.120,00
% PAGADO	0,0%

***Nota aclaratoria**: El saldo a favor corresponde al presupuesto no ejecutado para la ETAPA II del Centro Sacúdete Manizales por un valor asignado de $135.479.120,00 y el saldo no ejecutado del 30% en ETAPA I por valor de $18.266.262,00 a causa de la negación en la licencia de construcción de acuerdo con la Resolución No 22-1.0200-DS de 8 de junio de 2022 emitido por la Curaduría Urbana N°1 de Manizales. El total pagado en la ETAPA I corresponde al 70% según lo pactado en la CLÁUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO *"(...) Se pagará el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor total de la ETAPA I, correspondiente a la Interventoria a los Estudios y Diseños, previo recibo a satisfacción de los productos de la etapa I, junto a la radicación en debida forma de la solicitud de la licencia de construcción y los demás permisos requeridos con los respectivos soportes ante las entidades respectivas, previa aprobación de los informes de interventoría correspondientes"* del contrato de Interventoria PAF-ICBFGS-I-048-2021.

4.2. RIOSUCIO

VALOR "CONTRATO"	$158.894.750,00
(+) Otrosi No. 1	$38.988.397,50
VALOR FINAL "CONTRATO"	$197.883.147,50
Valor ejecutado según acta de entrega y recibo a satisfacción	$ 183.740.906,75
SALDO A FAVOR PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE	**$0.00**

VALOR CONTRATADO ETAPA ESTUDIOS / FASE I DIAGNÓSTICO	$ 56.460.740,00
TOTAL EJECUTADO	$ 56.460.740,00
TOTAL PAGADO	$ 56.460.740,00
SALDO PDTE PAGO	$0,00
% PAGADO	100%

VALOR CONTRATADO FASE II CONSTRUCCIÓN	$ 141.422.407,50
TOTAL EJECUTADO	$ 127.280.166,75
TOTAL PAGADO	$ 127.280.166,75
SALDO PDTE PAGO	$ 14.142.240,75
% PAGADO	90%

4.3. SONSÓN

VALOR "CONTRATO"	$158.894.750,00
(+) Otrosi No. 2	$17.328.177,02
VALOR FINAL "CONTRATO"	$176.222.927,02
Valor ejecutado según acta de entrega y recibo a satisfacción	$ 164.255.708,32
SALDO A FAVOR PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE	**$0.00**

VALOR CONTRATADO ETAPA ESTUDIOS / FASE I DIAGNÓSTICO	$56.460.740,00
TOTAL EJECUTADO	$56.460.740.00
TOTAL PAGADO	$56.460.740,00
SALDO PDTE PAGO	$0,00
% PAGADO	100%

VALOR CONTRATADO FASE II CONSTRUCCIÓN	$ 119.762.187,02
TOTAL EJECUTADO	$ 107.785.968,32
TOTAL PAGADO	$ 107.785.968,32
SALDO PDTE PAGO	$ 11.976.218,70
% PAGADO	90%

FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE	VALOR BRUTO PAGADO
02/02/2022	FE00-01	ACTA 1 ETAPA I MANIZALES	03/03/2022	Contrato de Fiducia Mercantil 3-1-98118-06 de 2021	$ 42.621.278,00
02/02/2022	FE00-02	ACTA 1 ETAPA I RIOSUCIO	03/03/2022		$ 56.460.740,00
18/03/2022	FE00-13	ACTA 1 ETAPA II RIOSUCIO	06/05/2022		$ 70.257.346,61
31/05/2022	FE00-15	ACTA 2 ETAPA II RIOSUCIO	27/07/2022		$ 24.093.156,49
10/05/2022	FE00-20	ACTA 3 ETAPA II RIOSUCIO	01/11/2022		$ 32.929.663,65
03/02/2022	FE00-03	ACTA 1 ETAPA I SONSÓN	02/03/2022		$ 39.522.518,00
05/08/2022	FE00-17	ACTA 2 ETAPA I SONSÓN	30/08/2022		$ 16.938.222,00
18/04/2022	FE00-12	ACTA 1 ETAPA II SONSÓN	03/05/2022		$ 30.562.211,22
18/05/2022	FE00-14	ACTA 2 ETAPA II SONSÓN	01/06/2022		$ 18.491.387,49
10/05/2022	FE00-21	ACTA 3 ETAPA II SONSÓN	01/11/2022		$ 58.732.369,61
				TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	**$ 390.608.893,07**
				SALDO A FAVOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO	**$ 179.863.841,45**
				***SALDO PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA**	**$ 26.118.459,45**
				NUEVO SALDO A FAVOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO	**$ 153.745.382,00**

*Valores correspondientes al 10% de la ETAPA II del proyecto RIOSUCIO por $14.142.240,75 y al 10% de la ETAPA II del proyecto SONSÓN por $11.976.218,70.

V. IMPOSIBILIDAD DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA PROYECTO CENTROS SACUDETE 2021 MANIZALES

El contratista Hacer de Colombia, mediante comunicado No. HC-COE-2023-FIND036-003 del 26 de enero de 2023, enviada a la Interventoría Consorcio Centro Sacúdete 2021, solicitó la terminación y liquidación del contrato de obra No. 3-1-98118-07 (PAF-ICBFGS-O-036-2021), por la imposibilidad legal de llevar a cabo el Centro Sacúdete en Manizales - Caldas por el uso del suelo y el POT de la Ciudad según la Resolución No. 22-1-0200-DS de 08 de junio de 2022, expedida por la Curaduría Urbana No. 1 y el concepto emitido por la Secretaria de Planeación Municipal y llevando a cabo lo solicitado por FINDETER, en el documento con No. de radicado 22023520000485 de 23 – 01 – 2023, conforme a los siguientes antecedentes:

1.Que el pasado 2 de enero de 2023, vía correo electrónico, se recibió la comunicación con radicado No: 202212230000330131 del 29 de diciembre de 2022 por parte del ICBF, en donde en sus apartes contempla la siguiente:

"(...) La decisión de descartar el proyecto de Manizales (Caldas) se fundamenta en las siguientes consideraciones:

- *El Plan de Regularización y Manejo debe realizarse sobre todo el predio y no solo sobre el área a intervenir para la construcción del Centro. Bajo este entendido, esta supervisión considera que los costos y el alcance de dicho plan le corresponde al propietario del predio quien en este caso es la Alcaldía Municipal de Manizales y no al Instituto.*

- *Conforme lo reportado por Findeter, el cronograma del proyecto contemplando la realización del Plan de Regularización y Manejo, el trámite de expedición de la licencia de construcción y la realización de la obra superaría los veinte (20) meses. Plazo que desborda considerablemente el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo 01012542021. (...)"*

Así las cosas, ante la imposibilidad de la obtención de la licencia de construcción, así como la imposibilidad de llevar cabo el proyecto en el predio destinado para la ejecución de éste, como consecuencia del estudio de la situación normativa, urbanística y legal, se configuran dos de las condiciones resolutorias previstas en la Cláusula Vigésima Novena del Contrato No 3-1-98118-07 (PAF- ICBFGS-O-036-2021) y, por lo tanto, se debe continuar con la terminación de mutuo acuerdo de manera anticipada y entrar en Etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor de la Etapa I que ya se pagó al contratista, tal como lo establece el Parágrafo Primero de la referida Cláusula.

Y, en consecuencia, se configuró una de las condiciones resolutorias consagradas en la Cláusula Vigésima Tercera del contrato de interventoría No. 3-1- 98118-06 (PAF-ICBFGS-I-048-2021), definida como "la imposibilidad de ejecución del contrato sobre el cual se realiza la vigilancia e interventoría", por lo que se debe continuar con la terminación de mutuo acuerdo de manera anticipada y entrar en Etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor de la Etapa I que ya se pagó al contratista."

2.Que **la INTERVENTORÍA, CONSORCIO CENTROS SACÚDETE 2021**, mediante comunicación ISC-195 del 7 de febrero del 2023, se manifiesta sobre la solicitud del contratista del Contrato de Obra No. 3-1- 98118-07 (PAF-ICBFGS-O-036-2021), teniendo en cuenta que se realizaron todas las gestiones pertinentes por parte del contratista de obra HACER DE COLOMBIA LTDA, con el acompañamiento de la interventoría y FINDETER, para la ejecución del proyecto de Manizales y en vista de que no fue posible. Esta interventoría acogiéndose a la "CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: las partes acuerdan que los contratos terminan en los siguientes eventos: 1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo. 2. Por mutuo acuerdo de las partes. 3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato". Del contrato de obra, ve viable la terminación del contrato solicitada por la firma contratista.

3.Que el SUPERVISOR del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, emite concepto favorable de fecha 13 de febrero de 2023 y solicita al Comité Técnico y Fiduciario recomendar y aprobar lo siguiente:

"(...)
Una vez suscrita el acta de inicio global y de la Etapa 1, el 25 de agosto de 2021 el contratista solicitó a FINDETER realizar las gestiones para que se otorgara el poder amplio y suficiente para efectuar los trámites y gestiones ante la Curaduría. No obstante, el poder otorgado por el ICBF no fue aceptado toda vez que no es el titular del predio, sino que este es del municipio de Manizales.

Así las cosas, ante la imposibilidad de la obtención de la licencia de construcción, así como la imposibilidad de llevar cabo el proyecto en el predio destinado para la ejecución de éste, como consecuencia del estudio de la situación normativa, urbanística y legal, se configuran dos de las condiciones resolutorias previstas en la Cláusula Vigésima Novena del Contrato No 3-1-98118-07 (PAF- ICBFGS-O-036-2021) y, por lo tanto, se debe continuar con la terminación de mutuo acuerdo de manera anticipada y entrar en Etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor de la Etapa I que ya se pagó al contratista, tal como lo establece el Parágrafo Primero de la referida Cláusula.

Y, en consecuencia, se configuró una de las condiciones resolutorias consagradas en la Cláusula Vigésima Tercera del contrato de interventoría No. 3-1- 98118-06 (PAF-ICBFGS-I-048-2021), definida como "la imposibilidad de ejecución del contrato sobre el cual se realiza la vigilancia e interventoría", por lo que se debe continuar con la terminación de mutuo acuerdo de manera anticipada y entrar en Etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor de la Etapa I que ya se pagó al contratista.

En virtud de lo anterior, soportados en el concepto de interventoría, la Supervisión recomienda lo siguiente:

▪ Terminación anticipada del Contrato de Obra No 3-1-98118-07 (PAF-ICBFGS-O-036-2021), al haberse configurado una condición resolutoria frente al proyecto de Manizales, y teniendo en cuenta que los otros dos proyectos ya fueron entregados al ICBF.

4.Que, el Comité Técnico mediante Acta No. 60, sesión virtual de fecha 17 al 21 de febrero de 2023, **APROBÓ** la Terminación anticipada del **Contrato de Interventoría No. 3-1- 98118-06 (PAF-ICBFGS-I-048-2021),** al haberse configurado una condición resolutoria frente al proyecto de Manizales, y teniendo en cuenta que los otros dos proyectos ya fueron entregados al ICBF e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE**, la elaboración de la Terminación Anticipada por Mutuo acuerdo.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR de mutuo acuerdo el "Contrato" suscrito entre el "Interventor" y el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE,** y en consecuencia, declarar además que cesan las actividades de interventoría sobre el Contrato de Obra No. 3-1-98118-07 (PAF-ICBFGS-O-036-2021)

De igual manera, el "Interventor " asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del Patrimonio Autónomo Findeter Centros Sacúdete, por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en la Cláusula **DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD** del "Contrato"; así como el "Interventor " acepta y expresa que **interventoría**, como parte de sus funciones y responsabilidades inherentes a su condición de Interventor de mismo, durante el tiempo de vigencia de las pólizas del "Contrato".

CLÁUSULA SEGUNDA: LIBERAR a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE,** la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($153.745.382,00),** una vez se suscriba la presente acta de liquidación final por las partes. Una vez se suscriba la presente acta de liquidación final por las partes.

CLÁUSULA TERCERA: PAGAR a favor del "Interventor" la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS $26.118.459,45**, según *CLÁUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO: ETAPA II* ***INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRA Y PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL.*** *La CONTRATANTE pagará la etapa II del contrato de INTERVENTORÍA, para cada proyecto, de la siguiente manera:*

- *El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor de la Etapa II, se pagará previo recibo a satisfacción de la obra contratada y la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría."*

CLÁUSULA CUARTA: CUMPLIMIENTO. El supervisor del "Contrato" declara que el "Interventor" cumplió a cabalidad las obligaciones contraídas en el "Contrato", verificando que fuera ejecutado con la calidad y oportunidad contratada; así como que el manejo administrativo y financiero del "Contrato" se efectuó con base en los procedimientos establecidos para tal fin, y suscribieron el acta de liquidación parcial del "Contrato" para el contrato de interventoría al cual se le realizó el seguimiento y control.

De igual manera, el Supervisor del "Contrato" deja constancia que el "Interventor" adelantó las gestiones necesarias y elaboró el acta de liquidación del Contrato de obra No. 3-1-98118-07 (PAF-ICBFGS-O-036-2021); así como, los soportes de la gestión adelantada por el "Contratista" con relación al Contrato de interventoría citado, reposan en el archivo del proyecto respectivo.

CLÁUSULA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. El "Interventor" manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del "Contrato", en tal virtud, el supervisor del "Contrato" verificó el cumplimiento de las obligaciones del "Interventor" con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA SEXTA: En virtud de lo anterior, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto con ocasión del "Contrato" que mediante el presente documento se da por liquidado; por tanto, las partes expresamente renuncian a instaurar cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que pueda surgir en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del "Contrato".

CLÁUSULA SÉPTIMA: ANEXOS. Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:

Anexo No.1	Copia del "Contrato" y sus modificaciones
Anexo No.2	Actas de Inicio, suspensión, otrosíes, reinicio, terminación y Recibo y entrega a satisfacción.
Anexo No.3	Copia de las garantías de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual con sus anexos modificatorios.
Anexo No.4	Balance financiero del "Contrato" en relación con el Contrato de obra No. 3-1-98118-07 (PAF-ICBFGS-O-036-2021)
Anexo No.5	Certificado del revisor fiscal o representante legal del pago de las obligaciones del "Contratista" consorciados, con el aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA
Anexo No.6	Copia del Acta de Liquidación del Contrato de Obra No. 3-1-98118-07 (PAF-ICBFGS-O-036-2021)

Anexo No.7	Acta de Costos Final de Interventoría.
Anexo No.8	Certificado Actualizado de la Cámara de Comercio del "Contratista" y/o documento de constitución del Consorcio y sus modificaciones.
Anexo No.9	Informe Final de Interventoría debidamente firmado en medio magnético.
Anexo No. 10	Documentos soporte de la Terminación Anticipada

CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO. La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes intervinientes.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los treinta (30) días de junio de 2023.

EL CONTRATISTA INTERVENTOR

GUILLERMO GIL RÍOS
REPRESENTANTE
Consorcio Centros Sacúdete 2021

EL CONTRATANTE

GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUCIARIA BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. actuando como Administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE**

EL SUPERVISOR TÉCNICO

JORGE ENRIQUE ZULUAGA V.
SUPERVISOR FINDETER

Salvedad de Interventoría: Se agrega la página 14 con salvedad del Consorcio Centros Sacúdete 2021 reservandonos el derecho a futuras reclamaciones por el no pago del 100% de la Etapa I del centro Sacúdete del municipio de Manizales y la no ejecución de la Etapa II. Lo anterior por razones no imputables a la Interventoría. Solicitamos que la Salvedad forme parte integral del Acta de Liquidación.

Proyectó: Supervisor de FINDETER: JORGE ENRIQUE ZULUAGA
Revisó: Supervisor de FINDETER: JORGE ENRIQUE ZULUAGA
Profesional - Liquidaciones: PATRICIA PARRA DURÁN
Profesional Jurídico: ANDRÉS SUÁREZ MASMELA
Aprobó: Jefatura de Contratación Derivada: IVÁN RAMÍREZ RUSINQUE

MARIO DE JESÚS GIL CARDONA
Ingeniero Civil
MATR. PROF. 2525 ANT

EL SUSCRITO **MARIO DE JESÚS GIL CARDONA**, EN CALIDAD DE CONTRATISTA DEL **CONTRATO PAF-DPR-I-014-2017,** SUSCRITO ENTRE **MARIO DE JESÚS GIL CARDONA** Y **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,**

HACE CONSTAR QUE:

El ingeniero **WILMAR ANDREY BUITRAGO** con cédula de ciudadanía número 71.319.694, se desempeñó como **ASESOR EN INGENIERÍA HIDROSANITARIA**, ejecutó desde el **13 DE JUNIO DE 2017** hasta el **24 DE SEPTIEMBRE DE 2018** para **MARIO DE JESÚS GIL CARDONA**, el siguiente contrato:

CARGO	Asesor en Ingeniería Hidrosanitaria de Interventoría en la "Interventoría Integral (Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social, Jurídica Y Técnica) Para La Revisión Y Complementación De Estudios Y Diseños, Y Construcción Y Puesta En Funcionamiento De Un Centro De Desarrollo Infantil (CDI) En El Municipio De Tierralta (Córdoba)".

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto contempló la construcción del Centro de Desarrollo Infantil de Tierralta, Córdoba, el cual está destinado a la atención de 160 niños, en un lote de 2624 m2 donde se contó con un área construida de 1550 m2 aproximadamente y una zona exterior de 350 m2 destinada para la recreación de los niños, con acabados (cielo raso, pisos, pintura, carpintería metálica y en madera). Se incluyeron entre las actividades excavaciones para cimentación, la construcción de cubierta, mampostería, estructura metálica y madera, carpintería metálica, andenes, juegos recreativos, instalaciones eléctricas, instalaciones de redes de voz y de datos, instalación de aire acondicionado, redes internas de agua potable, redes internas sanitarias, redes internas de aguas lluvias, redes externas de agua potable, redes externas sanitarias, urbanismo y obras complementarias. El contrato de interventoría fue por valor de $328.591.649.

La presente se expide por solicitud del interesado, el día **30** de **OCTUBRE** de **2018.**

MARIO DE JESÚS GIL CARDONA
CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

CIUDAD Y FECHA	Bogotá D.C.
CONTRATO No.	PAF-DPR-I-014-2017
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE TIERRALTA (CÓRDOBA)
CONTRATISTA	**MARIO DE JESUS GIL CARDONA** C.C. 8.291.216 de Medellín
SUPERVISOR DESIGNADO	**JAIRO ENRIQUE ROMERO BENITEZ** C.C. 15.677.725

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ, identificado con C.C. No. 16.794.858 expedida en Cali, Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ., sociedad comercial anónima de carácter privado sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, constituida por escritura pública No.3178 del 30 de septiembre de 1991 de la notaría 11 de Bogotá D.C. con autorización de funcionamiento otorgada por resolución S.B. 3615 del 4 de octubre de 1991, quien a su vez actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER; **MARIO DE JESUS GIL CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.291.216 de Medellín, en adelante el "Contratista"; y **JAIRO ENRIQUE ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.677.725, en calidad de Supervisor, hemos convenido liquidar el Contrato de Interventoría **No. PAF-DPR-I-014-2017**, en adelante el "Contrato", previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. GENERALIDADES DEL "CONTRATO"

1. El día once (11) de mayo de 2017, el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – FINDETER y el "Contratista", suscribieron el Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-014-2017, por un plazo inicial de ocho (8) meses y quince (15) días cuyo detalle es el siguiente:

Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
Fase I: Interventoría a la revisión y complementación a estudios y diseños	Dos (2) meses	Ocho (8) meses quince (15) días
Fase II: Interventoría a la ejecución de la obra	Seis (6) meses quince (15) días	

2. La cláusula sexta del "Contrato" de Interventoría No. PAF-ATF-I-014-2017, establece como alcance la responsabilidad de realizar las actividades de Interventoría sobre el Contrato de Obra de acuerdo al cuadro que a continuación se señala, suscrito(s) entre el contratista y el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – Findeter Administrado por Fiduciaria Bogotá S. A., así:

No. Contrato	Tipo de Contrato	Contratista	Objeto	Fecha Acta Liquidación Obra
PAF-DPR-O-012-2017	Obra	JUAN IGNACIO PUPO GARCÍA	REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE TIERRALTA (CÓRDOBA)	*20/11/2020*

3. La obra, del proyecto relacionado en el numeral anterior, se encuentra debidamente terminada, liquidada y recibidas a satisfacción por parte de la interventoría mediante acta del 07 de noviembre de 2018.

4. Que el "Contrato" tuvo los siguientes documentos contractuales:

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
ACTA DE INICIO FASE I	**13/06/2017**	Suscripción acta de inicio del "Contrato"
ACTA DE TERMINACIÓN FASE I	**13/08/2017**	Suscripción acta de terminación de Etapa 1
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL FASE I	**17/10/2017**	Suscripción acta de entrega y recibo final de Etapa 1
ACTA DE INICIO FASE II	**25/10/2017**	Suscripción acta de inicio del "Contrato" Etapa 2
OTROSÍ No. 1 PRÓRROGA DEL PLAZO Y ADICION EN VALOR	**24/04/2018**	Prórroga del plazo de la etapa II por el termino de 45 días calendario desde el 11/05/2018 hasta el 24/06/2018 y adición en valor por $43.835.137,50 pesos m/cte
OTROSÍ No. 2 - PRÓRROGA DEL PLAZO Y ADICION EN VALOR	**19/06/2018**	Prórroga del plazo de ejecución de la etapa II por el termino de 60 días calendario desde 24-06-2018 hasta 23-08-2018 y adición en valor por $58.446.850 pesos m/cte.
OTROSÍ No. 3 - PRÓRROGA DEL PLAZO Y ADICION EN VALOR	**22/08/2018**	Prórroga del plazo de la etapa II por el termino de 32 días calendario desde 23-08-2018 hasta 24-09-2018 y adición en valor por $22.581.737,50 pesos m/cte
ACTA DE TERMINACIÓN FASE II	**24/09/2018**	Suscripción acta de terminación de Etapa 2

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL FASE II	**07/11/2018**	Suscripción acta de entrega y recibo final de Etapa 2

II. GARANTÍAS

El "Contratista" constituyó la(s) garantía(s) que se relacionan a continuación:

PÓLIZA INICIAL			
No. Fase / Etapa	Fase I		
Compañía de Seguros	Seguros del Estado S. A.		
CUMPLIMIENTO		**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	
No. Póliza	65-45-101040804	**No. Póliza**	65-40-101033986
No. Anexo	0	**No. Anexo**	0
Fecha Expedición	16/05/2017	**Fecha Expedición**	16/05/2017

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA (*)			
Compañía de Seguros	Seguros del Estado S. A.		
CUMPLIMIENTO		**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	
No. Anexo	21	**No. Anexo**	13
Fecha Expedición	16/05/2020	**Fecha Expedición**	22/10/2018
Fecha Aprobación	28/05/2020	**Fecha Aprobación**	30/10/2018

AMPAROS A LA PÓLIZA INICIAL	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	61.118.377,20	13/06/2017 – 28/06/2018
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	1.376.253,00	13/06/2017 – 13/08/2020
Responsabilidad Civil Extracontractual	1.376.253,00	13/06/2017 – 13/12/2017
Calidad del Servicio	4.128.759,00	17/10/2017 – 17/10/2020

MODIFICACION PÓLIZA INICIAL			
No. Fase / Etapa	Fase II		
Compañía de Seguros	Seguros del Estado S.A.		
CUMPLIMIENTO		**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	
No. Póliza	65-45-101040804	**No. Póliza**	65-40-101033986
No. Anexo	6	**No. Anexo**	3
Fecha Expedición	11/01/2018	**Fecha Expedición**	19/12/2017

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA (*)			
Compañía de Seguros	Seguros del Estado S. A.		
CUMPLIMIENTO		**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	
No. Anexo	21	**No. Anexo**	13
Fecha Expedición	16/05/2020	**Fecha Expedición**	22/10/2018
Fecha Aprobación	28/05/2020	**Fecha Aprobación**	30/10/2018

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	$98.577.494,70	13/06/2017 – 24/01/2019
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	$31.482.911,90	25/10/2017 - 24/09/2021
Calidad del servicio	$94.448.735,70	24/09/2018 - 24/09/2021
Responsabilidad Civil Extracontractual	$31.482.911,90	13/06/2017 – 24/01/2019

(*) Las pólizas señaladas anteriormente fueron debidamente aprobadas por el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – FINDETER administrado por Fiduciaria Bogotá D.C. las cuales cubren los riesgos amparados en las citadas pólizas de conformidad con la Cláusula Décima Tercera del "Contrato".

III. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

La información contenida en este balance financiero fue verificada por FIDUBOGOTA y por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER, a partir del contenido del "cuadro de relación de control de pagos" presentado por el contratista (Anexo 4).

VALOR "CONTRATO"	**$ 203.727.924**
(+) Otrosí No 1	$43.835.137,50
(+) Otrosí No.2	$58.446.850,00
(-) Otrosí No. 3	$22.581.737,50
VALOR FINAL "CONTRATO"	**$328.591.649,0**
Valor ejecutado según Acta de Costos Final	**$328.591.649,0**
SALDO A FAVOR de Patrimonio Autónomo	**$ -**

VALOR CONTRATADO ETAPA ESTUDIOS / FASE DIAGNÓSTICO	**$13.762.530**
TOTAL EJECUTADO	**$13.762.530**
TOTAL PAGADO	**$ 13.762.530**
SALDO PDTE PAGO	**$ -**
% PAGADO	100%

VALOR CONTRATADO ETAPA OBRA / FASE EJECUCIÓN	**$314.829.119,00**
TOTAL EJECUTADO	**$314.829.119,00**
TOTAL PAGADO	**$283.346.205,32**
SALDO PDTE PAGO	**$ 31.482.913,68**
% PAGADO	90%

FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE	VALOR BRUTO PAGADO	RETEGARANTÍA
5/03/2018	498	Etapa I	03/04/2018	Dapre 068	$ 13.762.530	$ -
5/03/2018	504	1 Etapa II	27/03/2018	Dapre 068	$ 34.400.102,56	$ -
5/03/2018	505	2 Etapa II	03/04/2018	Dapre 068	$ 20.304.085,82	$ -
6/04/2018	514	3 Etapa II	27/04/2018	Dapre 068	$ 18.100.487,25	$ -
8/05/2018	530	4 Etapa II	1/06/2018	Dapre 068	$ 20.805.594,46	$ -
8/05/2018	531	5 Etapa II	30/05/2018	Dapre 068	$ 23.163.368,95	$ -
9/07/2018	550	6 Etapa II	27/07/2018	Dapre 068	$ 33.148.884,69	$ -
3/08/2018	557	7 Etapa II	31/08/2018	Dapre 068	$ 25.859.837,63	$ -
3/09/2018	570	8 Etapa II	28/09/2018	Dapre 068	$ 43.403.958,16	$ -
3/09/2018	575	9 Etapa II	28/09/2018	Dapre 068	$ 35.364.212,37	$ -
13/11/2018	609	10 Etapa II	27/12/2018	Dapre 068	$ 23.318.679,71	$ -
1/04/2019	657	11 Etapa II	26/04/2019	Dapre 068	$ 5.476.993,62	$ -
TOTALES					**$ 297.108.735,32**	**$ -**
VALOR A PAGAR Y/O AMORTIZAR CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN					**$ 31.482.913,68**	

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR de mutuo acuerdo el "Contrato" de interventoría No. PAF-DPR-I-014-2017, y en consecuencia, declarar además que cesan las actividades de interventoría sobre el Contrato de No. PAF-DPR-O-012-2017.

De igual manera, el "Contratista" asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – FINDETER, por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima – Indemnidad del "Contrato"; así como el "Contratista" acepta y expresa que atenderá cualquier requerimiento, reclamaciones o asuntos que surjan en relación con el citado contrato de obra, como parte de sus funciones y responsabilidades inherentes a su condición de Interventor del mismo, durante el tiempo de vigencia de las pólizas del "Contrato".

CLÁUSULA SEGUNDA: PAGAR a favor del "Contratista" la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (31.482.913,68),** una vez se suscriba la presente acta de liquidación final por las partes.

CLÁUSULA TERCERA: CUMPLIMIENTO. El supervisor del "Contrato" declara que el "Contratista" cumplió a cabalidad las obligaciones contraídas en el "Contrato", verificando que fuera ejecutado con la calidad y oportunidad contratada; así como que el manejo administrativo y financiero del "Contrato" se efectuó con base en los procedimientos establecidos para tal fin.

De igual manera, el Supervisor del "Contrato" deja constancia que el "Contratista" adelantó las gestiones necesarias y elaboró el acta de liquidación del Contrato de Obra No. PAF-DPR-O-012-2017; así como, los soportes de la gestión adelantada por el "Contratista" con relación al Contrato de obra citado, reposan en el archivo del proyecto respectivo.

CLÁUSULA CUARTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. El "Contratista" manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del "Contrato", en tal virtud, el supervisor del "Contrato" verificó el cumplimiento de las obligaciones del "Contratista" con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA: En virtud de lo anterior, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto con ocasión del "Contrato" que mediante el presente documento se da por liquidado; por tanto, las partes expresamente renuncian a instaurar cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que pueda surgir en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del "Contrato".

CLÁUSULA SEXTA: ANEXOS. Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:

Anexo No. 1	Copia del "Contrato" y sus modificaciones.
Anexo No. 2	Actas de Inicio, Suspensión, Reinicio, Terminación y Recibo Final.
Anexo No. 3	Copia de las garantías de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual con sus anexos modificatorios.
Anexo No. 4	Balance financiero del "Contrato" en relación con el Contrato de No. PAF-DPR-O-012-2017
Anexo No. 5	Certificado del revisor fiscal o representante legal del pago de las obligaciones del "Contratista" con el aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.
Anexo No. 6	Copia de las Acta de Liquidación del Contrato de No. PAF-DPR-O-012-2017
Anexo No. 7	Acta de Costos Final de Interventoría.
Anexo No. 8	Certificado Actualizado de la Cámara de Comercio del "Contratista" y/o documento de constitución del Consorcio y sus modificaciones.

Anexo No. 10 Informe Final de Interventoría debidamente firmado en medio magnético.

CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO. La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 30 NOV 2020

EL CONTRATISTA INTERVENTOR

MARIO DE JESUS GIL CARDONA
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATANTE

MB AM

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como Administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER.

EL SUPERVISOR TÉCNICO DE FINDETER

JAIRO ENRIQUE ROMERO BENITEZ

Proyectó: Contratista de Interventoría: Mario de Jesús Gil Cardona
Revisó: Supervisor de FINDETER: Jairo Enrique Romero
Profesional Contratación Derivada: Wilson Eliéser Torres Martínez
Abogado Contratación Derivada: Sebastián Arroyave Toro
Aprobó: Coordinador Contratación Derivada: Iván Alirio Ramírez

ALEJANDRO LOTERO LONDOÑO
32
Direccion : Avenida 31 N° 66-29 Apto 1224
Urbanizacion Cerro Azul Apto 1224
Bello- Antioquia
Tel : 5775087- 3137969634
Email : alejandrolotero@hotmail.com



ESTUDIOS

2008 **Ingeniero Electricista**
Medellin Universidad de Antioquia

2001 **Bachillerato**
Jardin Liceo Departamental San Antonio

Programas manejados: Paquete Basico Office (Word, Excel, Power Point), Autocad, Dialux, Etap, Programas de simulación y diseño de circuitos eléctricos.

EXPERIENCIA LABORAL

G&L INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A.S.
Medellin **Cargo ocupado: Director Administrativo**

Tareas realizadas: Dirección del área de diseño, Coordinación de proyectos, Administración de recursos, Gerencia general de la empresa.

Telefono: 5775087 – 3137969634

INGELÉCTRICA S.A.
Medellin **Cargo ocupado: Ingeniero de Diseño**

Tareas realizadas: Diseños eléctricos para el área comercial, residencial e industrial, entrega de cantidades de obra y gestión ante operadores de red.

Jefe inmediato: Fernando Ospina
Telefono: 444 44 27 – 310 447 1255

INGELÉCTRICA S.A.
Medellin **Cargo ocupado: Ingeniero Residente**

Tareas realizadas: Administración de proyecto de electrificación rural de 1350 usuarios para EPM en la región suroccidente.

Jefe inmediato: Hermes Jimenez
Telefono : 444 44 27 – 311 300 77 84

ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS
Medellin **Cargo ocupado: Especialista Eléctrico**

Tareas realizadas: Consultoría Para La Elaboración De Los Estudios Y Diseños Técnicos Y Arquitectónicos Del Centro De Reclusión Del Resguardo Indígena Karmata Rua- Cristianía En El Municipio De Jardín

Tareas realizadas: Elaboración De Estudios Y Diseños Técnicos Para La Construcción Del Centro Del Adulto Mayor En El Resguardo Indígena

Jefe inmediato: Jaime Herrera E

Telefono : 444 74 32

EBINGEL S.A.S.
Medellin **Cargo ocupado: Ingeniero de Diseño**

Tareas realizadas: Diseños eléctricos para el área comercial, residencial e industrial, entrega de cantidades de obra y gestión ante operadores de red.

Jefe inmediato: Ismael Quejada
Telefono: 403 96 90

DACOM S.A.
Medellin **Cargo ocupado: Ingeniero de Mantenimiento.**

Tareas realizadas: Desarrollo de procesos de licitación, construcción y liquidación de obras, mantenimiento eléctrico a subestaciones de media y baja tensión, manejo de personal, desarrollo de proyectos de redes externas (trámites ante EPM), mantenimiento general a centros comerciales y estaciones de servicio de la ciudad de Medellín.

Jefe inmediato: Diana Patricia Valencia Aguirre **Telefono:** 4 12 55 44

Tareas realizadas: Coordinación de proyectos eléctricos en media y baja tensión para mantenimiento y construcción en las sedes de la Universidad Cooperativa de Colombia de Bogotá y Villavicencio, así como proyectos alternos de otros clientes en las mismas ciudades.

Jefe inmediato: Diana Patricia Valencia Aguirre
Telefono: 4 12 55 44

SOLITEC - ALS E.U.
Medellin **Cargo ocupado: Ingeniero Residente**

Tareas realizadas: Desarrollo de procesos de licitación, construcción y liquidación de obras para la firma Bancolombia S.A. , mantenimiento eléctrico, montaje e instalación de cámaras en cajeros y sucursales.

Residencia de obra, manejo de personal, desarrollo de proyectos de redes externas (trámites ante EPM), establecimiento de relaciones con clientes y proveedores, participación activa en el proceso de certificación de la empresa.

Obras más relevantes:
Residencia Eléctrica en la Obra Bancolombia La Ceja: Marzo a Junio de 2009. Residencia Eléctrica en la Obra Bancolombia Santa Rosa de Osos: Junio 2009 a la fecha.
Proyecto Circular 052, instalación de cámaras de seguridad en cajeros y sucursales de la ciudad de Medellín: Mayo de 2009 a la fecha.

Residencia Eléctrica en la Obra Bancolombia Twins Bay cartagena, personas a cargo: 16. Junio – Octubre de 2010.

Jefe inmediato: Alcides Sanmartín Hernández.
Telefono: 318 08 60 – 3182100 – 4446618

TOTAL ELÉCTRICA E.U.
Medellin **Cargo ocupado:** Estudiante en práctica de Ingeniería Eléctrica.

Tareas realizadas: Desarrollo de proyectos eléctricos (elaboración de proyectos y cotizaciones, residencia en obra, manejo de personal, sistemas de cableado estructurado, entre otras).

Jefe inmediato: León Darío Bustamante Higuita. **Telefono**: 2655858

INGENIERO INDEPENDIENTE
Medellin

OBRAS:
Casa 8 Urbanización Asturias, sector Las Palmas. Propiedad de Juan Londoño. Casas 21 y 33 Urbanización Alamos, loma del Escobero Envigado-Antioquia. Obra dirigida por la firma de arquitectos Obra Blanca. Reforma casa 111 Urbanización San Lucas, El Poblado-Medellín. Propiedad de la señora Lina Gómez.

PROMOTORA CANTAGIRONE
Medellin **Cargo ocupado:** Estudiante en práctica de Ingeniería Eléctrica.

Tareas realizadas: Levantamiento de planos e interventoría RETIE en el edificio Cantagirone Due

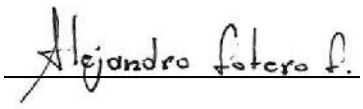
Jefe inmediato: Juan Gómez
Telefono: 3117243392

REFERENCIAS

MARIO DE JESUS JARAMILLO OCHOA
Técnico Laboratorio Ingeniería Eléctrica.
Tecnólogo instrumentista
Teléfono : 2105557-3712508

JUAN ESTEBAN CÁRDENAS
FV Comunicaciones
Ingeniero Electricista
Teléfono : 312 833 44 72

ANDRES GUTIÉRREZ GARCÍA
G&L Imgeniería Eléctrica S.A.S.
Ingeniero Electrico
Teléfono : 3217201750



Alejandro Lotero L
Ingeniero Electricista
Cel : 313 796 96 34

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

PERSONERÍA JURÍDICA LEY 71 DE 1878 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA Y LEY 153 DE 1887

Acta de Graduación 65536

DEPENDENCIA: FACULTAD DE INGENIERÍA
APROBACIÓN DEL PROGRAMA: Consejo Superior 1 del 02 de febrero de 1968
PROGRAMA: INGENIERÍA ELÉCTRICA

El 12 de diciembre de 2008 se reunieron las Directivas de la Universidad de Antioquia, con el propósito de conferir el título de :

INGENIERO ELECTRICISTA

a:

ALEJANDRO LOTERO LONDOÑO

Identificado con cédula de ciudadanía 70813729

El Secretario de la ceremonia leyó la providencia por la cual el Señor Vicerrector de Docencia autorizó esta graduación. A continuación el Presidente de la ceremonia tomó al graduando el juramento correspondiente y procedió a la entrega del Diploma y el Acta de Grado.

En constancia se firma esta acta en la ciudad de Medellín, República de Colombia.

ALBERTO URIBE CORREA
RECTOR

ANA LUCÍA HERRERA GÓMEZ
SECRETARIA

ELKIN LIBARDO RÍOS ORTIZ
DECANO

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
SECRETARIA GENERAL
DATOS REGISTRO DEL DIPLOMA

LIBRO Nº 63 FOLIO Nº 33-387
FECHA 12 DIC. 2008

37496

THOMAS GREG & SONS

Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines



Titular ALEJANDRO
LOTERO LONDOÑO

D.I. 70.813.729

Ingeniero ELECTRICISTA

Matricula AN205-61434 Resol. C.P.N. 6/2009

Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

Referencia: .

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERíAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONESAFINES, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 51 DE 1986 Y EL DECRETO 1873 DE 1996

HACE CONSTAR QUE:

1. El Ingeniero **Alejandro LOTERO LONDOÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **70813729** de **Jardín (Antioquia)**, se encuentra registrado ante el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, como Ingeniero **ELECTRICISTA** con Matrícula No. **AN205-61434** expedida por el Consejo Profesional Seccional de **ANTIOQUIA** mediante resolución No. **AN-1 de 2009** el día **19** de **Enero** de **2009** y confirmada por el Consejo Profesional Nacional según Resolución No. **CPN-6 de 2009**.

2. La matrícula profesional No. **AN205-61434**, del citado ingeniero se encuentra Vigente y no se registran Sanciones a la fecha.

Esta constancia se expide por solicitud del interesado. La vigencia de la presente certificación es de Seis (6) meses a partir de la fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines
Código de Validación:**999901806564. Vence el 27-Junio-2024**
Entre a www.consejoprofesional.org.co y a la opción 'Validar Certificado' para verificar su validez



MARCO ANTONIO GOMEZ ALBORNOZ
Secretario Ejecutivo

EL suscrito **GUILLERMO GIL RÍOS** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS** contratista del **CONTRATO 4600010844 DE 2020,** suscrito con el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

HACE CONSTAR

El ingeniero **ALEJANDRO LOTERO LONDOÑO** con cédula de ciudadanía número **70.813.729**, se desempeñó desde el **2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HASTA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023** en el siguiente contrato:

CARGO: Asesor Ingeniero Electricista De Interventoría Para La Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Ambienta Y Legal Para El Contrato: Obras De Ampliación Y Mejoramiento Para La Institución Educativa Rural Buchadó, Municipio De Vigía Del Fuerte, Antioquia.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consistió en la construcción de la Institución Educativa Rural Buchadó, con un área total construida cubierta de 1915,96 m2 aproximadamente, en el que se cuenta con espacios para el aprendizaje y crecimiento personal de los estudiantes, tales como: aulas, laboratorio, biblioteca con redes de voz y datos, aula de sistemas con redes de fibra óptica y redes de voz y datos, tienda escolar, sala de profesores con redes de voz y datos y áreas necesarias para el adecuado funcionamiento de la institución como: rectoría, sala de profesores y secretaría, cuarto de planta eléctrica, cuarto de compostaje y reciclaje, cuarto de basuras, cuarto de gas; entre otros. Además de Instalaciones eléctricas internas (salidas de iluminación y de fuerza), Acomedidas eléctricas en media y/o baja tensión en la institución.

El sistema estructural del proyecto está conformado por columnas cuadradas de secciones de 35x35, 40x40 y 45x45cm elaborados en concreto de 28Mpa de resistencia, losas de entrepiso aligeradas

de 28Mpa y una estructura metálica desde el nivel de las losas de entrepiso, en perfiles IPE200, IPE240, HEA180 HEA220 Y HEA240 elaborados en acero A360. Cuenta con un diseño correspondiente a una cimentación en losa flotante de 28Mpa en las estructuras que conforman el proyecto, construyendo inicialmente un lleno estructural con suelo cemento. El valor del contrato de interventoría fue por la suma de $ 2.985.102.668.

Se expide a solicitud del interesado en Medellín, a los **25** días del mes de **ENERO** de **2024.**

Guillermo Gil Ríos
Representante Legal

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PRORROGA Nº 10 Y ADICION 8 AL CONTRATO Nº 4600010844 DE 2020

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – NIT:890.900.286-0.			
CONTRATISTA	ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS – NIT: 900157444-6			
OBJETO	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental y Legal para el Contrato: Obras de Ampliación y Mejoramiento para La Institución Educativa Rural Buchadó, Municipio De Vigía Del Fuerte, Antioquia			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Novecientos Noventa y Ocho Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Ciento Diez pesos M/L			$998.873.110 INCLUIDO IVA
PLAZO INICIAL	(4.5) Meses		Contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2020.	
ADICIONES	**Nº 1**	Quinientos catorce millones seiscientos cincuenta mil diez pesos M/L ($514.650.010 COP)		
	Nº 2	Ochenta y seis millones setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres pesos M/L ($86.079.473 COP)		
	Nº 3	Cuatrocientos setenta y tres millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento seis pesos M/L ($473.437.106 COP)		
	Nº 4	Ochenta y siete millones seiscientos diecisiete mil trecientos veinte pesos M/L ($87.617.320 COP)		
	Nº 5	Doscientos sesenta y nueve millones cuatrocientos ocho mil ciento cuarenta y seis pesos M/L ($269.408.146 COP)		
	Nº 6	Ciento un millones quinientos sesenta y dos mil setecientos setenta y cinco pesos M/L ($101.562.775 COP)		
	Nº 7	Trecientos noventa y tres millones setecientos cincuenta y nueve mil cien pesos M/L ($393.759.100,00 COP)		
PRORROGAS	**Nº 1**	(6) Meses	Desde el 16 de Diciembre de 2020 al 15 de Junio de 2021.	
	Nº 2	(5.5) Meses	Desde el 16 de Junio de 2021 al 30 de Noviembre de 2021.	
	Nº 3	(1) Mes	Del 1 al 31 de Diciembre de 2021.	
	Nº 4	(5.5) Meses	Desde el 19 de febrero al 3 de agosto de 2022.	
	Nº 5	(1) Mes	Desde el 3 de agosto al 3 de septiembre de 2022.	
	Nº 6	53 días	Desde el 5 de noviembre al 27 de diciembre de 2022.	
	Nº 7	(2) Meses	Desde el 27 de diciembre de 2022 al 27 de febrero de 2023.	
	Nº 8	(5) Meses	Desde el 27 de febrero al 27 de julio 2023. .	
	Nº 9	(19) días	Desde el 27 de julio al 15 de agosto 2023. .	
SUSPENSIONES	**N°1**	(50) Días	Desde el 22 de Diciembre de 2021 al 9 de febrero de 2022	
	N°2	(20) Días	Desde el 17 de agosto 2022 al 5 de septiembre de 2022	
	N°3	(21) Días	Desde el 6 de septiembre al 26 de septiembre de 2022	
	N°4	(10) Días	Desde el 27 de septiembre de 2022 al 6 de octubre de 2022	
	N°5	(12) Días	Desde el 7 de octubre de 2022 al 18 de octubre de 2022	
PLAZO TOTAL		**Desde el 2 de Septiembre de 2020 al 15 de septiembre de 2023.**		
VALOR TOTAL		**Dos mil novecientos ochenta y cinco millones ciento dos mil seiscientos sesenta y ocho pesos M/L ($2,985,102,668 COP) INCLUIDO IVA**		

Entre los suscritos a saber, **MONICA QUIROZ VIANA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.264.639, en su calidad de Secretaria de Educación, del Departamento de Antioquia, nombrada mediante Decreto N°. D 2022070005067 del 18/08/2022 y posesionada el 19/08/2022, como consta en el Acta de Posesión Ordinaria N°.1000046900, delegada para contratar por medio del Decreto Departamental N°. D 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 y con fundamento en las Leyes N°. 80 de 1993, N°. 1150 de 2007, el Decreto N°. 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** o **DEPARTAMENTO**, con Nit 890.900.286-0 de una parte y de la otra, **GUILLERMO GIL RIOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.040.731.254, en su calidad de representante legal de la sociedad **ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS**, con Nit. 900.157.444-6, sociedad constituida por Escritura Pública Nº. 3104 otorgada en la Notaria 1ª de Medellín en mayo 9 de 2007, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el junio 22 de 2007, bajo el número 7569 del libro 9 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado realizar la presente Prórroga Nº 10 y Adición N° 8 al Contrato de Interventoría Nº 4600010844 de 2020, que tiene por objeto "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental y Legal para el Contrato: Obras de Ampliación y Mejoramiento para La Institución Educativa Rural Buchadó, Municipio De Vigía Del Fuerte, Antioquia", previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la empresa INICO S.A.S., quien tiene a cargo la ejecución del Contrato de Obra Nº 4600010846 de 2020, solicita prorroga en comunicado CE-BH-2023-042 fechado el 3 de agosto de 2023:

"(…) Por medio del presente y en nuestra condición de contratistas del contrato de la referencia, solicitamos respetuosamente se nos conceda una prórroga al plazo contractual, basados en la necesidad de definición de algunos detalles necesarios para mitigar ciertos riesgos asociados a la durabilidad de los enseres que tendrá la institución y que se encontraron durante la revisión final del proyecto.

Definición de detalles.
De la revisión final se encontraron ciertas actividades pendientes y necesarias para mitigar ciertos riesgos a futuro para que la obra quede en óptimas condiciones de funcionamiento y disfrute por parte de estudiantes y comunidad en general, para llevar a cabo sus actividades escolares, detalles que aún se encuentran en proceso de análisis y conciliación entre las partes en aras de encontrar y aplicar las mejores soluciones para entregar a la entidad contratante un producto a entera satisfacción, detalles que fueron socializados en la visita llevada a cabo por parte de la comisión de la Gobernación de Antioquia el pasado 28 de julio.

Dentro de los detalles a definir se encuentran los siguientes:

- Ruanas Modulo 7.
En la estructura de cubierta del módulo 7, se presentan espacios de forma rectangular, los cuales de acuerdo a los diseños iniciales se plantearon con el fin de brindar ventilación e iluminación, sin embargo, se hace necesaria la instalación de ruanas en estos espacios toda vez que, en épocas de lluvia, aunados a los fuertes vientos propios de la zona, se puede filtrar fácilmente el agua por dichos espacios, afectando así los elementos ubicados en este módulo, teniendo en cuenta que allí se ubica la zona administrativa, cocina, entre otros.

Cielo falso zona administrativa módulo 7.
Con la instalación del cielo falso en PVC en la zona administrativa del módulo 7, se busca evitar el riesgo de ingreso del agua a estos espacios.

Es de tener en cuenta que dicho personal tiene jornadas más largas dentro de las instituciones en las que se realizan reuniones, atención a estudiantes y demás actividades propias de su labor como docentes y directivos. Así mismo, la instalación del cielo falso permite un mejor aislamiento térmico y acústico, condiciones que son necesarias para el desarrollo de actividades administrativas y de oficina.

Cuchillas modulo 10 (Salón de sistemas).

Las cuchillas correspondientes al modulo 10, en el cual se va a ubicar la sala de sistemas, requieren un manejo especial, toda vez que en este modulo se van a ubicar computadores y demás equipos tecnológicos, tales como el Rack, UPS y demás dispositivos deconectividad, los cuales deben estar resguardados de la mejor manera posible, no solo ante el posible ingreso del agua, como se manifestó anteriormente en el caso de la biblioteca, sino también antes otros agentes como polvo, insectos y otros que puedan afectar estos equipos.

Prolongación cubierta biblioteca.
Se hace necesaria la extensión de la cubierta de la biblioteca, toda vez que, es importante brindar una mayor protección al material ubicado en dicho espacio tales como libros, documentos, medios digitales, equipos lúdicos y demás, por lo que la cubierta existente, resulta insuficiente para este fin.

Con el fin de subsanar esta situación, se planteó la construcción de una cubierta tipo pérgola, de similares especificaciones a la que se está instalando en los pasillos de circulación dentro de la institución educativa.

Considerando que una vez se definan los detalles relacionados anteriormente se requiere la compra de nuevo material para su ejecución y teniendo conocimiento de la logística requerida para poder llevar el material a la obra, solicitamos respetuosamente una prórroga al plazo contractual, el cual de acuerdo al documento de prorroga No. 9 se cumple el día 15 de agosto del 2023, de un (1) mes, esto es, hasta el día 15 de septiembre de 2023, aclarando a su vez que, con los recursos actuales del proyecto es posible implementar las mejoras antes mencionadas, por lo que no se requiere una adición presupuestal al contrato (…)"

2. Que la empresa Estructuras y Aguas IC S.A.S., quien funge como interventora del Contrato de Obra Nº 4600010846 de 2020, manifestó la aceptación a la solicitud del contratista de obra en comunicado CE-BH-2023-042 fechado el 3 de agosto de 2023 con concepto de Interventoría favorable por el comunicado IEB-316 del 3 de agosto de 2023:

"(…) considerando las mejoras que se pretenden realizar en la institución según revisiones en campo e indicaciones de la entidad contratante en pro de mitigar algunos riesgos a futuro.

Con el fin de entregar a la comunidad educativa una institución que permita mitigar riesgos a futuro en el deterioro del mobiliario de la institución y que brinde mayor comodidad para el desarrollo de las labores en la institución, se indicó el día 28 de julio de 2023 a la comisión de la Gobernación de Antioquia que realizó visita al proyecto en la fecha mencionada, la importancia de considerar ajustes en algunos espacios, dentro de los cuales se destaca la instalación de ruanas en el módulo 7 para evitar ingreso de agua en lluvias fuertes, instalación de cielo falso en zona administrativa de módulo 7, instalación de cuchillas en el salón de sistemas para evitar afectaciones en los equipos en épocas de lluvia, prolongación de cubierta en zona de biblioteca debido a que el diseño contempló la cubierta sin voladizo en esta zona, lo que puede ocasionar afectaciones a los enseres en época de lluvia.

Dichas mejoras implican que estas sean analizadas y concretadas, para posteriormente llevar a cabo la consecución de los materiales necesarios y la logística para el transporte de los mismos, lo cual requiere un tiempo adicional al actualmente establecido en el contrato, considerando lo complejo que es el ingreso de materiales a la zona. Para lo anterior se solicita la presente prórroga con el fin de llevar a cabo las actividades mencionadas.

Es de aclarar que, las mejoras a efectuarse, permiten garantizar una mayor durabilidad de los enseres de la institución educativa, pues de no llevarse a cabo estas actividades se presentarían ingreso de agua durante las fuertes lluvias que a largo plazo afectarían el mobiliario, esto para el caso de las mejoras propuestas en el módulo 7 (ruanas), pues se generaría un deterioro temprano de los libros, en el caso del módulo 10, donde se encuentra localizado el salón de sistemas, que se proponen cuchillas en PVC complementarias a las cuchillas en madera, de no realizarse podría generar daño en los equipos de cómputo. En cuanto al cielo falso en la zona administrativo del módulo 7, este se plantea debido a la importancia de generar un espacio adecuado para el personal administrativo que permitan condiciones de aislamiento térmico y acústico para la labor administrativo y de atención de estudiantes.

De acuerdo a lo anterior y considerando que se encuentran válidas las actividades propuestas a ejecutar por parte de la entidad; esta interventoría considera viable la prórroga solicitada por el contratista de obra toda vez que, ejecutar estas adecuaciones requiere de un análisis de las mismas para la consecución de

materiales y transporte de estos, lo cual debido a la zona del proyecto, donde se requieren transportes terrestres, fluviales y trasiegos manuales; la llegada de nuevos insumos implica una gestión administrativa del contratista, que ocasiona mayores tiempos de ejecución al plazo actualmente establecido. Aclarando que las mejoras mencionadas no implicarían mayores costos para el proyecto, pues con el recurso actual del contrato es posible su ejecución, toda vez que se presenta un saldo a favor en el proyecto con el cual pueden cubrirse estas mayores cantidades de obra.

Por lo tanto y considerando la importancia que representa para el corregimiento de Buchadó la finalización de la Institución Educativa con mejores especificaciones desde el punto de vista arquitectónico y que brinde mayor comodidad, seguridad y afectaciones a futuro en los enseres de la institución. Esta interventoría emite concepto favorable a la solicitud de prórroga de un mes para el contrato de obra, quedando como nueva fecha de culminación el próximo 15 de septiembre de 2023.

Así mismo, si la entidad contratante considera viable lo anteriormente expuesto, se requeriría tramitar la adición y ampliación de plazo del contrato de interventoría, para continuar con la supervisión y control durante el plazo prorrogado (…)"

3. Adicionalmente, se indica lo manifestado por la interventoría en el oficio IEB-317 del 4 de agosto de 2023, solicitando la consecuente prórroga con adición del contrato de Interventoría 4600010844 a razón de la prórroga al contrato de obra:

"(…) De acuerdo con la solicitud de prórroga realizada por parte del contratista mediante oficio CE-BH-2023-042 y el concepto emitido por parte de esta interventoría a través del comunicado IEB-316, donde se realiza un análisis de los argumentos presentados y en el cual se concluye que las mejoras indicadas por parte de la Gobernación de Antioquia en la visita realizada el 28 de julio de 2023, requieren de un tiempo adicional para su ejecución debido a las gestiones administrativas que debe llevar a cabo el contratista para la cuantificación, compra y envío de materiales al proyecto teniendo en cuenta las dificultades de suministros de materiales debido a que debe realizarse transporte terrestre, fluvial y trasiego manual, lo que impacta la ejecución de estas nuevas actividades; por lo que esta interventoría emite concepto favorable a la solicitud enviada por el contratista de obra INICO S.A.S de acuerdo a los argumentos detallados en el comunicado mencionado anteriormente.

De acuerdo a lo anterior, y con el fin de continuar ejerciendo adecuadamente nuestras labores como interventoría desde todos los componentes que requieren el seguimiento contractual, solicitamos mediante el presente comunicado una ampliación de plazo de un mes contados a partir de la fecha de terminación actual; es decir, hasta el 15 de septiembre de 2023. Así como una adición de recursos por un valor de Cincuenta y nueve millones setecientos quince mil seiscientos veintiocho pesos m.l ($59.715.628), según cuadro anexo. (…)"

4. La presente prórroga y adición fue recomendada en las sesiones del 4 y 15 de agosto de 2023, de los Comités Interno de Contratación y de Orientación y Seguimiento en Contratación, mediante Actas Nº 47 y N° 67, respectivamente.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría N°. 4600010844 de 2020, establecido en la CLAUSULA QUINTA del contrato, en un (1) mes hasta el 15 de septiembre de 2023.

CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar el valor del contrato del contrato 4600010844 de 2020, establecido en la CLAUSULA SEGUNDA del contrato, por cincuenta y nueve millones setecientos quince mil seiscientos veintiocho pesos M/L ($59.715.628 COP), por lo que el valor del contrato quedará en dos mil novecientos ochenta y cinco millones ciento dos mil seiscientos sesenta y ocho pesos M/L ($2.985.102.668 COP) INCLUIDO IVA.

CLAUSULA TERCERA: Incluir un Registro Presupuestal modificando lo establecido en la CLAUSULA TERCERA del contrato de la siguiente manera: Registro Presupuestal RPC 4500061116 por valor de $59.715.628 COP asociado al Rubro 2320202005/151F/4-3011/C22015/020276, con fecha de creación

e impresión del 15.08.2022 que soporta la adición de la Cláusula Segunda del Contrato 4600010844 de 2020.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a informar la presente prórroga y adición a la compañía de Seguros que aseguró el presente contrato y ampliar las vigencias de la póliza en el plazo prorrogado.

CLAUSULA QUINTA: Forman parte integrante de la presente prórroga, los siguientes documentos: a) Informe de seguimiento a la contratación estatal; b) Justificación para la modificación del contrato; c) Certificados del Comité Interno de Contratación y de Orientación y Seguimiento; d) Registro Presupuestal; e) Los demás que se expidan en razón a la prórroga y adición del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Quedan vigentes todas cláusulas contenidas en el contrato principal y que no sean contrarias al presente documento.

CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: La presente prórroga se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN: Se realizará en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nº. 1082 de 2015.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín el 15 de agosto de 2023.

EL CONTRATANTE, **EL CONTRATISTA,**

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GUILLERMO GIL RIOS
Representante Legal
ESTRUCTURAS Y AGUAS IC S.A.S

	Nombre:	Firma:	Fecha:
Elaboró	Luis Hernando Riascos Narváez – Prof. Universitario.		15/8/23
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas – Prof. Especializado Dirección de Asuntos Legales- Educación		15/8/23
Aprobó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora de Asuntos Legales - Educación		15/8/23

Johana Milena Mesa Arboleda

Cra 78 A Nro 32 A 12 Apto 201
Medellín

314 783 70 46

johanamilenam@gmail.com

Formación

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, MEDELLÍN MAYO DE 2007
- INGENIERA DE SISTEMAS

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, MEDELLÍN MAYO DE 2005
- DESARROLLO DE APLICACIONES WEB CON HTML, PHP Y MYSQL

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, MEDELLÍN MAYO DE 2005
- LINUX BÁSICO

COLEGIO MARÍA AUXILIADORA, ANDES ANT. DICIEMBRE DE 1999
- BACHILLER ACADÉMICO

Referencias

ALEXANDER ARBOLEDA – INGENIERO ELÉCTRICO
301 416 97 11

SARA MANUELA GARCÍA SALDARRIAGA – ABOGADA
319 232 18 53

Johana Mesa A.

JOHANA MILENA MESA ARBOLEDA
C.C. 43.289.461

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43289461**

MESA ARBOLEDA
APELLIDOS

JOHANA MILENA
NOMBRES

Johana Milena Mesa A.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-MAY-1982**
JARDIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-MAY-2000 ANDES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-0101900-14083611-F-0043289461-20000923 **20412**00262A 01 090728400

LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

PERSONERÍA JURÍDICA LEY 71 DE 1878 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA Y LEY 153 DE 1887

EN ATENCIÓN A QUE

JOHANA MILENA MESA ARBOLEDA

IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 43289461

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS EXIGEN PARA OPTAR AL TÍTULO DE

INGENIERA DE SISTEMAS

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA, EN TESTIMONIO DE ELLO, SE FIRMA EN MEDELLÍN REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL 18 DE MAYO DE 2007

ALBERTO URIBE CORREA
RECTOR

ANA LUCÍA HERRERA GÓMEZ
SECRETARIA

ELKÍN LIBARDO RÍOS ORTIZ
DECANO

36255

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.

05255181121ANT

INGENIERA DE SISTEMAS

DE FECHA **18/02/2010**

JOHANA MILENA
MESA ARBOLEDA
C.C. 43289461
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel. 3220102 Bogotá D.C

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
COPNIACOPNIACOPNIACO

El Centro de Capacitación Internet

Certifica que

JOHANA MILENA MESA ARBOLEDA

con documento 43289461 asistio al curso

LINUX BASICO

realizado a partir de Mayo 23 de 2005 de 08:00 a 10:00

con una intensidad de 20 horas

Donna Zapata Zapata
Directora

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Departamento de Matemáticas

Hacer constar que:

JOHANA MILENA MESA ARBOLEDA

Participó en el curso

DESARROLLO DE APLICACIONES WEB CON HTML, PHP Y MYSQL

Realizado entre el 5 de marzo al 16 de mayo de 2005, con una duración de 56 horas.

Néstor López A.

NESTOR LOPEZ ARISTIZABAL
Decano Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Oscar Iván Giraldo G.

OSCAR IVAN GIRALDO GALEANO
Coordinador de Extensión Departamento de Matemáticas

Hugo Sarmiento

HUGO ERNESTO SARMIENTO
Docente del Curso

EL suscrito **GUILLERMO GIL RÍOS** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS**

HACE CONSTAR

Que la ingeniera **JOHANA MILENA MESA ARBOLEDA,** identificada con cédula de ciudadanía **No.43.289.461 DE ANDES - ANTIOQUIA**, con de la tarjeta profesional No**. 05255181121 ANT** se ha desempeñado como **DISEÑADOR INGENIERO DE SISTEMAS DE INTERVENTORÍA** en los proyectos que se relacionan a continuación:

PROYECTO	ENTIDAD CONTRATANTE	PERÍODO DEL PROFESIONAL EN EL PROYECTO	ÁREA CONSTRUIDA	VALOR DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE	DESCRIPCIÓN
Contrato de Obra 001 de 2021 para la Construcción Proyecto Las Nubes Ubicado En La Vereda Verdún Del Municipio De Jardín	Enrique Josef	15/09/2020 al 27/10/2022	586 m2	$ 832.003.746	El proyecto se encuentra en municipio de Jardín – Antioquia Vereda Verdum, es una construcción de vivienda que contó entre sus actividades principales con las siguientes: Revoque, estuco y pintura, Cubiertas en teja de barro sobre estructura en madera, pérgolas y vidrio, Instalaciones hidrosanitarias, Instalaciones eléctricas, Instalaciones de redes de voz y datos, instalación de CCTV, redes de fibra óptica Puertas y ventanas en madera cedro o nogal (según planos), Piso en

					cerámica y guardaescoba del mismo material, Piso en grés para zona de patio y guarda escoba del mismo material, Baños con enchape de piso y pared hasta una altura de 1.80m, Closets en madera, Mueble bajo y alto para cocina, Mesón en quartzone con pozuelo y fogón, Pasamanos en madera, Aparatos sanitarios e incrustaciones., División de baño en vidrio templado de 6mm, Cielo falso en drywall en losa de entrepiso de primer nivel, Pozo séptico.
Contrato De Obra Civil Nro 002 de 2019 para la Construcción De Primera Etapa Del Hotel Gulupa Ecolodge Ubicado En El Área Rural Del Municipio De Jardín	Gustavo Adolfo Fernandez	29/09/2019 al 11/01/2020	600 m2	$ 97.739.325	Construcción de Hotel en estructura metálica y concreto, muros en mampostería, carpintería metálica y madera, cubierta en teja barro, con redes eléctricas, hidrosanitarias, redes de voz, datos y fibra óptica, instalación de CCTV, obras de paisajismo exterior, acabados arquitectónicos.

Se expide a solicitud del interesado en Medellín, a los **26** días del mes de **ENERO** de **2024.**

Guillermo Gil Ríos
Representante Legal



JHON FREDY RÍOS AGUDELO
SOCIO-ABOGADO
CONSULTOR

PERFIL

Abogado con experiencia en litigio y actividades de investigación jurídica, destacándose la obtención de logros académicos y la participación como ponente en diversos eventos. Conocimientos en varias áreas del derecho, especialmente en derecho procesal, derecho constitucional, derecho penal y derecho administrativo.

CONTACTO

322 73 90

320 743 87 86.

jhon.rios@controlc3.com
/jhonf.rios@udea.edu.co

REDES SOCIALES

@jhonfredy.riosagudelo

Carrera 46 # 52 – 140 – Of. 1210
Ed. Banco Caja Social - Medellín Antioquia - Colombia.
http://controlc3.com

EXPERIENCIA PROFESIONAL

C3 - Socio y Consultor
2019 - Activo

Casas & Escobar. Abogados Penalistas Abogado Externo Corresponsal Antioquia 2019 - Activo

Estratega Litigio & Asesoría Jurídica - Socio Fundador y Consultor
2017-2019

Abogado litigante en las áreas de Derecho Penal y Derecho Público
2018- Activo

Abogado externo en materia penal en Organización Gómez Posada S.A.S.
2017-Activo.

Estructuras y aguas I.C.
Asesor externo en las áreas de Contratación Estatal y responsabilidad fiscal y disciplinaria.

Universidad de Antioquia
Docente Universitario de cátedra en el área de Derecho Penal y Derecho Constitucional
2019 - Activo

EDUCACIÓN

Maestría en Derecho Penal

Universidad EAFIT.

2019- Activo.

Especialización en Derecho Penal
Universidad EAFIT
2019 - 2020

Abogado
Universidad de Antioquia. 2018

EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA

IV Escuela De Verano En Ciencias Criminales Y Dogmática Penal Alemana. GEORG-AUGUST-UNIVERSITÄT
GÖTTINGEN - Alemania
2017

Simposio internacional /Humbolt Kolleg. Justicia transicional y derecho internacional. Dimensiones filosófica y jurídica.
Universidad de Antioquia 2017



JHON FREDY RÍOS AGUDELO
SOCIO-ABOGADO CONSULTOR

PERFIL

Abogado con experiencia en litigio y actividades de investigación jurídica, destacándose la obtención de logros académicos y la participación como ponente en diversos eventos. Conocimientos en varias áreas del derecho, especialmente en derecho procesal, derecho constitucional, derecho penal y derecho administrativo.

CONTACTO

322 73 90

320 743 87 86

jhon.rios@controlc3.com
/jhonf.rios@udea.edu.co

REDES SOCIALES

@jhonfredy.riosagudelo

Carrera 46 # 52 – 140 – Of. 1210
Ed. Banco Caja Social - Medellín Antioquia - Colombia.
http://controlc3.com

EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA

Seminario: El sistema Interamericano de Derechos Humanos, tendencias y complementariedades.
Medellín
2013

OTRAS ACTIVIDADES

Grupo de Estudio de Derecho Penal
Coordinador
2014 - Activo

Semillero de Investigación de Derecho Procesal
Integrante 2018
- 2019

PUBLICACIONES

Artículo de revista: Hincapié Restrepo J, y Ríos Agudelo J.F. (2013) Decretos de corrección de yerros o cómo legislar mediante un decreto formalmente administrativo. En: Revista Estudios de Derecho. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia. Vol. 70. Número 156.

Demanda de inconstitucionalidad presentada ante la Corte Constitucional de Colombia en contra de los artículos 104A (parcial) y 104B, literales a) y g) (parcial) de la Ley 599 de 2000, adicionados por el artículo 2 y 3, literales a) y g) de la Ley 1761 de 2015 (Feminicidio).
Expediente: D-0011293. Demandantes: Acosta Navas Juan Pablo; Ríos Agudelo Jhon Fredy y, Villa García Luis Felipe. Sentencia: C-539 de 2016. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

Libro: Ríos Agudelo, Jhon Fredy (2019). Los elementos esenciales de la Constitución : un análisis desde el control judicial de la Corte Constitucional

Artículo de Revista: Castaño López, Alejandro & Ríos Agudelo, Jhon Fredy (2019). Un análisis en torno a la aplicación del fin del peligro de la comunidad y el alcance de la presunción de inocencia en la sentencia C-469 de 2016. En: Nuevo Foro No. 93. Universidad EAFIT: Medellín.

DISTINCIONES

Mención de honor y recomendación de publicación en la Colección de Mejores Trabajos de Grado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia. 2018.



JHON FREDY RÍOS AGUDELO
SOCIO-ABOGADO CONSULTOR

PERFIL

Abogado con experiencia en litigio y actividades de investigación jurídica, destacándose la obtención de logros académicos y la participación como ponente en diversos eventos. Conocimientos en varias áreas del derecho, especialmente en derecho procesal, derecho constitucional, derecho penal y derecho administrativo.

CONTACTO

322 73 90

320 743 87 86

jhon.rios@controlc3.com / jhonf.rios@udea.edu.co

REDES SOCIALES

@jhonfredy.riosagudelo

Carrera 46 # 52 – 140 – Of. 1210
Ed. Banco Caja Social - Medellín Antioquia - Colombia.
http://controlc3.com

PONENCIAS

¿Prevención o prisión?: una mirada a la Ley 1142 de 2007 -Ley de seguridad ciudadana Congreso Internacional sobre Sistemas Penitenciarios y Carcelarios' y el 'VI Intercambio de semilleros de sistema penal y penitenciario' Universidad Autónoma de occidente, Cali 2017

De la presunción de inocencia al peligrosismo en la detención preventiva: una mirada a la reforma introducida por la Ley 1826 de 2017
Seminario Reflexiones de Derecho Procesal: Medidas cautelares.
Universidad de Antioquia 2017


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.037.630.195
RIOS AGUDELO
JHON FREDY


FECHA DE NACIMIENTO 24-NOV-1993
ENVIGADO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
28-NOV-2011 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Personería jurídica Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia y Ley 153 de 1887

ACTA DE GRADUACIÓN 117567

Libro 88 Folio 8-90 del 20 de marzo de 2018

DEPENDENCIA: FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
APROBACIÓN DEL PROGRAMA: DECRETO . del 12 de diciembre de 1827
PROGRAMA: DERECHO

El 20 de marzo de 2018 se reunieron las directivas de la Universidad de Antioquia, con el propósito de conferir el título de :

ABOGADO

A

JHON FREDY RÍOS AGUDELO

Identificado con cédula de ciudadanía 1037630198

El Secretario de la ceremonia leyó la providencia por la cual el(la) señor(a) Vicerrector(a) de Docencia autorizó esta graduación. A continuación el Presidente de la ceremonia tomó al graduando el juramento correspondiente y procedió a la entrega del Diploma y el Acta de Grado.

En constancia se firma esta acta en la ciudad de Medellín, República de Colombia.

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Rector

DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA
Secretario General

LUQUEGI GIL NEIRA
Decano

UNIVERSIDAD EAFIT

ACTA DE GRADO 00960

En la ciudad de Medellín a los 24 días del mes de junio de 2020, la Universidad EAFIT realizó ceremonia de graduación, presidida por el señor Rector y demás autoridades académicas, y previo juramento del graduando, quien cumplió con los requisitos exigidos, otorgó el título de

ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL

a

JHON FREDY RIOS AGUDELO

Con cédula de ciudadanía 1037630198

El título otorgado corresponde al programa de Especialización en Derecho Penal, registrado en el SNIES con el código 19368 y autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución 10540 del 14 de julio de 2015.

Para constancia se emite en la ciudad de Medellín, a los 24 días del mes de junio de 2020.

Rector **Secretaria General**

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

JHON FREDY

APELLIDOS:

RIOS AGUDELO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EDGAR CARLOS SANABRIA MEJIA

UNIVERSIDAD:

DE ANTIOQUIA

FECHA DE GRADO:

20/12/2018

CONSEJO SECCIONAL:

ANTIOQUIA

CEDULA:

1037630198

FECHA DE EXPEDICION:

12/04/2019

TARJETA N°:

306460

Por medio del presente

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

se deja constancia que

Jhon Fredy Ríos Agudelo

ha participado de la

Escuela de Verano en Ciencias Criminales y Dogmática Penal alemana

que ha tenido lugar entre los días 25 de septiembre y 06 de octubre de 2017 en la ciudad de Göttingen y fue organizada por el Centro de Estudios de Derecho Penal y Procesal Penal Latinoamericano (CEDPAL) de la Georg-August Universität Göttingen.

Göttingen, 06 de octubre de 2017

Prof. Dr. Dr. h. c. Kai Ambos, Juez Tribunal Especial para Kosovo
Director General del CEDPAL

John Zuluaga LL.M.
Coordinador

EL suscrito **GUILLERMO GIL RÍOS** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**
de la empresa **ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS**

HACE CONSTAR

Que el abogado **JHON FREDY RÍOS AGUDELO ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.037.630.198**, y portador de la tarjeta profesional No**. 306.460** del Consejo Superior de la Judicatura, se ha desempeñado como Asesor Jurídico en los diferentes proyectos de obra y/ o interventoría desarrollados por la firma, labores ejecutadas desde el 1 de septiembre de 2018 al día de hoy. Entre los proyectos se encuentran los siguientes:

- Obras Civiles Para La Optimización De La PTAR De Cervecería De Boyaca - Tibasosa

- "Construcción De La Vivienda Rural "Loma Linda" En La Vereda La Linda, Municipio De Jardín, Antioquia

- Obras Civiles Para La Optimización De La PTAP De Cerveceria De Boyaca - Tibasosa

- Interventoría En La Interventoría De La Construcción Del Proyecto Habitacional De Interés Prioritario Denominado La Playita En El Marco Del Plan De Desarrollo Municipal 2016 - 2019 "Medellín Cuenta Con Vos".

- Interventoría Integral (Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social, Jurídica Y Técnica) A La Revisión, Ajuste Y Complementación De Estudios, Diseños Y Construcción Del Acceso (Incluye Parqueadero) Y Obras De Rehabilitación De Las Áreas De Circulación Internas Del Bloque A Del Colegio Rodrigo Lara Bonilla En El Municipio De Neiva, Departamento Del Huila

- Interventoría Técnica Administrativa Financiera Legal Y Ambiental Para La Construcción Adecuación Y Mantenimiento De Los Escenarios Deportivos Brasilia Y Villa Laura En El Municipio De Medellín

- Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental, Jurídica Y Legal Para El Mantenimiento De La I.E Presbítero Ricardo Luís Gutiérrez, Municipio De Belmira, Y C.E.R San Francisco, I.E J. Emilio Valderrama, C.E.R Santo Domingo, C.E.R Buenavista Del Municipio De Toledo – Antioquia

- Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental Y Legal Para El Mejoramiento De La Infraestructura Física De Siete (7) Establecimientos Educativos Del Municipio De Uramita, Ocho (8) Del Municipio De San Jerónimo Y Tres (3) Del Municipio De Olaya, Antioquia.

- Interventoría Técnica, Legal, Administrativa Y Financiera De La Red Hidrosanitaria Y Saneamiento Básico En La Institución Educativa Normal Superior Del Bajo Cauca, Municipio De Caucasia, Antioquia.

- Construcción Proyecto Las Nubes Ubicado En La Vereda Verdún Del Municipio De Jardín

- Construcción De Vivienda En Segundo Nivel Completamente Terminada Según Diseño En El Municipio De Jardín (Antioquia),

- Construcción De Un Local, Una Vivienda En Primer Nivel Y Una Vivienda En Segundo Nivel En El Área Urbana Del Municipio De Jardín (Antioquia),

- Construcción De Vivienda Rural En El Municipio De Jardín, Antioquia Por El Sistema De Precio Global Fijo, El Cual Consiste En Acordar Unas Especificaciones De Construcción (Materiales, Acabados, Áreas A Intervenir) Y De Acuerdo A Esto Se Estima Un Valor De La Construcción, En El Predio Ubicado En La Dirección Parcelación Ecológica Piedemonte Lote No. 29 Del Municipio De Jardín – Antioquia

- Interventoría Integral (Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social Y Jurídica) Para La Ejecución Del Proyecto Denominado Construcción Del Reforzamiento Estructural Y Rehabilitación De Áreas Del Bloque 12 Y Bloque 13 En El Centro Agropecuario De Buga Del Sena, Ubicado En El Municipio Guadalajara De Buga, Departamento Del Valle Del Cauca, Incluyendo La Revisión, Ajuste Y Actualización De Estudios Y Diseños Entregados Por El Sena, Y La Elaboración De Estudios Y Diseños Complementarios Para La Obra

- Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Legal Y Ambiental Para El Proyecto Cuyo Objeto Es "Elaboración De Estudios Y Diseños Técnicos, Y Construcción Del Aula Ambiental Abierta "Sol De Oriente", Ubicada En El Barrio Trece De Noviembre, En El Marco Del Proyecto Cinturón Verde Del Municipio De Medellín

- Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Legal Y Ambiental Para Las Obras De Mantenimiento En La Escuela De Policía Carlos Holguín Y Sede Migración Colombia En El Municipio De Medellín

- Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Social Y Ambiental Del Contrato De Obra Pública Construcción Del Centro Vida Para El Adulto Mayor Del Municipio De Tarso, Antioquia

- Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera Y Legal Al Contrato De Mantenimiento Y Renovación De Obras Civiles En Las Sedes Propias Del Municipio

- Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica Y Ambiental Para La Adecuación De Predios Y Demoliciones En La Construccion De Infraestructura Educativa Para La Implementación De Jornada Única En Los Municipios Del Valle De Aburrá

- Interventoría Integral A La Construcción De Planta De Tratamiento De Agua Potable Y Obras Complementarias Acueducto San José - San Antonio De Prado

- Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Ambienta Y Legal Para El Contrato: Obras De Ampliación Y Mejoramiento Para La Institución Educativa Rural Buchadó, Municipio De Vigía Del Fuerte, Antioquia

Se expide a solicitud del interesado en Medellín, a los **26** días del mes de **ENERO** de **2024.**

Guillermo Gil Ríos
Representante Legal

BEATRIZ EUGENIA ALZATE MOLINA
CONTADORA

DATOS PERSONALES

CIUDAD Y FECHA DE NACIMIENTO:	Apia - Risaralda, 28 de diciembre de 1984
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CC. No. 24.415.482
DIRECCIÓN:	Carrera 65 B No.32 E 40 Apto 301 Medellín
TELÉFONO:	316 521 00 12
E-Mail:	balzate30@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
24415482
NUMERO



ALZATE MOLINA
APELLIDOS

BEATRIZ EUGENIA
NOMBRES

Beatriz E. Alzate
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-DIC-1984
APIA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

19-FEB-2003 APIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-2400800-54115712-F-0024415482-20030612 06921 03163A 02 128714530

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

142624-T



BEATRIZ EUGENIA
ALZATE MOLINA
C.C. 24415482
RESOLUCION INSCRIPCION 145 FECHA 11/06/2009
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. DEL AREA ANDINA

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 153046

FIRMA DEL TITULAR 95434

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3F9E8CCD4E8D8284

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **BEATRIZ EUGENIA ALZATE MOLINA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 24415482 de APIA (RISARALDA) Y Tarjeta Profesional No 142624-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

EL suscrito **GUILLERMO GIL RÍOS** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**
de la empresa **ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS**

HACE CONSTAR

Que la Contadora Publica **BEATRIZ EUGENIA ALZATE MOLINA,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 24.415.482**, con tarjeta profesional No**. 142624-T**, se ha desempeñado como Asesora Contable en los diferentes proyectos de obra y/ o interventoría desarrollados por la firma, labores ejecutadas desde el **3 DE MAYO DE 2016** al día de hoy. Entre los proyectos se encuentran los siguientes:

- Elaboración De Estudios De Suelos Y Elaboración De Diseños Eléctricos E Hidrosanitarios Para Reformas Y Adición En La Institución Educativa San Antonio

- Interventoría Para La Construcción, Adecuación Y Potabilización De La Planta De Tratamiento Del Acueducto Urbano Del Municipio De La Pintada

- Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Legal Y Ambiental Para La Construcción Y/O Mejoramiento De La Institución Educativa Antonio Roldán Betancur En El Municipio De Briceño, En El Marco Del Plan Integral Hidroeléctrica Ituango

- Construcción De Obras De Urbanismo Para La Plazoleta San Mateo.

- Construcción De Vivienda Y Local Comercial En La Carrera 5 N°13-56 En El Área Urbana Del Municipio De Jardín (Antioquia)

- Construcción De Primera Etapa Del Hotel Gulupa Ecolodge Ubicado En El Área Rural Del Municipio De Jardín

- Segunda Etapa De Las Obras De Mejoramiento Y Mantenimiento Del Espacio Público Del Parque Principal Del Municipio De Jardín, Antioquia.

- Construcción De 4 Viviendas En La Carrera 84 Nro 13-331 Y De Una Vivienda Hasta El Nivel De Cubierta En Losa De Entrepiso (Soportada Sobre Vigas De Fundación, Mampostería Y Columnas En El Area Urbana Del Municipio De Jardín Antioquia

- Construcción De Acabados, Redes De Gas, Hidrosanitarias Y Eléctricas En La Vivienda Del Segundo Nivel Ubicada En La Carrera 5 N°13-56 En El Área Urbana Del Municipio De Jardín (Antioquia)

- Obras Civiles Para La Optimización De La PTAR De Cervecería De Boyaca - Tibasosa

- "Construcción De La Vivienda Rural "Loma Linda" En La Vereda La Linda, Municipio De Jardín, Antioquia

- Construcción De Una Vivienda En La Vereda El Silencio, Municipio De Envigado (Etapa 1)

- Construcción De Primera Etapa Del Hotel Gulupa Ecolodge Ubicado En El Área Rural Del Municipio De Jardín

- Obras Civiles Para La Optimización De La PTAP De Cerveceria De Boyaca - Tibasosa

- Levantamiento Topográfico Y Estudios De Suelos Para La Vía La Viña Palocabildo En El Municipio De Jericó

- Interventoría En La Interventoría De La Construcción Del Proyecto Habitacional De Interés Prioritario Denominado La Playita En El Marco Del Plan De Desarrollo Municipal 2016 - 2019 "Medellín Cuenta Con Vos".

- Interventoría Integral (Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social, Jurídica Y Técnica) A La Revisión, Ajuste Y Complementación De Estudios, Diseños Y Construcción Del Acceso (Incluye Parqueadero) Y Obras De Rehabilitación De Las Áreas De Circulación Internas Del Bloque A Del Colegio Rodrigo Lara Bonilla En El Municipio De Neiva, Departamento Del Huila

- Interventoría Técnica Administrativa Financiera Legal Y Ambiental Para La Construcción Adecuación Y Mantenimiento De Los Escenarios Deportivos Brasilia Y Villa Laura En El Municipio De Medellín

- Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental, Jurídica Y Legal Para El Mantenimiento De La I.E Presbítero Ricardo Luís Gutiérrez, Municipio De Belmira, Y C.E.R San Francisco, I.E J. Emilio Valderrama, C.E.R Santo Domingo, C.E.R Buenavista Del Municipio De Toledo – Antioquia

- Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental Y Legal Para El Mejoramiento De La Infraestructura Física De Siete (7) Establecimientos Educativos Del Municipio De Uramita, Ocho (8) Del Municipio De San Jerónimo Y Tres (3) Del Municipio De Olaya, Antioquia.

- Interventoría Técnica, Legal, Administrativa Y Financiera De La Red Hidrosanitaria Y Saneamiento Básico En La Institución Educativa Normal Superior Del Bajo Cauca, Municipio De Caucasia, Antioquia.

- Construcción Proyecto Las Nubes Ubicado En La Vereda Verdún Del Municipio De Jardín

- Construcción De Vivienda En Primer Nivel Completamente Terminada Según Diseño Y Obra Civil De Muros Y Cubierta Para Vivienda En Segundo Nivel En El Municipio De Jardín – Antioquia

- Construcción De Vivienda En Segundo Nivel Completamente Terminada Según Diseño En El Municipio De Jardín (Antioquia),

- Construcción De Un Local, Una Vivienda En Primer Nivel Y Una Vivienda En Segundo Nivel En El Área Urbana Del Municipio De Jardín (Antioquia),

- Construcción De Vivienda Rural En El Municipio De Jardín, Antioquia Por El Sistema De Precio Global Fijo, El Cual Consiste En Acordar Unas Especificaciones De Construcción (Materiales, Acabados, Áreas A Intervenir) Y De Acuerdo A Esto Se Estima Un Valor De La Construcción, En El Predio Ubicado En La Dirección Parcelación Ecológica Piedemonte Lote No. 29 Del Municipio De Jardín – Antioquia

- Interventoría Integral (Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social Y Jurídica) Para La Ejecución Del Proyecto Denominado Construcción Del Reforzamiento Estructural Y Rehabilitación De Áreas Del Bloque 12 Y Bloque 13 En El Centro Agropecuario De Buga Del Sena, Ubicado En El Municipio Guadalajara De Buga, Departamento Del Valle Del Cauca, Incluyendo La Revisión, Ajuste Y Actualización De Estudios Y Diseños Entregados Por El Sena, Y La Elaboración De Estudios Y Diseños Complementarios Para La Obra

- Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Legal Y Ambiental Para El Proyecto Cuyo Objeto Es "Elaboración De Estudios Y Diseños Técnicos, Y Construcción Del Aula Ambiental Abierta "Sol De Oriente", Ubicada En El Barrio Trece De Noviembre, En El Marco Del Proyecto Cinturón Verde Del Municipio De Medellín

- Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Legal Y Ambiental Para Las Obras De Mantenimiento En La Escuela De Policía Carlos Holguín Y Sede Migración Colombia En El Municipio De Medellín

- Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Social Y Ambiental Del Contrato De Obra Pública Construcción Del Centro Vida Para El Adulto Mayor Del Municipio De Tarso, Antioquia

- Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera Y Legal Al Contrato De Mantenimiento Y Renovación De Obras Civiles En Las Sedes Propias Del Municipio

- Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica Y Ambiental Para La Adecuación De Predios Y Demoliciones En La Construccion De Infraestructura Educativa Para La Implementación De Jornada Única En Los Municipios Del Valle De Aburrá

- Interventoría Integral A La Construcción De Planta De Tratamiento De Agua Potable Y Obras Complementarias Acueducto San José - San Antonio De Prado

- Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Ambienta Y Legal Para El Contrato: Obras De Ampliación Y Mejoramiento Para La Institución Educativa Rural Buchadó, Municipio De Vigía Del Fuerte, Antioquia

Se expide a solicitud del interesado en Medellín, a los **26** días del mes de **ENERO** de **2024.**

Guillermo Gil Ríos
Representante Legal